

INFORME QUE RINDE LA INSPECCIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 45.2 DE LA LEY 22/2009, DE 18 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE REGULA EL SISTEMA DE FINANCIACIÓN DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE RÉGIMEN COMÚN Y CIUDADES CON ESTATUTO DE AUTONOMÍA Y SE MODIFICAN DETERMINADAS NORMAS TRIBUTARIAS, EN LO QUE CONCIERNE, RESPECTO AL EJERCICIO DE 2009, A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Agosto 2010

ÍNDICE

Página

INTRODUCCIÓN	1
1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS	3
1.1. Organización	5
1.2. Medios personales	9
1.3. Medios materiales	13
1.4. Medios y procesos informáticos	14
1.5. Formas de gestión	22
2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA	25
2.1. Gestión tributaria.....	27
2.1.1. Impuesto sobre el Patrimonio	27
2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.....	29
2.1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados	35
2.1.4. El Control de las Oficinas Liquidadoras	43
2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras	45
2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional	47
2.1.7. Tasa del Juego	50
2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). ...	53
2.1.9. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte	55
2.1.10. Impuesto Especial sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.....	56
2.2. Valoraciones	57
2.3. La gestión inspectora	63
2.4. Contabilidad y fiscalización	68
2.4.1. Contabilidad	68
2.4.2. Fiscalización	70

Página

2.5. Recaudación	71
2.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria.....	71
2.5.2. La recaudación en período voluntario.....	73
2.5.3. La recaudación en período ejecutivo	75
3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.....	81
4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO	93
4.1. Ejercicio de las facultades normativas	95
4.1.1. Normativa especial aplicable en el ejercicio analizado	95
4.1.2. Decisiones normativas adoptadas en el ejercicio analizado ...	96
4.1.3. Ajuste del ejercicio de las facultades normativas a las leyes de cesión.....	100
4.2. Efectos de las decisiones normativas	101
4.2.1. Impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas	101
5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS	103
6. CONCLUSIONES DEL INFORME	109
7. CUADROS	123
Nº 1. Medios personales existentes a fin de año. Número de personas	125
Nº 2. Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos ...	125
Nº 3. Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado	125

Página

Nº 4. Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la Comunidad Autónoma.....	125
Nº 5. Medios personales existentes a fin de año. Personal interino	126
Nº 6. Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado	126
Nº 7. Personal de empresas de servicios	126
Nº 8. Personal de Oficinas Liquidadoras	126
Nº 9. Distribución de los medios personales de los Servicios Territoriales por funciones	127
Nº 10. Distribución de los medios personales por funciones y grupos	128
Nº 11. Impuesto sobre el Patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la Comunidad Autónoma de la Delegación de la AEAT	129
Nº 12. Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de liquidaciones paralelas	129
Nº 13. Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de recursos	129
Nº 14. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes	130
Nº 15. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras	130
Nº 16. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras	130
Nº 17. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación	130
Nº 18. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras	131
Nº 19. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras	131
Nº 20. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras	131
Nº 21. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación	131
Nº 22. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras	132

Página

Nº 23. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras	132
Nº 24. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras	132
Nº 25. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de expedientes	133
Nº 26. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas gestoras	133
Nº 27. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas liquidadoras	133
Nº 28. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas liquidadoras	133
Nº 29. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias	134
Nº 30. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras	134
Nº 31. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras	134
Nº 32. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras	134
Nº 33. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos	135
Nº 34. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras	135
Nº 35. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras	135
Nº 36. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos por conceptos	135
Nº 37. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos	136
Nº 38. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos	136
Nº 39. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor	136

Página

Nº 40. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición	137
Nº 41. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado	137
Nº 42. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros	137
Nº 43. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones por conceptos	138
Nº 44. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de autoliquidaciones	138
Nº 45. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras	138
Nº 46. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras	139
Nº 47. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación	139
Nº 48. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras	139
Nº 49. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras	140
Nº 50. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras	140
Nº 51. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y AJD	140
Nº 52. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y AJD	141
Nº 53. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y AJD	141

Página

Nº 54. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y AJD	141
Nº 55. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias	142
Nº 56. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras	142
Nº 57. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras	142
Nº 58. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras	143
Nº 59. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos	144
Nº 60. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en oficinas gestoras	144
Nº 61. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras	144
Nº 62. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos por conceptos	145
Nº 63. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos	145
Nº 64. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos	145
Nº 65. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en oficinas gestoras con impugnación de valor ..	146
Nº 66. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición	146
Nº 67. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores e instancia del interesado	147
Nº 68. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros	147

Página

Nº 69. Tasaciones periciales contradictorias. Total	148
Nº 70. Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y Donaciones. Oficinas gestoras	148
Nº 71. Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y Donaciones. Oficinas liquidadoras	148
Nº 72. Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Oficinas gestoras	149
Nº 73. Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Oficinas liquidadoras	149
Nº 74. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Casinos y bingos	150
Nº 75. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Máquinas o aparatos automáticos	150
Nº 76. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Otros conceptos	150
Nº 77. Gestión de las Tasas sobre el Juego. Recursos	150
Nº 78. Número de reclamaciones económico-administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos	151
Nº 79. Número de reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)	151
Nº 80. Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Facultativas	152
Nº 81. Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Inspectoras.....	152
Nº 82. Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las Unidades Facultativas e Inspectoras	152
Nº 83. Comprobación de valores declarados	153
Nº 84. Comprobación de valores. Porcentaje de incremento	153
Nº 85. Actuaciones de las Unidades Facultativas e Inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los Tribunales Económico-administrativos o de lo Contencioso	154
Nº 86. Solicitudes de información con carácter previo a la adjudicación o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)	154

Página

Nº 87. Actas de inspección instruidas por la Comunidad Autónoma	155
Nº 88. Actividad de inspección de la Comunidad Autónoma. Inspectores y actas instruidas	155
Nº 89. Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las Comunidades Autónomas	155
Nº 90. Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios	155
Nº 91. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el Patrimonio	156
Nº 92. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	156
Nº 93. Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD	156
Nº 94. Actas de inspección instruidas. Tasas sobre el Juego	157
Nº 95. Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el Patrimonio	157
Nº 96. Liquidación de actas instruidas. Numero total	157
Nº 97. Clasificación de las actas resueltas	158
Nº 98. Diligencias de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas	158
Nº 99. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Total conceptos	158
Nº 100. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio	159
Nº 101. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	159
Nº 102. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD	159
Nº 103. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Tasas sobre el Juego	160
Nº 104. Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Otros	160
Nº 105. Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos	160
Nº 106. Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma	161

Página

Nº 107. Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado	161
Nº 108. Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones	161
Nº 109. Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD	162
Nº 110. Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego	162
Nº 111. Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros	162
Nº 112. Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros ...	163
Nº 113. Recaudación aplicada líquida. Miles de euros	163
Nº 114. Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros	163
Nº 115. Gestión recaudatoria global	164
Nº 116. Reembolso del coste de garantías	164
Nº 117. Providencias de apremio expedidas. Total	165
Nº 118. Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras	165
Nº 119. Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras	165
Nº 120. Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras	166
Nº 121. Providencias de apremio anuladas. Total	167
Nº 122. Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras	167
Nº 123. Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras	167
Nº 124. Recursos contra actos de gestión recaudatoria	167
Nº 125. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos cedidos. Número de providencias. Total Comunidad	168
Nº 126. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias	168
Nº 127. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias ..	169

Página

Nº 128. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Importe en miles de euros. Total Comunidad	169
Nº 129. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos incluida la AEAT. Importe en miles de euros	170
Nº 130. Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros .	170
Nº 131. Transferencias por aplicación de los puntos de conexión	171
Nº 132. Ingresos aplicados. Distribución por conceptos	172
Nº 133. Ingresos aplicados. Distribución territorial	172
Nº 134. Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial	172
Nº 135. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I).....	173
Nº 136. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II).....	173
Nº 137. Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III)	173
Nº 138. Ingresos aplicados. Desglose de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales	174
Nº 139. Ingresos aplicados. Desglose de las Tasas sobre el Juego	174
Nº 140. Ingresos aplicados. Distribución territorial	175
Nº 141. Ingresos aplicados. Distribución por conceptos	175
Nº 142. Ingresos aplicados de las Oficinas liquidadoras por conceptos.....	176

RELACIÓN DE ACRÓNIMOS

ACAC:	Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
ACAT:	Agencia Cántabra de Administración Tributaria.
AEAT:	Agencia Estatal de Administración Tributaria.
AJD:	Actos Jurídicos Documentados.
BBDD:	Bases de Datos.
BICES:	Bienes Inmuebles de Características Especiales.
CA:	Comunidad Autónoma.
CAC:	Comunidad Autónoma de Cantabria.
CCAA:	Comunidades Autónomas.
CEARC:	Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria.
CEH:	Consejería de Economía y Hacienda.
CORECA:	Consulta remota al host de la AEAT desde las CCAA.
CRDC:	Consejo Regional para la Defensa del Contribuyente.
CTREA:	Comisión de Reclamaciones Económico-Administrativas.
CMCGT:	Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria.
CTDGT:	Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria de Cantabria.
CUC:	Censo Único Compartido.
DGH:	Dirección General de Hacienda (CAC).
DIT:	Departamento de Informática Tributaria (AEAT).
GUIA:	Gestión Unificada de Ingresos Autonómicos.
IAE	Impuesto de Actividades Económicas.
IEDMT:	Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
IP:	Impuesto sobre el Patrimonio.
IRPF:	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
IS:	Impuesto sobre Sucesiones.
ISD:	Impuesto de Sucesiones y Donaciones.
ITPAJD:	Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
IVA:	Impuesto sobre el Valor Añadido.
IVMDH:	Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos.

LAECSP:	Ley de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.
LGT:	Ley General Tributaria.
LGT:	Ley General Tributaria.
MAP:	Ministerio Administraciones Públicas.
MEH:	Ministerio de Economía y Hacienda.
MOURO:	Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos.
NIE:	Número de Identificación de extranjeros.
NIF:	Número de Identificación Fiscal.
OOGG:	Oficinas Gestoras.
OOLL:	Oficinas Liquidadoras.
OS:	Operaciones Societarias.
OVC:	Oficina Virtual del Catastro.
PADIA:	Programa de Ayuda para la Declaración de Impuestos Autonómicos.
PVL:	Prevaloración.
REGI:	Reglamento General de Recaudación.
RPT:	Relación de Puestos de Trabajo.
SIGCA:	Sistema de Información Gráfica Catastral.
SIGECA:	Sistema de Información Catastral.
SIVA:	Aplicación Sistema Integral de Valoraciones.
SIVA-SIG:	Aplicación de Sistema Integrado de Gestión de Valoraciones.
SIVA-BDBI:	Aplicación de Sistema de Valoración Masiva y Cálculo Autonómico del Valor Mínimo de Referencia y Cuenta Corriente del Bien Inmueble.
SIVA-BDT:	Base de Datos de Testigos de Transacciones Inmobiliarias.
SIVA-BDSET:	Base de Datos de Sectores Tributarios de Valoración.
SPRI:	Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales de la AEAT.
SSTT:	Servicios Territoriales.
TEAC:	Tribunal Económico Administrativo Central.
TEARC:	Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria.
TPC:	Tasaciones Periciales Contradictorias.
TR:	Texto Refundido.
TSJC:	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

INTRODUCCIÓN

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regulan el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, dispone en su artículo 45.dos que la Inspección General del Ministerio de Economía y Hacienda realice, anualmente, una inspección de los servicios para rendir un Informe sobre el modo y la eficacia en el desarrollo de las diversas competencias asumidas por delegación, por la Comunidad de que se trate, respecto a los tributos cuyo rendimiento se haya cedido, Informe que se unirá a la documentación de los Presupuestos Generales del Estado.

A los citados efectos, el Ministerio de Economía y Hacienda dispuso que se girasen, en relación con el año 2009, Visitas de Inspección a los servicios gestores de los tributos cedidos dependientes de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como a los Servicios Centrales de la misma.

La Visita ha sido efectuada, durante los meses 31 de mayo al 3 de junio del presente año 2009, por el Inspector de los Servicios D. Celso Javier Bermejo Sánchez, con el apoyo del Colaborador Jefe D. Antonio Martín Rodríguez.

Como resultado de la Visita, desarrollada con plena colaboración de las autoridades de la Comunidad Autónoma, se formula a continuación el Informe definitivo cuyo contenido, al no haberse recibido observaciones al mismo, es coincidente al del Informe provisional de 14 de julio de 2010.

Madrid, 18 de agosto de 2010

EL INSPECTOR DE LOS SERVICIOS,

Celso Javier Bermejo Sánchez

1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

1.1. ORGANIZACIÓN

1. El Decreto 2/2008 de 10 de enero, de modificación parcial de la estructura orgánica y relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda (CEH) creó en la Dirección General de Hacienda determinados puestos en los Servicios de Recaudación y de Tributos (se crean, entre otros, puestos de trabajo en cada oficina territorial de Recaudación, para gestión de tributos locales) y modificó el artículo 6, del Decreto 134/2004, relativo a la Intervención General, creando en la Intervención General el Área de Control Financiero II dependiendo de la Intervención Adjunta y cambia el organigrama de la Intervención quedando la Subdirección General de Intervención y Fiscalización con dos Áreas (Intervención y Fiscalización y Contabilidad y Gestión Contable) y la Intervención Adjunta con dos Áreas de Control Financiero.

Tras el Decreto 8/2009, de 5 de febrero, quedan integradas en la CEH la Dirección General de Hacienda (DGH) y la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.

Mediante la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, entrada en vigor el 21 de diciembre, se ha creado la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT), estableciendo su adscripción a la Consejería competente en materia de Hacienda a la que le corresponde, entre otros, la fijación de la política tributaria, trazar las directrices para la planificación de sus actividades, impulsar y coordinar las funciones y competencias que tiene atribuidas, y, ejercer el control de eficacia y eficiencia sobre la actividad de la Agencia.

Las competencias genéricas vienen expresadas en la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, específicamente.

Las funciones de aplicación de los tributos correspondientes a la ACAT se ejercerán de forma separada a la de resolución de las reclamaciones económico-administrativas que se interponga contra los actos dictados por la Agencia; el conocimiento de dichas reclamaciones corresponde exclusivamente a los órganos económico-administrativos, que actuarán con independencia funcional en el ejercicio de sus competencias.

Se han creado las escalas tributarias de los Cuerpos Superiores de Inspectores de Finanzas y de Técnico de Finanzas, y las Escalas de Analista de Informática Tributaria del Cuerpo Facultativo Superior y de Técnico de Gestión de Sistemas Informáticos Tributarios del Cuerpo de Diplomados y Técnicos Medios.

De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria segunda la integración de los funcionarios en las escalas de nueva creación se ha producido a la entrada en vigor de la Ley.

Mediante Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, se aprobó el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la ACAT. Se ha aprobado la creación de la Oficina para la Defensa del Contribuyente, Unidad de naturaleza asesora y de asistencia al contribuyente en el ejercicio del derecho de petición y de la Comisión Mixta de Participación de las Corporaciones Locales. Se determina , entre otros temas, el contenido del contrato de gestión, el Plan de acción anual y la organización de la ACAT; ésta última se concreta en: Presidencia, Consejo Rector, Dirección General y Comité Ejecutivo. La organización funcional queda integrada, bajo la dirección orgánica de su director y funcional del personal directivo de ACAT, por las áreas siguientes: Gestión, Recaudación, Inspección y Valoración, Servicios Generales y Sistemas de Información.

A la ACAT le corresponde, entre otras funciones, por delegación del Estado, la aplicación de los tributos cedidos a la Comunidad Autónoma, la colaboración y coordinación con las demás Administraciones tributarias, la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los recargos autonómicos que puedan establecerse sobre los tributos estatales, y la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos estatales cedidos a la CA, pudiendo encomendar la gestión en relación con la aplicación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) y del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) a los Registradores de la Propiedad como liquidadores de las Oficinas de Distrito Hipotecario. Las relaciones con las Oficinas Liquidadoras (OOLL) se establecerán por Convenio marco y la ACAT ejercerá la dirección, coordinación e inspección de las actuaciones de naturaleza tributaria de las OOLL garantizando la uniformidad de criterios de aplicación.

Mediante Decreto 123/2008, de 26 de diciembre, de modificación parcial de la estructura orgánica y de la RPT de la Consejería de Economía y Hacienda, modifica el artículo 10, "Organigrama", del Decreto 134/2004, de 10 de diciembre, por el que se aprueba la estructura orgánica de la CEH. La DGH queda integrada por las Subdirecciones Generales de Tributos, Recaudación y Tesorería y los Servicios de Tributos, Recaudación, Inspección de Tributos, Análisis Tributario, Pagos y Valores, e Ingresos Presupuestarios. La Intervención General con las Subdirecciones Generales de Intervención y Fiscalización (Área de Intervención y Fiscalización, y Área de Contabilidad y Gestión Contable) y de Control Financiero (Área de Control Financiero I y Área de Control Financiero II).

En el artículo 34 "Áreas" de la Ley 4/2008 de creación de la ACAT, se establece la organización funcional quedando integrada, bajo la dependencia orgánica de su director/a y funcional del personal de carácter directivo de la Agencia, por las áreas siguiente:

1. Gestión. Esta área tiene encomendadas las funciones de gestión y liquidación de los tributos propios y los cedidos, en los términos previstos en la normativa tributaria, así como de aquellos tributos y otros ingresos públicos cuya gestión le haya sido delegada a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Recaudación. Esta área tiene a su cargo la recaudación ejecutiva de los tributos propios, cedidos y demás ingresos de derecho público, así como aquellos tributos cuya gestión le haya sido delegada a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Inspección y valoración. Esta área tiene encomendadas las funciones en materia de inspección y valoración de bienes y derechos respecto de los tributos propios, cedidos y demás ingresos de derecho público de la Comunidad Autónoma, así como de aquellos tributos cuya gestión le haya sido delegada a la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. Servicios Generales. Son funciones de esta área, la prestación de los servicios de apoyo al resto de áreas en materias de gestión administrativa, de gestión de recursos humanos y gestión económica-financiera.

Asimismo, le corresponde la prestación de los servicios vinculados a los procesos tributarios, la asistencia jurídica y la gestión de quejas y reclamaciones a través de la Oficina para la Defensa del Contribuyente.

5. Sistemas de Información. Esta área tiene como función garantizar el soporte informático y tecnológico necesario para la atención de las necesidades de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, así como la gestión de bases de datos. Asimismo, deberá satisfacer las necesidades de los/as obligados/as tributarios/as a través de los distintos canales que existan para dirigirse a la Administración Tributaria, coordinando y gestionando los mismos y siendo el órgano responsable de proporcionar información tributaria al contribuyente.

El Decreto 11 de septiembre de 2008 establecía que corresponde a la Subdirección General de Tributos la función de coordinar el desarrollo e implantación del Sistema de Ingresos Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos (MOURO). El Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y funcionamiento de la ACAT en su artículo 34 ha determinado que corresponde al área de Sistemas de Información garantizar el soporte informático y tecnológico necesario para la atención de las necesidades de la misma, así como la gestión de bases de datos. Asimismo deberá satisfacer las necesidades de los/as obligados/as tributarios/as a través de los distintos canales que existan para dirigirse a la administración, coordinado y gestionando los mismos y siendo el órgano responsable de proporcionar información tributaria al contribuyente.

Hay que resaltar positivamente que, de acuerdo con el artículo 8.k), corresponde a la ACAT el ejercicio, entre otras funciones, de la dirección, desarrollo y gestión de las técnicas y medios informáticos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones. Ello ha permitido que los dos analistas y la persona que lleva la dirección del Proyecto MOURO, se hayan integrado orgánica y funcionalmente en la ACAT.

No obstante, corresponde a la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico la dirección

del Portal Institucional del Gobierno Autonómico en Internet y las plataformas tecnológicas de difusión masiva de información.

La constitución y el inicio de actividades de la ACAT tuvo lugar el día 10 de enero de 2009, a la entrada en vigor del Decreto 125/2008, quedando adscrito a esa fecha, el personal de la DGH, que prestaba servicios en los ámbitos de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos.

Durante el ejercicio 2009 se han aprobado y entrado en vigor las normas organizativas siguientes:

- Decreto 8/2009, de 5 de febrero, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Economía y Hacienda. Mediante el mismo se traspasan de la DGH a la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera el manejo y custodia de los fondos y valores de la CAC y los pagos de las obligaciones de la misma, pasando a depender de esa Dirección General el Servicio de Pagos y Valores y sus puestos dependientes.
- Decreto 64/2009, de 13 de agosto, por el que se modifica parcialmente la estructura básica y orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, con adscripción a la ACAT integrándose en la misma: la Subdirección General de Tributos, la Subdirección General de Ingresos, la Subdirección General de Recaudación, el Servicio de Recaudación, la Inspección de Tributos, el Servicio de Tributos, el Servicio de Análisis Tributario, el Negociado de Apoyo y restantes unidades y puestos de trabajo dependientes de ellos que estaban adscritos a la DGH y ejercen funciones encomendadas a la ACAT.
- Decreto 102/2009, de 30 de diciembre de modificación parcial de la estructura orgánica y de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda y del Instituto Cántabro de Estadística: se modifica, entre otras, la DGH quedando integrada por el Servicio de Ingresos Presupuestarios con las Secciones de Contabilidad Auxiliar de Ingresos y de Seguimiento y Coordinación de Ingresos.

A la fecha de la Visita la ACAT tiene ultimada la redacción del Contrato de Gestión en desarrollo de lo establecido en la Ley 4/2008 de creación de la misma.

1.2. MEDIOS PERSONALES

1. A 31 de diciembre de 2009, la gestión de tributos cedidos ocupaba en los servicios de la Comunidad Autónoma que la han asumido, un total de 49 personas, igual número de personas que el año anterior (cuadro nº 1). En dichos datos no se computa como personal afecto a dichos servicios al de las Oficinas Liquidadoras de los Distritos Hipotecarios (cuadro nº 8), ni el de empresas de servicios (cuadro nº 7). Por otra parte, ha procurado excluirse aquel personal que aun incluido en la estructura orgánica y funcional de los servicios tributarios adscritos a la gestión de tributos cedidos no realizan tareas relacionadas con éstos.

El personal funcionario (47 efectivos) representó un 95,9 % respecto del total (49 efectivos), correspondiendo el 4,1 % restante a personal contratado (2 efectivos). En el ejercicio anterior dicha relación se situaba en idénticos porcentajes.

Los efectivos que participan en la gestión de tributos cedidos, incluyendo personal funcionario y contratado, presenta la siguiente distribución por grupos administrativos:

Evolución de los medios personales por grupos

Ejercicios 2008 / 2009				
Grupos/Subgrupos	2.008	2.009	Diferencia	Variación %
A/A1	5	4	-1	-20,0
B/A2	11	12	1	9,1
B	0	0	0	--
C/C1	20	21	1	5,0
D/C2	12	11	-1	-8,3
E/AP	1	1	0	0,0
Total	49	49	0	0,0

La diferencia se debe a la disminución de 2 efectivos: 1 funcionario de la CA del subgrupo A1 y 1 funcionario interino del subgrupo C1, compensado por 2 funcionarios de la CA incorporados, 1 del subgrupo A2 y 1 del C1.

La distribución funcional por áreas de gestión (cuadros nºs. 9 y 10) refleja situación análoga a la del ejercicio anterior (se han rectificado los datos de 2008 concernientes a los 3 efectivos del subgrupo A1 presuntamente atribuidos a Gestión Tributaria, redistribuyendo dichos 3 efectivos entre las áreas de adscripción efectiva real: Gestión Tributaria [1], Recaudación [1] e Inspección [1]):

Evolución de los medios personales por áreas
(comparativa con datos rectificados de la distribución de 2008)

Áreas de Gestión	Año 2008 [datos informe IG 2009]		Año 2008 con datos depurados en visita 2010		diferencia [*]	Año 2009		Variación 2009/08 [*]
	nº	%	nº	%		Nº	%	
Jefatura	0	0%	0	0%	0	0	0%	0
Gestión Tributaria	33	67,3%	31	63,3%	-2	31	63,3%	0
Recaudación	5	10,2%	6	12,2%	1	6	12,2%	0
Inspección	5	10,2%	6	12,2%	1	6	12,2%	0
Valoración	3	6,1%	3	6,1%	0	4	8,2%	1
Intervención	0	0%	0	0%	0	0	0%	0
Informática	3	6,1%	3	6,1%	0	2	4,1%	-1
Servicios Generales	0	0%	0	0%	0	0	0%	0
Total	49	100%	49	100%	0	49	100%	0

[*] integra rectificaciones de los datos de 2008, derivadas de la visita realizada en 2010, a efectos de homogeneizar las distribuciones de efectivos de 2008 y 2009 y permitir una comparativa coherente de la evolución bianual

El personal eventual e interino (cuadro nº 5) respecto del total de funcionarios alcanza una proporción del 2,1% (4,3% en 2008).

En cuanto al personal de las Oficinas Liquidadoras, el número de efectivos dispuestos por las mismas, en su conjunto, para tareas relacionadas con tributos cedidos, ha sido idéntico al ejercicio anterior (cuadro nº 8) alcanzando un total de 34 personas.

Teniendo en cuenta tanto al personal propio (cuadros nºs. 1 a 6) como el de las Oficinas Liquidadoras (cuadro nº 8) y el personal empresas de servicios u otros medios personales externos (cuadro nº 7), contratado tanto para tareas facultativas como administrativas, el número de efectivos dispuestos para la atención de las tareas relacionadas con tributos cedidos ha ascendido a 90, igual número que el ejercicio precedente.

2. Los medios personales puestos al servicio de la gestión de los tributos cedidos en la Comunidad de Cantabria se ha mantenido durante el ejercicio 2009 en 90 efectivos, número igual al que se produjo en el ejercicio anterior. El personal funcionario y contratado de la Oficina Gestora (OG) ha sido de 49 efectivos y el de las OOLL de 34 efectivos, cifras iguales a las del ejercicio precedente.

Por áreas de actividad, el personal total disponible no ha variado pero se han producido unas ligeras variaciones inversas en las áreas de Valoración (+1 efectivo) e Informática (-1).

En el área de valoración, dotada con 2 Aparejadores y 1 Perito Agrícola, existen dos vacantes (Aparejador y Perito Agrícola). En los dos últimos meses de 2008 se contrataron dos Aparejadores, que han continuado su contrato semestral en 2009.

3. A 31 de diciembre de 2009, trabajaban igual número de personas que el año anterior, mediante contrato de servicios, 3 becarios que han realizado funciones de gestión de tributos y cuya participación deriva de un Acuerdo con el Colegio de

Economistas, y otros 4 pertenecientes a una empresa de Servicios dedicados a funciones de informática. Además de estos existe un contrato con una empresa (LOGISTA) para la gestión de cartones de Bingo. En 2010 se dispone de una bolsa presupuestada de 7.200 horas, para mantenimiento evolutivo informático.

4. El único funcionario interino (cuadro nº 5) que a 31 de diciembre participaba en la gestión de tributos cedidos en servicios de la Comunidad Autónoma, ha supuesto una disminución del número de interinos del 50% respecto a igual fecha del ejercicio anterior, pasando a significar del 4,1% al 2% de la plantilla.

Considerados conjuntamente, el personal interino y el adscrito a través de contratos con empresas de servicios suponían, a 31 de diciembre de 2009, el 14,3% de los recursos humanos adscritos a la gestión de tributos cedidos en los servicios territoriales de la Comunidad Autónoma, frente al 16,1% en el ejercicio precedente, cifra que se estima adecuada si se consideran los riesgos de estabilidad que comportan estas situaciones y la insuficiencia que, en algunos aspectos, presenta la plantilla y que ya se puso de manifiesto en el Informe correspondiente al ejercicio 2007.

5. El personal de la ACAT, está constituido por efectivos dotados de preparación adecuada, en general, para las funciones en cada caso asignadas, pero continúa presentando algunas insuficiencias, en particular en relación con el personal informático propio. Por otro lado, más de la tercera parte de los puestos de funcionarios continuaban siendo cubiertos mediante adscripción provisional o en comisión de servicios, de hecho en la RPT de la DGH, a fecha 31-12-2009 (fecha de proceso: 31 -05-2010), figuran el Jefe del Servicio de Análisis Tributario y la Jefa del Servicio de Tributos en comisión de servicios y el Jefe de Servicio de Recaudación en adscripción provisional.

Continúan presentándose insuficiencias de Liquidadores en el área de gestión y, en cuanto a funcionarios del subgrupo A1, para el desempeño de las funciones de Inspección y Valoración tributarias. Así, a fecha 31-05-2010, existen 3 puestos vacantes dotados, subgrupo A1, en la Dirección de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria: 1 de Jefe de Inspección de Tributos, 1 de Inspector Jefe Tributario y 1 Inspector Jefe Adjunto así como 3 puestos vacantes no dotados: 1 Inspector Jefe Adjunto y 2 Inspectores de Tributos.

Entre el total de 21 puestos vacantes no dotados figuran, por su importancia los efectivos siguientes: del subgrupo A2, 1 Subinspector Adjunto de Tributos y 1 Ingeniero Técnico Agrícola Valorador; de los grupos/subgrupos A2/C1 2 Liquidadores y de los subgrupos C1/C2 12 puestos de Ayudante de Gestión Tributaria.

A la fecha de la Visita se encontraba elaborada y pendiente de aprobación la relación de puestos de trabajo de la ACAT. En relación con la misma, se considera conveniente, lo antes posible, la aprobación y posterior cobertura, tras la celebración de los concursos correspondientes, de los puestos de trabajo.

En el ámbito de la formación es destacable la celebración en 2009 de determinados cursos, formando parte del Plan de Formación del Centro de Estudios de la Administración Pública Regional de Cantabria (CEARC):

- “Usuarios del Programa MOURO de Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos del Gobierno de Cantabria” (tres ediciones con 12 asistentes en cada una).
- “Usuarios de la Pasarela de Pagos y Presentación Telemática del Gobierno de Cantabria (tres ediciones con 12 asistentes en cada una).
- Gestión de Quejas y Reclamaciones.

Para 2010 el CEARC ha convocado cursos de formación propia, entre ellos figuran los tres cursos siguientes: modernización tributaria de la CAC, ITPAJD y administración electrónica tributaria.

1.3. MEDIOS MATERIALES

1. En septiembre de 2009 la ACAT se ha trasladado a un inmueble rehabilitado, situado en el Paseo Pereda nº 13, que comparte con la Dirección General de Hacienda y con el Instituto Cántabro de Finanzas. Los servicios de la ACAT se encuentran ubicados en las plantas siguientes: baja para información y asistencia al público, primera para gestión tributaria e informática, segunda para inspección-valoración y recaudación y tercera (compartida con la Dirección General de Hacienda) para la Dirección General de la ACAT, servicios generales y tributos locales.

Se dispone de medios adecuados de vigilancia, señalización, antifuego y alarmas.

Los espacios disponibles para los servicios son aptos para desarrollar correctamente las actuaciones que tienen encomendadas.

Durante la Visita se estaba procediendo a realizar la evaluación de riesgos y el plan de emergencia.

Se han superado las dificultades administrativas y físicas que existían en el local que se utilizaba anteriormente.

No se ha tenido conocimiento de que se hayan producido quejas en relación con los medios materiales disponibles y, en particular, respecto de los locales.

1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

1. No se han producido modificaciones sustanciales durante 2009 en los equipos de gran formato que soportan las principales aplicaciones informáticas de gestión tributaria en los servicios de la Consejería de Economía y Hacienda relacionados con los tributos cedidos. En cuanto a equipos microinformáticos, con un ratio aproximado de 1 PC por persona, son objeto de renovación periódica.

2. El sistema informático “Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos” (MOURO), desarrollado en colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) mediante convenio de 1998, tiene vocación de aplicación informática integrada para la gestión de tributos cedidos (y de otros ingresos públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria), contando con diversos circuitos para la gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) y del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD), de recursos de reposición, de valoración, de contabilidad auxiliar y de recaudación ejecutiva. Durante 2007 se incorporó por parte de la Comunidad un nuevo circuito para la tramitación de las suspensiones de las liquidaciones y otro para la gestión de las declaraciones del Impuesto de Patrimonio. En 2008 y 2009 se ha desarrollado, entre otros, el circuito de Inspección.

La descripción del contenido de los circuitos se realizó en los Informes relacionados con Visitas de Inspección realizadas en años anteriores.

La colaboración de la Agencia Tributaria en el desarrollo de programas informáticos se ha limitado en los últimos años a la participación de un consultor del Departamento de Informática Tributaria (DIT) en reuniones de trabajo con los servicios de la Comunidad para la mejora de la gestión del Impuesto sobre el Patrimonio y consultas puntuales sobre aspectos de gestión de la información contenida en los diferentes ficheros que se reciben de la AEAT.

En materia de software durante el año 2009 se han ultimado los desarrollos siguientes:

- Desarrollo de los Modelos 601, 611 y 631 para oficina virtual.
- Desarrollo y puesta en funcionamiento de todas las OOLL en el sistema MOURO.
- Módulo de pago con tarjeta.
- Conexión de La Caixa a pasarela de pagos.
- Acceso red externa corporativa sistema JUNNIPER.
- Conexión TCP/IP para EDITRAN.

- Usuario empleado público, artículo 22 de la Ley 11/2007.

Está previsto desarrollar durante 2010, entre otras, las aplicaciones informáticas siguientes:

- Plan de sistema de evolución MOURO a la e-administración (finalizado en junio 2010).
- Servicio web de la ACAT: recepción de escritura electrónica, interoperabilidad con otras AAPP y CCSS y demás servicios.
- Modelos de juego en oficina virtual.
- Integración de fallecidos remitidos por la AEAT.
- Módulo de inspección del MOURO.
- Módulo de aplazamiento/fraccionamiento.
- Módulo de cuaderno 63.
- Modelos de Sucesiones en oficina virtual 660, 650, 651 y 652 web.
- Modelos de solicitud web de valoración previa y aplazamiento/fraccionamiento.
- Módulo de valoración de bienes en entorno web y conexión con catastro y oficina virtual.
- Expediente electrónico en ITPAJD, con llegada de escritura y emisión de diligencias de presentación electrónicas, con ANCERT, Colegio de Gestores de España y otros CCSS.
- Integración con las bases de datos de la Dirección General de Tráfico.
- Servicio web con Colegio de Registradores de España, obtención de diligencia de presentación.

3. Las aplicaciones informáticas disponibles en 2009 continúan sin permitir una suficiente y adecuada desagregación de los diversos hechos imponible de cada tributo cedido a efectos de que faciliten información adecuada y suficiente para prever los efectos de nuevas medidas fiscales que puedan adoptarse..

En concreto no es posible determinar los ingresos producidos por medidas de incremento o disminución de tipos de Actos Jurídicos Documentados y Transmisiones, al no efectuarse grabación de estos datos de modo singularizado.

4. La ACAT en el ámbito de la administración electrónica, está implantando servicios a los ciudadanos para facilitar y favorecer el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Los servicios tributarios ofrecidos por Internet por el Gobierno de Cantabria, presentan las siguientes características:

- El acceso a la Oficina Virtual desde la página web de la Consejería de Economía y Hacienda del Gobierno de Cantabria resulta fácilmente reconocible mediante icono específico en la página de inicio. No se han establecido por el momento, mecanismos para el acceso a discapacitados y sólo se muestra en castellano.
- La impresión de los modelos y consulta en pantalla de los mismos ya era factible para el modelo 621 (incorporación del nuevo modelo 621 web para todos los medios de transporte el 01-01-2010) y desde el 15 de junio del año 2009 para los modelos 601, 611 y 631 del ITPAJD.
- En mayo del 2008 se puso en marcha la Pasarela de Pagos del Gobierno de Cantabria; mediante certificado digital es factible la confección, pago y presentación telemática del modelo 621 y de los modelos 601, 611 y 631 así como otros ingresos mediante el modelo 046 (ingreso de tasas, precios públicos, sanciones, garantías y depósitos a metálico, etc.).
- La Oficina Virtual contiene un simulador para la valoración de vehículos y respecto de los bienes inmuebles sólo los de naturaleza urbana (pisos y anejos, garajes y trasteros, viviendas unifamiliares cuya parcela anexa no exceda de 300 m²).
- Los certificados electrónicos admitidos son: Camerfirma, FNMT, el DNI electrónico y Colegio de Abogados.
- No se realiza la práctica de notificaciones utilizando medios telemáticos.

El impulso de la administración electrónica por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria tiene reflejo en el cumplimiento, por parte de la misma, de los siguientes derechos de los ciudadanos, contemplados en el artículo 6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos:

- Pasarela de Pagos: confección, pago y presentación telemática de diversos modelos tributarios mediante certificado digital, así como, próximamente sin certificado digital. Asimismo está en proyecto de puesta en funcionamiento páginas web para pago con tarjeta de crédito/débito.

- Las Consejerías pueden obtener cualquier dato preciso para tramitar un procedimiento (incluidos los de la AEAT) sin solicitarlo del ciudadano.
- Por medios electrónicos se pueden presentar declaraciones de los modelos 601, 611, 621 y 631 y autoliquidaciones de tasas, precios públicos, sanciones y otros ingresos (modelo 046).
- La información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan en relación con los tributos cedidos, se puede obtener para todos ellos, a través de la página web, incluidas consultas particulares.
- Se admiten varios tipos de certificados de firma electrónica avanzada, en los términos de la ley 59/2003 de 19 de diciembre, así como del Decreto del Gobierno de Cantabria 110/2006 de 9 de noviembre de Registro Telemático.

5. La cuantificación de la presentación de declaraciones remitidas telemáticamente y presentadas con programa de ayuda y capturadas por matriz de puntos se limita al modelo 621 web de compraventa de medios de transporte usados (disponible desde 2008) y al modelo 601 web del ITPAJD.

En 2009 hay que tener en cuenta la entrada en MOURO de las OOLL, el 15 de junio de 2009, haciendo obligatorio en las mismas el modelo 601.

Los expedientes presentados telemáticamente en 2009 han sido los siguientes: 20.577 del modelo 601 y 15.970 del modelo 621.

En la actualidad se está acometiendo la implantación de la tramitación telemática para todas las modalidades del ITPAJD.

El cuadro adjunto permite apreciar dicha evolución:

CONCEPTO	PORCENTAJE DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA O CON MATRIZ DE PUNTOS	
	2008	2009
ITPAJD		
MOD. 600/601/610/615/630	-	51,6
MOD. 620/621	76	97,6
OTROS	-	
ISD		
MOD. 650	-	-
MOD 651	-	-
OTROS	-	-
JUEGO		
MOD. 042	-	-
MOD 043	-	-
MOD 045	-	-
OTROS	-	-

Una vez incorporadas a MOURO las OOLL, para el ejercicio 2010 se podrá disponer de la información precisa del año completo, desagregada por modelos, de las presentaciones telemáticas y con matriz de puntos.

6. Ha correspondido en 2009, entre otras funciones, a la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica de la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico, la planificación, supervisión e implantación de los procedimientos, estrategias y medidas de seguridad asociadas a los sistemas de información del Gobierno de Cantabria. No se ha tenido constancia de la existencia de normas internas de control de accesos a las bases de datos tributarias de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de la asignación a cada persona de su clave de usuario y de la definición del respectivo perfil o tipo de acceso, así como la desconexión automática de las pantallas por tiempo. Aunque queda constancia informática de todos los accesos y transacciones realizadas, no se realizan controles periódicos de los mismos. Está previsto que próximamente se realicen en la ACAT controles de accesos y transacciones.

En relación con los avances en el campo de la seguridad hay que mencionar la utilización de servidor web con certificado electrónico de sello. A estos efectos la ACAT ha solicitado a la AEAT, el 1 de marzo de 2010, la consulta de borrador de terceros, vía

web con certificado electrónico de sello. El 2 de marzo la ACAT ha solicitado formalmente la opción por el sistema de certificado electrónico de sello que permite el acceso a la web service de la AEAT.

Se ha elaborado en junio de 2009 por la AEAT un Protocolo de uso de los recursos informáticos que se estima adecuado para su consideración en la ACAT.

Está previsto realizar en 2010 la regulación administrativa del inventario de ficheros de la ACAT.

En relación con la seguridad de los accesos a las bases de datos propias y de otras Administraciones se recomienda se incorpore en el portal electrónico de la ACAT una nota informativa respecto al procedimiento del acceso y uso de la información aludiendo, entre otros aspectos a la responsabilidad de los usuarios.

7. El número de usuarios activos autorizados durante todo 2009 para el acceso a la Base de Datos Consolidada (BDC) de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en el ámbito del Gobierno de Cantabria fue de 56, de los cuales, 48 con accesos en dicho ejercicio y 8 sin ningún acceso, motivo éste por el cual se van dando de baja los usuarios que por un tiempo superior a 3 meses no han realizado ningún acceso (caduca la contraseña y se inhabilitan los usuarios). A la fecha de la Visita (2 de junio), el control de accesos por ZUJAR registra 43 usuarios, con accesos, en 2009. Durante 2009 se ha repartido la responsabilidad del control de accesos habiendo quedado asignada al Director General de la ACAT y a los responsables de las diferentes áreas funcionales de la misma.

El número de accesos por usuario ha sido de 2.480 (cifra superior en un 18,8% a la media de todas las CCAA).

Si bien no existe por parte de la Comunidad ninguna instrucción interna acerca de la forma de realizar dichos accesos, el sistema de control seguido consiste, resumidamente, en lo siguiente: seleccionados los accesos a ser justificados, el Administrador de Seguridad remite la relación en soporte papel ("hard copy") al Director General de la ACAT, quien la distribuye a los responsables de control los cuales solicitan del correspondiente usuario la oportuna aclaración o explicación por escrito. Formulada ésta, y una vez prestada conformidad a la misma por el responsable correspondiente, se envía la documentación de nuevo al Administrador de Seguridad para la introducción de la información en la aplicación "CONTROLA", con posterior devolución a la Dirección General de la ACAT para su archivo físico.

De entre los datos obtenidos de la aplicación "CONTROLA" relativos a los accesos a las bases de datos de la AEAT por parte de los usuarios de la Comunidad, cabe indicar, en primer término, que el número de accesos de riesgo (autoaccesos y accesos con relaciones) durante en el año 2009 fue 25 (64 en 2008) representando el 0,03% del total

de accesos (0,06% en 2008) cifras que se sitúan en el mismo rango que la media nacional (el total nacional es de 469 con un porcentaje de 0,04%). Por otra parte y en cuanto a los 136 accesos seleccionados en 2009 para auditar de acuerdo con el informe de control de accesos obtenido del ZUJAR, 128 estaban resueltos con un tiempo medio de justificación de 113,95 días y quedaban pendientes de justificar 8, de ellos 6 con pendencia superior a dos meses, cifras, todas ellas, que contrastan con las relativas al ejercicio anterior. En definitiva, si bien no se han detectado en las justificaciones incidencias graves, puede afirmarse que en términos procedimentales de justificación de los accesos la situación ha mejorado a lo que debe añadirse el incremento del número de accesos con relaciones. No obstante conviene hacer esfuerzos para evitar accesos de riesgo y agilizar la justificación de los mismos.

En relación a ello, si bien en 2009 se ha realizado el reparto funcional del control de accesos, se estima conveniente que, por uno de los controladores distinto al Director General de la ACAT, se centralice la intercomunicación con el Administrador de Seguridad Externo de la Delegación Especial de la AEAT en Cantabria.

8. Los responsables de la Comunidad Autónoma enjuiciaron favorablemente el actual sistema de acceso directo a las bases de datos de la AEAT sin necesidad de previa autorización del Delegado Especial, salvo que el contribuyente esté incluido en el Plan de Inspección de la Agencia. No se puso de manifiesto problemática específica o insuficiencia de dicha información.

En la reunión del Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria (CTDGT) celebrada el 4 de marzo de 2009, la Presidenta informó de haberse creado la figura del Administrador de Seguridad Externo: por otro lado el Secretario planteó la posibilidad de organizar el control de accesos mediante la asignación de usuarios a controladores por áreas o departamentos, hecho éste último que en 2009 se ha realizado por la ACAT y la conveniencia de estudiar la posibilidad de aplicar, en el ámbito autonómico, la tipificación del acceso indebido a la información fiscal para finalidades no tributarias.

El DIT ha remitido, con fecha 15 de junio de 2009, a la Delegación Especial de la AEAT en Cantabria, el acuerdo de la Comisión de Seguridad y Control de Informática Tributaria, por el que se aprueba el Protocolo de uso de la información de los recursos informáticos y las comunicaciones de los usuarios de la AEAT. Este Protocolo contiene los criterios y requisitos que todos los usuarios deben tener presentes cuando acceden a los sistemas de información de la AEAT de aquí que se considere de máximo interés su conocimiento por todos los usuarios.

En la reunión del CTDGT, celebrada el 26 de junio de 2009 el Secretario entregó a la representación autonómica copia del informe elaborado por el servicio jurídico de la Delegación Especial de la AEAT relativo a las posibilidades de aplicación a los

funcionarios del Gobierno de Cantabria del régimen disciplinario estatal en materia de accesos indebidos a las bases de datos de la AEAT.

La Delegación Especial de la AEAT en Cantabria ha remitido a la ACAT una “Nota Organizativa” sobre buenas prácticas en el control de accesos en las bases de datos.

La ACAT tiene en estudio su eventual aplicación para los funcionarios del Gobierno de Cantabria en el caso de accesos indebidos a las bases de datos de la AEAT.

1.5. FORMAS DE GESTIÓN

1. No existen en la ACAT, como tales, planes de calidad ni carta de servicios. En relación a ello, se ha dispuesto en el Reglamento de la ACAT el establecimiento de la Carta de Derechos del Contribuyente conteniendo de una manera sistematizada las prestaciones que la misma pone a disposición de los contribuyentes y los compromisos de calidad en su actuación.

2. Durante 2009 ha continuado aplicándose el sistema de formulación de iniciativas, comentarios y quejas o reclamaciones, respecto del funcionamiento de la Administración Autonómica reseñado en Informes anteriores. En la Orden de 27 de marzo de 1996 de la Consejería de Presidencia se normalizan las hojas de reclamaciones y se regula su tramitación.

La contestación a las quejas y sugerencias en materia tributaria se prepara en el área de Servicios Generales de la ACAT, donde se archiva copia del escrito original (formulado en soporte papel, o a través del buzón de sugerencias de la página "Web" del Portal institucional del Gobierno de Cantabria) y de la contestación al mismo, remitiéndose otro ejemplar al interesado y a la Inspección de Servicios del Gobierno de Cantabria a los efectos de su conocimiento y cumplimiento de funciones del citado órgano.

En la ACAT se dispone de un registro ofimático que relaciona los datos del interesado, el motivo de la queja y las fechas de entrada y de contestación. Los antecedentes se archivan en una carpeta. Las hojas/modelo de reclamaciones y sugerencias están numeradas siguiendo un orden secuencial general del Gobierno Cántabro. No se dispone de Libro de Quejas propio de la ACAT. Las OOLL disponen de diferentes modelos y con diversas numeraciones.

El número total de quejas formuladas y resueltas en 2009 ha sido 6. El examen de los expedientes de quejas correspondientes al año 2009 ha permitido cifrar el número promedio de días para resolución en 11 días (15 días en 2008).

En todos los casos las contestaciones a los interesados se han realizado por el Director General en plazo y con remisión de copia del expediente a la Dirección General de Inspección y Calidad de Servicios del Gobierno de Cantabria.

Los motivos de las quejas han sido los siguientes: fallo o mal funcionamiento del sistema informático (2), retraso en realización de trámites (1), desacuerdo en tramitación de expediente (1), disfunción en la información proporcionada (1) y desacuerdo en valoración (1 en la OL de Santoña).

Las quejas por espera, que eran las más frecuentes en ejercicios anteriores, han dejado de plantearse debido en buena medida a la nueva ubicación de la ACAT y al funcionamiento de la pasarela de pagos de la página web.

Hay que destacar que la Ley 4/2008, de creación de la ACAT ha establecido la existencia de la Oficina para la Defensa del Contribuyente, cuya puesta plena en funcionamiento está pendiente de realizarse.

El Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la ACAT ha establecido en su artículo 34 que corresponde el área de Servicios Generales la gestión de quejas y reclamaciones a través de la Oficina para la Defensa del Contribuyente.

3. En el año 2009, el 4 de marzo, se aprobó por el Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria del Gobierno de Cantabria los criterios que informan el plan de control de tributos cuya gestión ha sido efectivamente cedida a la CAC, desarrollado por conceptos tributarios. No obstante no se establecieron Planes de objetivos específicos que afectaran a las distintas áreas funcionales, aunque sí se establecieron en el caso de Inspección, del modo que se detalla en el apartado 2.3. de este Informe.

4. Según el Decreto 134/2004, modificado por el 135/2006 del Gobierno de Cantabria, corresponde a la Subdirección General de Tributos la asistencia al ciudadano en materia tributaria, especialmente en la campaña de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF). Con la creación de la ACAT en 2009 esta tarea ha sido desarrollada por el Servicio de Tributos de la misma.

Aunque no ha tenido lugar el establecimiento con carácter obligatorio del sistema de autoliquidación en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), se ha producido un cierto reforzamiento de los servicios de asistencia al contribuyente, mediante sistemas de atención personalizada y polivalente, que incluye la asistencia y funcionamiento de un sistema para información telefónica, para la resolución de consultas tributarias. Así, la ACAT ha puesto a disposición de los ciudadanos una sección de Atención al Público en la segunda planta y el número de teléfono 942.208.507 para la información de cuestiones tributarias en un horario público de 9.00 a 14.00 horas de lunes a viernes, donde se atiende y resuelve las cuestiones que se puedan plantear.

Los servicios de atención presencial cuentan con un área específica destinada a esta actividad en la que se han habilitado puntos de atención al público, con un sistema de gestión de colas automatizado que dirige a los contribuyentes a los distintos puntos de información en función del tipo de consulta que quieran realizar.

No se dispone de datos estadísticos que cuantifiquen las consultas tributarias atendidas diferenciando las presenciales y las telefónicas.

No se ha implantado, por el momento el servicio de cita previa.

Las consultas por internet o e-mail se pueden hacer a través de la página web de la Consejería de Economía y Hacienda.

2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

Sin perjuicio de llevar a cabo análisis concretos de magnitudes específicas y propias de determinadas actividades, de modo general se utilizan en éste informe los siguientes índices:

a) Índice de actividad.- Porcentaje que representan los documentos despachados en el ejercicio, en relación con la suma de los pendientes al principio del año y de los entrados en el mismo ejercicio.

b) Índice de acumulación.- Porcentaje que representan los documentos pendientes al final del ejercicio, respecto de los pendientes al comienzo del mismo.

d) Índice de demora.- Relación entre los documentos pendientes al final del ejercicio y la media mensual de documentos despachados durante el mismo; estima el número de meses necesarios para eliminar los documentos pendientes, en el supuesto de que se mantuviera el ritmo de despacho y no se produjera la entrada de nuevos documentos.

2.1. GESTIÓN TRIBUTARIA

2.1.1. Impuesto sobre el Patrimonio

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, que suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, no se han presentado declaraciones correspondientes al ejercicio 2008.

Los datos facilitados por la Comunidad y la AEAT relativos al número de declaraciones enviadas a la Comunidad, son coincidentes.

2. El número total de declaraciones recibidas en los Servicios Territoriales de la Comunidad procedentes de las Delegaciones de la AEAT y/o del Departamento de Informática Tributaria (correspondientes únicamente al ejercicio 2007 y anteriores) ascendió a 25 (cuadro nº 11) correspondiendo 10 al ejercicio 2007 y 15 a ejercicios anteriores.

La Subdirección General de Tributos de Cantabria comenzó en 2007 a emitir liquidaciones “paralelas”, utilizando medios propios a partir de la información facilitada por la AEAT y comprobada por la Comunidad, sin embargo, durante el ejercicio 2009 no ha emitido paralela alguna. No se ha producido actividad de gestión alguna de revisión ni se han dado pendencies, inicial o final (cuadro nº 12), habiéndose resuelto en 2008 las 58 paralelas pendientes del año anterior inmediato precedente.

Durante 2009 no se han presentado recursos por este impuesto (cuadro nº 13).

3. El número de declaraciones recibidas del ejercicio 2007, mediante el DATECO, enviado por el DIT en enero de 2009, se dieron como recibidas en 2008. No se han recibido más ficheros informáticos, con declaraciones de ejercicios anteriores presentadas dentro de plazo ni de declaraciones extemporáneas.

No se han gestionado expedientes sancionadores.

4. La selección de no declarantes corresponde a la Inspección de los Tributos dado que en Gestión no se realizan actuaciones, sobre este tema.

2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

1. En 2009 continúa, un año más, sin poder disponerse para el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD) del desglose estadístico de datos de expedientes sin y con autoliquidación, por lo que solamente se reflejan en los cuadros nºs. 14 a 16 los datos globales conjuntos para ambos tipos de expedientes, atribuyéndose por convenio tales cuantificaciones totales a la gestión de expedientes sin autoliquidación (cuadros nºs. 17 a 20) y sin reflejo estadístico alguno en las estadísticas concernientes a expedientes con autoliquidación (cuadros nºs. 21 a 24), si bien en el punto 2 que sigue se reflejan datos complementarios, tales como las liquidaciones practicadas.

Tampoco es posible obtener información diferenciada de las liquidaciones emitidas en expedientes presentados sin o con autoliquidación, motivo por el que no se ofrecen datos en los cuadros nºs. 29 a 32 (gestión de liquidaciones complementarias), sin perjuicio de incluir en el punto 2 datos sobre el conjunto de liquidaciones emitidas.

En cuanto a los datos de recursos, las OOLL no proporcionan desglose de los mismos por conceptos de impugnación ni ofrecen el sentido de las resoluciones.

Tampoco se ha dispuesto, en el ejercicio objeto de este Informe, de la distribución de los expedientes pendientes, atendiendo a las diversas causas, atribuyéndose toda la pendencia final al concepto de "por otros motivos".

De sendos listados suministrados durante la visita, se ha obtenido una cuantificación parcial de expedientes por ISD pendientes de valoración a fecha 31/05/2010 (total 189 expedientes de Sucesiones y Donaciones en proceso de valoración interna y 5 de externa). A fecha 31/12/2009, se encontraban pendientes de valoración interna un total de 95 expedientes.

Esta pendencia en valoración no integra todos los expedientes enviados a valorar, puesto que hay expedientes para valorar que se tramitan fuera del circuito MOURO: a) valoraciones de tasaciones periciales contradictorias, b) expedientes que plantean temas de valoración en la fase de alegaciones, c) otras consultas con motivos de urgencia o específicas no categorizadas y d) los expedientes enviados a valorar por Oficinas Liquidadoras hasta 1 de junio de 2009 al no estar integradas hasta dicha fecha las OOLL en los circuitos de MOURO, y cuyos envíos para valorar se gestionaban pues fuera de MOURO (a partir de dicha fecha la incorporación a MOURO de las Oficinas de la CAC ha sido progresiva, no estando en todo caso completada aún en 2010).

Todo ello restringe la información disponible en MOURO así como su significado estadístico y tan solo permite concluir, en cuanto a la pendencia en el trámite de enviados a comprobación, que al menos existían 95 expedientes pendientes de valorar enviados al área de valoración a 31/12/2009, pero sin poder distribuir los mismos según Oficinas, y sin que dicha cifra pueda ponderarse con la pendencia real de expedientes de ISD en el

área de valoración respecto del total comunicado como pendencia final en la CAC (2.591 expedientes, de los cuales 1.114 en el Servicio Tributario).

La cifra mínima estimativa de 95 expedientes pendientes de valorar y enviados al área de valoración a 31/12/2009 representaría el 3,7% de los expedientes pendientes a final de ejercicio en la CAC).

Tampoco puede estimarse cuáles entre estos 95 expedientes pendientes de valorar corresponden a Unidades Facultativas y cuáles a Inspectoras ni los que se corresponden con expedientes con y sin autoliquidación.

Hay que tener en cuenta, además, que durante 2010 continúan asignándose trámites fuera de los circuitos de MOURO con la dificultad añadida de considerar que la unidad de medida estadística en los partes de gestión por ISD es el expediente y en los de valoración no es el expediente y/o autoliquidación sino la petición de valoración.

Por ello se opta por no integrar, un año más, dicha estadística de pendencia en valoración en los cuadros incorporados en el anexo a este Informe.

A resultados de las incidencias estadísticas persistentes y no subsanadas observadas en los últimos ejercicios, resulta prioritario que la Agencia Tributaria de Cantabria impulse como objetivo la adecuación del aplicativo tributario, con objeto de obtener los desgloses estadísticos relevantes para una evaluación exacta de la dinámica propia de la gestión del impuesto, y, en especial, respecto de la gestión diferenciada entre expedientes con y sin autoliquidación.

2. Aun con las limitaciones informativas expuestas, el análisis de magnitudes de 2009 comparadas, en su caso, con el ejercicio anterior, puede resumirse en los siguientes aspectos:

Movimiento de expedientes (cuadros nºs. 14, 15 y 16).

El flujo del total de expedientes, sin y con autoliquidación, en el año de referencia y en el anterior se resume en el cuadro siguiente:

Gestión de expedientes del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %
Oficinas Gestoras	779	797	2,3	4.536	4.398	-3,0	4.518	4.081	-9,7	797	1.114	39,8
Oficinas Liquidadoras	1.804	2.002	11,0	3.325	1.639	-50,7	3.127	2.164	-30,8	2.002	1.477	-26,2
Total	2.583	2.799	8,4	7.861	6.037	-23,2	7.645	6.245	-18,3	2.799	2.591	-7,4

En conjunto, el índice de demora se sitúa en 5 meses (3,3 meses en el Servicio de Tributos y 8,2 meses en OOLL). Respecto del ejercicio anterior se observa que ha

empeorado tanto en el Servicio de Tributos (2,1 meses en 2008) como en el conjunto de OOLL (7,7 meses en 2008).

La entrada de documentos ha disminuido en un 23,2% (un 3% de disminución en el Servicio de Tributos y un 50,7% en las OOLL).

Las declaraciones recibidas por las OOLL por este Impuesto representan el 27,1% del total de la Comunidad (42,3% en 2008), proporción que pone de manifiesto el cambio de tendencia acaecido en 2009 respecto de la importancia consuetudinaria de la relevancia de la gestión llevada a cabo a través de las OOLL y de los procesos de control de la mismas.

b y c) Gestión de expedientes con y sin autoliquidación (cuadros nºs. 18 a 24).

Dado el desconocimiento del detalle de estos datos, como ya se ha indicado anteriormente, no es posible realizar su análisis.

d y e) Gestión de liquidaciones (cuadros nºs. 25 a 32) sobre expedientes sin y con autoliquidación.

Aunque no es posible distinguir entre las liquidaciones practicadas por la Administración sobre expedientes sin autoliquidación y las liquidaciones complementarias sobre expedientes con autoliquidación, se conoce el número de liquidaciones emitidas en total, que fueron 2.330 por importe de 29.601 miles de euros en el Servicio de Tributos y 1.347 en las OOLL por importe de 11.098 miles de euros (2.272 por importe de 31.365 miles de euros en el Servicio de Tributos y 2.043 en las OOLL por importe de 9.415 miles de euros respectivamente en 2008).

El porcentaje en el número de expediente despachadas con liquidación respecto del total presentados ha sido el 53 % en el Servicio de Tributos y del 82,2% para las Oficinas Liquidadoras. El porcentaje de expedientes liquidados, respecto de los expedientes despachados supone el 57,1% en el Servicio de Tributos y del 62,2% en las Oficinas Liquidadoras.

f) Gestión de recursos (cuadros nºs. 34 a 43).

Gestión de recursos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %
Oficinas Gestoras	46	82	78,3	140	121	-13,6	104	146	40,4	82	57	-30,5
Oficinas Liquidadoras	16	29	81,3	48	41	-14,6	35	26	-25,7	29	44	51,7
Total	62	111	79,0	188	162	-13,8	139	172	23,7	111	101	-9,0
Impugnación de valor	32	78	143,8	107	98	-8,4	61	103	68,9	78	73	-6,4

Con respecto al ejercicio anterior se produce una disminución del 13,8% en el total de recursos entrados, -13,6% en el Servicio de Tributos y -14,6% en las Oficinas Liquidadoras. La pendencia final en comparación con la de 2008 ha evolucionado en sentido inverso: disminución de 30,5% en el Servicio de Tributos, como consecuencia de un mayor despacho (+40,4% respecto de 2008) e incremento de 51,7% en OOLL debido a un despacho aminorado en -25,7%. En cuanto a Oficinas Liquidadoras es la de Castro Urdiales la que registra el mayor número de los mismos (cuadro nº 39).

En cuanto a los conceptos de impugnación en el Servicio de Tributos (ya que se desconoce este detalle en OOLL), el mayor número de entradas corresponde a los denominados “demás recursos de reposición”, es decir aquéllos cuyo motivo de impugnación es distinto de la valoración, que suponen el 52,9% del total de los recursos presentados. El resto, 47,1%, lo constituyen recursos contra liquidaciones gestoras por impugnación de valor.

El porcentaje de estimación (considerando los estimados total y parcialmente) del total de los recursos resueltos en el Servicio de Tributos alcanza el 34,2%, 25,9% en lo que respecta a las impugnaciones de valor y 43,5% en demás recursos (cuadro nº 37). No se dispone de información sobre el sentido de la resolución en los recursos despachados por las OOLL.

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones practicadas alcanza el 5,2% en el Servicio de Tributos y el 3% en Oficinas Liquidadoras.

La mayor parte de los motivos de los recursos, corresponden a disconformidad por parte del contribuyente con la valoración practicada o con la no consideración por parte de la Administración de reducciones o bonificaciones fiscales.

g) Tasaciones Periciales Contradictorias (cuadros nºs. 72 y 73).

En 2009 fueron solicitadas 66 solicitudes de Tasaciones Periciales Contradictorias (TPC) por este concepto, con un incremento respecto al ejercicio precedente de 8,2%.

Fueron tramitadas 59, situándose el índice de actividad en su resolución en el 53,6% (63,1% en la Oficina Gestora y el 23,1% en las OOLL). El volumen de solicitudes pendientes a fecha fin de ejercicio aumentó en un 15,9% hasta situarse en 51 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 10,4 meses.

3. Por el momento no es posible la presentación telemática o con matriz de puntos de los modelos de autoliquidación del ISD.

4. A la fecha de la Visita se estaban grabando las relaciones de fallecidos de los meses de 2008.

Se comprueba, mediante consulta a la BDC de la AEAT, el domicilio fiscal de los causantes en los últimos 5 años, al objeto de verificar la adecuada aplicación de determinadas reducciones sólo contempladas para los residentes por dicho plazo en la Comunidad Autónoma de Cantabria. La concesión del permiso de acceso en los casos de residentes fuera de la CAC se ha demorado a veces por tiempo superior a 2 meses, si bien al haberse eliminado éste proceso de concesión las demoras han desaparecido.

Se envían a Inspección, todos los expedientes procedentes de OOLL que superan una base imponible de 50.000 € en el Impuesto de Sucesiones, según instrucciones comunicadas a las mismas.

Continúa sin aplicarse sanciones en vía de gestión, al no disponerse de una herramienta informática para su tramitación, dado que sin ella resulta bastante complejo y dificultoso.

La Instrucción del Director General de Hacienda, de 19 de abril de 2007, de obligado cumplimiento por las unidades administrativas de la DGH y por las OOLL que gestionan el ISD y el ITPAJD, establece los criterios únicos en la comprobación de valores de inmuebles, así como en la comprobación e investigación de otros hechos imposables.

La Resolución de 16 de Junio de 2008, da publicidad a los límites cuantitativos de la reducción de la base del ISD (art. 12 Ley Cantabria 11/2002. de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos por el Estado. Durante 2008, se han realizado controles sobre reducción de bases imposables, cuando en la adquisición "mortis-causa", se incluye el valor de una empresa individual, negocio, participación en sociedades o viviendas familiar, condicionada a su no disposición sobre un plazo determinado, a través de conexión con el Catastro o los Registros para confirmar que no se han realizado actos de disposición de esos bienes antes del plazo reglamentario.

En el caso concreto de documentos públicos se realiza anotación preventiva en el Registro de la Propiedad de no realización de actos de disposición durante el plazo legalmente establecido, por lo que si en el mismo se produce una transmisión, habría que liquidar el impuesto para admitirse la nueva inscripción en el Registro. Además, se puede conocer, a través de pago del ITP en caso de venta antes del plazo, independientemente de la correspondiente anotación preventiva en el Registro.

En cuanto a la valoración se comprueban en vía de gestión, los valores cotizados en Bolsa, depósitos y fondos de Inversión en base a los certificados aportados por las entidades bancarias de valoración de los citados bienes a fecha del devengo y se realiza la valoración de los bienes inmuebles urbanos (pisos, garajes y trasteros) de acuerdo con el sistema de valoración aprobado mediante Orden HAC/9/2007, de 26 de marzo.

Los demás bienes se envían a los servicios de valoración. Si bien, desde la sustancial reducción de la carga tributaria operada por la Ley autonómica 11/2002, de 23 de diciembre, en particular en cuanto a las adquisiciones “mortis-causa” de los grupos I y II de parentesco con el causante, se tiende a no enviar los expedientes del ISD de tales situaciones al entenderse que la repercusión recaudatoria de un valor diferente al declarado sería reducida (sin perjuicio de la incidencia a efectos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF) caso de declararse valores desproporcionadamente altos en el ISD).

En gestión se carece de información procesada sobre “declaraciones informativas” de Notarios.

Las actuaciones sobre los no declarantes se han llevado a cabo por la Inspección de los Tributos mediante la utilización de cruces/filtros informáticos.

5. En relación con los expedientes despachados con declaración de prescripción sólo se puede conocer el número de los presentados en Santander, ya que las OOLL no han estado conectadas, en buena parte del ejercicio 2009, al nuevo sistema MOURO . En 2009 se finalizaron como prescritos 244 expedientes de los que 18 correspondían a ejercicios anteriores.

2.1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

1. Al igual que venía sucediendo en ejercicios anteriores, los servicios de la Comunidad no pudieron proporcionar, ni para el Servicio de Tributos, ni para las OOLL, los datos homologados (autoliquidaciones) solicitados en los estados informativos para el conjunto de Comunidades Autónomas por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD). Por tanto, hay que tener en consideración que los datos se refieren a expedientes y no a autoliquidaciones, sin distinguir entre exentos y sujetos. Se ha podido disponer de datos respecto de la gestión de liquidaciones complementarias (cuadros n.ºs. 55 a 58), de recursos (cuadros n.ºs. 59 a 68) y de Tasaciones Periciales Contradictorias (cuadros n.ºs. 72 y 73).

La información disponible sobre magnitudes representativas de la gestión desarrollada por la Comunidad por este Impuesto durante 2009, al igual que en años anteriores, ofrece, por tanto, insuficiencias relevantes. En particular, al no disponerse del dato de entradas de vehículos (con liquidación) se opta, por convenio, el darlos como despachados, para que no queden como pendientes cada ejercicio en la base de datos de la Inspección General.

No fue posible obtener, un año más, el desglose completo de la distribución de los expedientes pendientes a 31 de diciembre, si bien, en 2009 se ha podido suministrar el dato añadido de los expedientes en espera de aportación de datos, pero manteniéndose la ausencia de datos respecto de enviados a comprobación de valor).

En relación con ello, de sendos listados proporcionados durante la visita, se ha obtenido la cuantificación de expedientes del área pendientes de valoración a fecha 31/05/2010 (total: 4.027 expedientes de Transmisiones Patrimoniales y AJD en proceso de valoración interna). A fecha 31/12/2009, se encontraban pendientes de valoración interna un total de 3.259 expedientes.

Al igual que se ha comentado en el apartado correspondiente al ISD, dicha pendencia en valoración no integra todos los expedientes enviados a valorar, puesto que hay expedientes para valorar que se han tramitado fuera del circuito MOURO, restringiendo asimismo para el ITPAJD la información disponible en MOURO así como su significado estadístico y tan solo permite concluir, en cuanto a la pendencia en el trámite de enviados a valorar, que al menos existían 3.259 expedientes pendientes de valorar y enviados al área de valoración a 31/12/2009, pero sin poder distribuir los mismos según Oficinas, y sin que dicha cifra pueda ponderarse con la pendencia real de expedientes de ITPAJD en el área de valoración respecto del total comunicado como pendencia final en la CAC (44.851 expedientes, de los cuales 21.522 en el Servicio Tributario y, en éste, 19.938 en demás Transmisiones, cifra ésta que no desglosa entre exentas y con liquidación).

La cifra mínima estimativa de 3.259 expedientes pendientes de valorar y enviados al área de valoración a 31/12/2009 supondría el 7,3% sobre el total de expedientes pendientes de Demás Transmisiones a final de ejercicio en la CAC.

Tampoco puede estimarse cuáles entre los 3.259 expedientes pendientes de valorar corresponden a Unidades Facultativas y cuáles a Inspectoras ni cuáles entre dichos expedientes se corresponden con autoliquidaciones exentas o con liquidación, con la dificultad añadida de considerar que la unidad de medida estadística en los partes de gestión por ITPAJD es la autoliquidación y en los de valoración no es el expediente y/o autoliquidación sino la petición de valoración.

Por ello se opta por no integrar dichos datos de pendencia en valoración proporcionados durante la visita en los partes estadísticos incorporados en el anexo a este Informe.

En este último sentido, se estima conveniente por esta Inspección que, una vez integradas todas las Oficinas Liquidadoras en el aplicativo MOURO, y en el supuesto de que, una vez finalizada dicha integración a lo largo de 2010, continuara sin poder obtenerse estadísticas diferenciadas de la gestión entre expedientes con liquidación y exentos en relación con Demás Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, se modifique el criterio estadístico adoptado hasta ahora por el Servicio Tributario tal como se refleja en las estadísticas suministradas que figuran en los Informes anteriores resultantes de las Visitas (incluido el actual) que ha consistido en atribuir, por convención, toda la gestión documental de Demás Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados al concepto de expedientes exentos.

Es por ello por lo que se ha venido hasta ahora reflejando en los cuadros nºs. 43 a 46 exclusivamente los datos globales conjuntos para ambos tipos de expedientes, en concepto de Demás Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, atribuyéndose por convenio tales cuantificaciones totales a la gestión de expedientes exentos (cuadros nºs. 45 y 46) y sin reflejo estadístico alguno en las estadísticas concernientes a expedientes con liquidación (cuadros nºs. 51 a 54).

Como criterio más lógico de imputación estadística se recomienda atribuir, por defecto, a partir del próximo ejercicio, la estadística de gestión conjunta de expedientes, tanto para la propia del Servicio Tributario como para la de las Oficinas Liquidadoras, en relación con Demás Transmisiones y Actos Jurídicos Documentados, al concepto de gestión de expedientes con liquidación en vez de a exentos, invirtiéndose el criterio de atribución seguido hasta ahora, siempre y cuando, obviamente, no se haya podido (todavía) adaptar al aplicativo el desglose informático de gestión documental solicitado en los partes.

Objetivo prioritario para la Agencia Cántabra de Administración Tributaria en relación con este tributo, al igual que respecto del ISD, merece serlo la continuación del

perfeccionamiento del aplicativo tributario, con objeto, en particular, de permitir obtener estadísticas de la gestión documental diferenciada con los beneficios derivados de un mayor control de la gestión realizada, incluida la posibilidad de implantar una gestión directiva por objetivos.

2. Con las limitaciones derivadas de lo señalado en el punto 1 anterior, cabe señalar, respecto a la gestión realizada en 2009, los siguientes aspectos:

a) Movimiento de expedientes (cuadros n°s. 43 a 46).

El resumen global del movimiento en comparación con 2008 se ofrece en el cuadro que sigue, debiendo tenerse presente que se hace referencia a expedientes, y por las precisiones ya indicadas, los datos facilitados por la Comunidad condicionan el análisis de la gestión, no obstante, y sin perjuicio de una mayor concreción de los comentarios a determinadas magnitudes de los apartados siguientes, de acuerdo a los datos expuestos, cabe realizar las siguientes apreciaciones:

Gestión de declaraciones del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %
Oficinas Gestoras	18.638	20.786	11,5	43.884	42.248	-3,7	41.736	41.512	-0,5	20.786	21.522	3,5
Oficinas Liquidadoras	37.389	30.352	-18,8	26.557	13.965	-47,4	33.594	20.988	-37,5	30.352	23.329	-23,1
Total	56.027	51.138	-8,7	70.441	56.213	-20,2	75.330	62.500	-17,0	51.138	44.851	-12,3

El porcentaje de participación de las Oficinas Liquidadoras en el número de declaraciones presentadas es del 24,8%, ratio inferior al del ejercicio anterior, consolidándose la tendencia anterior ya iniciada de menor participación (37,7% en 2008 y 39,8% en 2007).

En conjunto la entrada de expedientes ha disminuido un 20,2% respecto del ejercicio anterior (-3,7% en la Oficina Gestora y -47,4% en Oficinas Liquidadoras). El número de expedientes pendientes ha disminuido en un 12,3% (+3,5% en Oficina Gestora y -23,1% en Oficinas Liquidadoras) y la demora media alcanza 8,6 meses (8,1 en 2008), con 6,2 meses obtenidos en la Oficina Gestora y 13,3 meses en Oficinas Liquidadoras (6 y 10,8 meses en 2008, respectivamente).

Respecto de la distribución de la pendencia final en la CAC según situación (en valoración, en espera de aportación de datos o por otros motivos), tan sólo constan expedientes exentos en relación al concepto CV vehículos usados del Servicio Tributario en la fase de pendientes de aportación de datos, estando el resto de la pendencia atribuido de manera indiferenciada a pendencia "por otros motivos", según se ha hecho constar en el apartado 1 precedente.

b) Gestión de autoliquidaciones con liquidación: vehículos usados (cuadros n°s. 47 a 50).

El Servicio de Tributos realiza liquidaciones complementarias respecto de transmisiones de vehículos usados como resultado del cruce entre los valores declarados y los contenidos en las tablas oficiales.

El control de las autoliquidaciones exentas caucionales se realiza, manualmente, mediante comprobación de la factura de la segunda venta, que se requiere sistemáticamente y cuyos datos se graban en MOURO, a partir de los cuales se emiten con periodicidad aproximadamente mensual las propuestas de liquidación resultantes de las autoliquidaciones exentas no justificadas.

Las OOLL no realizan gestión de este tipo de documentos.

Como ya se ha indicado en el epígrafe 1 los datos de vehículos despachados son estimados, debido a que solo se dispone del dato de las entradas y se estiman despachados todos para que no se queden como pendientes cada año en la base de datos de la Inspección General. Por tanto, no se realiza, análisis de su gestión, solamente se puede afirmar que la entrada de vehículos con liquidación ha disminuido un 2,5% con respecto al ejercicio anterior, pasando de 14.857 en 2008 a 14.481 en 2009, y la de vehículos exentos ha experimentado un leve incremento de +11% (de 1.687 en 2008 a 1.872 en 2009). En 2009 no existía conexión informática con las bases de datos de la Dirección General de tráfico, estando previsto alcanzar un acuerdo, en 2010, que lo posibilite.

La utilización informática del modelo 620/621 es creciente, así prácticamente el 20,5% de los modelos presentados han sido cumplimentados y obtenidos mediante la página web (69,5% para el 621 y el 10% para el 620).

c) Gestión de liquidaciones complementarias (cuadro nºs. 55 a 58).

Las liquidaciones complementarias practicadas en 2009 en el ámbito de la Comunidad Autónoma fueron, en el Servicio de Tributos, 4.453 por importe de 13.993 miles de euros; y en las OOLL, 5.891 por importe de 9.568 miles de euros (véanse cuadros nos 56 y 57). En relación con 2008, en el Servicio de Tributos se produjeron unos incrementos del 14,6% en el número de liquidaciones y del 34% en el importe de la deuda liquidada, y en las Oficinas Liquidadoras, a contrario, unas disminuciones del 19,2% en el número y del 26,8% en el importe.

De las 4.453 liquidaciones complementarias emitidas en 2009 por la Oficina Gestora, 252 correspondieron a vehículos, por un importe de 65 miles de euros, que representan un 5,7% en número y 0,5% en importe del total de liquidaciones emitidas por este impuesto en dicha Oficina.

d) Gestión de recursos (cuadros nºs. 59 a 68).

Con respecto al ejercicio anterior se produce una disminución global del 7,1% en los recursos entrados, con dinámica inversa según Oficinas: incremento del 17,6% en el Servicio de Tributos y disminución del 17,4% en el conjunto de OOLL, destacando entre éstas la de Santoña, que registra el mayor número de los mismos (cuadro nº 65).

Gestión de recursos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y AJD

Oficinas	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %
Oficinas Gestoras	111	127	14,4	376	442	17,6	360	464	28,9	127	105	-17,3
Oficinas Liquidadoras	210	621	195,7	900	743	-17,4	489	337	-31,1	621	1.027	65,4
Total	321	748	133,0	1.276	1.185	-7,1	849	801	-5,7	748	1.132	51,3
Impugnación de valor	318	745	134,3	1.256	1.177	-6,3	829	793	-4,3	745	1.129	51,5

En cuanto a los diferentes conceptos de impugnación, no puede realizarse su análisis en Oficinas Liquidadoras dado que se desconoce su detalle. En el Servicio de Tributos el mayor número de entradas corresponde a los recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor, que suponen el 98,2% del total de los recursos presentados ante dicha Oficina Gestora. El resto, 1,8%, lo constituyen los denominados “demás recursos de reposición”, es decir aquéllos cuyo motivo de impugnación es distinto de la valoración (cuadro nº 63).

La pendencia final en comparación con la de 2008 ha evolucionado en sentido inverso: disminución de 17,3% en el Servicio de Tributos, como consecuencia de un mayor despacho (+28,9% respecto de 2008) e incremento de 65,4% en OOLL debido a un despacho aminorado en -31,1%.

El porcentaje de estimación (considerando los estimados total y parcialmente) del total de los recursos resueltos por este impuesto en el Servicio de Tributos alcanza el 28,7%, superior al que respecta a las impugnaciones de valor, que supone un 27,6% (cuadro nº 63). No se dispone de información sobre el sentido de la resolución en los recursos despachados por las OOLL.

La relación entre el número de recursos presentados y el de liquidaciones complementarias practicadas alcanza un 11,5%, 9,9% en el Servicio de Tributos y 12,6% en el conjunto de OOLL.

e) Tasaciones Periciales Contradictorias (cuadros nºs. 69, 72 y 73).

Durante 2009 fueron solicitadas 606 Tasaciones Periciales Contradictorias en relación con valoraciones practicadas por este concepto tributario, con un incremento del 24,9% con relación a las entradas en el ejercicio precedente.

Fueron tramitadas 501, situándose el índice de actividad en su resolución en el 52,5% (63,3% en la Oficina Gestora y el 45,4% en las OOLL). El volumen de solicitudes

pendientes a fecha fin de ejercicio aumentó en un 30,1% hasta situarse en 454 expedientes, con un índice de demora estimado para su tramitación de 10,9 meses.

3. El control en vía de gestión puede resumirse en los siguientes aspectos:

La Instrucción del Director General de 19 de abril de 2007, de obligado cumplimiento para OOGG y OOLL estableció los criterios únicos en la comprobación de valores inmuebles y en la comprobación e investigación de otros hechos imponible en el ITPAJD.

Como consecuencia de la entrada en vigor de la Orden HAC/9/2007, de 26 de marzo, por la que se establece el sistema de coeficientes aplicables al valor catastral para calcular el valor "real" de los inmuebles urbanos (sólo viviendas, garajes y trasteros), los propios efectivos de liquidación realizan la valoración de estos bienes, así como la de vehículos que ya venían realizando habitualmente. Los inmuebles que carecen de referencia catastral, por tratarse de nuevas construcciones u otros motivos, se separan a la espera de que sean dadas de alta en el Catastro. El resto de los bienes se envían a los servicios de valoración, valorándose todo con independencia de si el tipo impositivo es alto o reducido.

Por las OOGG y las OOLL se envían a los Servicios de Inspección: todos los documentos que contienen operaciones societarias en los que se invoquen exención, los expedientes que documentan disoluciones y liquidaciones de sociedades patrimoniales que se acojan a exención, cuando se renuncie a la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) y cuando se invoque la exención contenida en el artículo 108 de la Ley de Mercado de Valores (LMV) relativa a la transmisión de valores mobiliarios representativos del capital social de sociedades anónimas o limitadas.

En la compra de terrenos para construcción de Viviendas de Protección Oficial (VPO) se dejan a la espera de la emisión de la cédula de calificación definitiva a los 3 años.

Se controla el tipo reducido en adquisiciones de viviendas para menores de 30 años, familias numerosas, unidades familiares con algún discapacitado, mediante comprobación en la BDC de la veracidad de los datos declarados, pero no es posible la comprobación de si la vivienda adquirida va a ser dedicada efectivamente a vivienda habitual.

El sistema MOURO dispone de plantillas de requerimientos adaptadas a los procedimientos establecidos en la Ley General Tributaria (LGT), aunque se han elaborado modelos en Word, en concreto de inicio del procedimiento de verificación de datos que se están enviando para requerir la documentación justificativa del cumplimiento de la exención caucional en las transmisiones de vehículos.

Las actuaciones sobre los no declarantes se realizan por la Inspección de tributos a través de cruces, básicamente el de información recibida de los Notarios de las escrituras por ellos otorgadas con la presentación en MOURO.

No se aplican sanciones en vía de gestión.

4. Mediante la Orden HAC/14/2009, de 28 de mayo, se han aprobado los modelos de impresos de declaración-liquidación, entre otros, el 611 web del ITPAJD de pago en metálico de recibos y pagarés, y el 631web del ITPAJD de letras de cambio, para su utilización en las autoliquidaciones que se practiquen a través de la página web de la Consejería de Economía y Hacienda.

Estos modelos una vez cumplimentados por el obligado tributario pueden ser impresos e ingresados, cuando proceda, en cualquiera de las Oficinas de las Entidades Colaboradoras de recaudación del Gobierno de Cantabria, debiendo presentarse a continuación y en unión del documento correspondiente en la OG u OL competente a los efectos de la expedición del justificante de la presentación y pago del impuesto. En caso de no proceder el ingreso se efectúa la presentación en la OG u OL competente.

En la ACAT no se realiza gestión alguna sobre las autoliquidaciones mensuales presentadas por las entidades financieras ni consta que sean objeto de control o requerimiento aquellas entidades que no presentan las mismas de manera esporádica o permanente.

5. En función de lo establecido en la Ley 11/2002, de Medidas Fiscales en Materia de Tributos Cedidos por el Estado, el artículo 11 de la Ley Autonómica 7/2004, de 27 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales para 2005, dio cauce legal a la obligación de remisión periódica de la declaración informativa notarial con los elementos básicos de las escrituras y copia electrónica de éstas. El artículo 11 de la Ley 6/2005, de 26 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales para el año 2006, introdujo un nuevo artículo 11 en la Ley de Cantabria 11/2002, en relación precisamente con dicha declaración informativa notarial.

La información trimestral que, en virtud de lo anterior, se ha ido recibiendo, antes en la DGH y ahora en la ACAT, procedente de los Notarios no se utiliza en vía de gestión. Los servicios de inspección han utilizado cruces con las bases de datos propias, por el momento en su día sólo para declaraciones del ejercicio 2005 del ISD.

No se realizan requerimientos de las presentaciones al carecerse de lo relativo a las OOLL.

No se utiliza la red informática e-Notario (plataforma del Colegio de Notarios).

La Comunidad Autónoma de Cantabria no ha dictado por el momento las normas precisas para posibilitar el tratamiento de escrituras públicas electrónicas, ni se ha

diseñado la cobertura informática y técnica que lo haga posible. Resulta deseable que en el ejercicio 2011 estén ultimados los desarrollos informáticos convenientes que permitan el envío de dichas fichas notariales, de copias simples electrónicas y del tratamiento tributario de la información, incluida la acreditación al Registro del correspondiente pago del impuesto.

2.1.4. El Control de las Oficinas Liquidadoras

1. La importancia de la gestión realizada por las Oficinas Liquidadoras puede apreciarse si se tiene en cuenta que el 27,1% de los expedientes del ISD de 2009 se presentaron en las mismas, así como el 24,8% de los relativos a ITPAJD. A su vez, los ingresos recaudados por las mismas suponen el 24,4% de la recaudación por ISD, el 16,2 % del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y el 47,2% de Actos Jurídicos Documentados.

En el marco de lo establecido en los Decretos autonómicos 30/1990, de 7 de junio y 5/1992, de 28 de enero, que atribuyeron a las OOLL competencias de gestión, liquidación y recaudación el ISD y del ITPAJD, respectivamente, el último Convenio entre el Consejero de Economía y Hacienda y el Decano de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles de Cantabria fue suscrito el 27 de septiembre de 2000. En los momentos de la Visita de Inspección (junio de 2009) dicho Convenio se encontraba denunciado por parte de los Registradores, aunque se sigue aplicando en la práctica diaria.

La Orden HAC/15/2009, de 5 de junio, ha establecido el procedimiento a seguir en la presentación y pago de autoliquidaciones y liquidaciones por tributos cedidos gestionados por las OOLL de Distrito Hipotecario.

La Resolución 1/2009, de 5 de junio, de la Dirección General de Hacienda, ha dictado las normas de actuación de las entidades colaboradoras en la recaudación de tributos y demás derechos del Gobierno de Cantabria, y de la entidad prestadora del servicio de caja, en lo relativo a los modelos web de impreso de declaración-liquidación 601, 611, 631 y a los modelos 650, 651 y 652.

En 2009 las OOLL se han incorporado al sistema "MOURO", con las mejoras que ello implica en la supervisión y el control por parte de la ACAT.

Por Orden HAC/15/2009, de 5 de junio, se ha establecido entre otros, el abono de compensaciones a los Registradores de la Propiedad. Una vez incorporada la gestión de las OOLL en MOURO la ACAT procede a aprobar mensualmente las compensaciones apercibir por los titulares de las OOLL conforme a la información contenida en el sistema MOURO respecto a la gestión y recaudación de los Tributos Cedidos, de cada una de ellas por razón de su competencia territorial.

No se han establecido sistemas de fijación de objetivos.

2. No se han efectuado en 2009 visitas de inspección, de carácter general, a las OOLL por parte de la ACAT. En el ámbito de las valoraciones se han realizado, por el Servicio de Inspección, visitas puntuales al efecto de comprobar los criterios de valoración y la remisión de documentación a la ACAT.

Por la Jefa de la Inspección de Tributos, se han propuesto instrucciones, el 9 de junio de 2009, a efectos de unificar el procedimiento de las OOLL para la remisión de los expedientes que han sido objeto de impugnación por los obligados tributarios con ocasión de una comprobación de valores efectuada en relación con el ITPAJD y el ISD.

Como resultado de las mismas se ha constatado la existencia de determinadas disfunciones en valoración que potencian la recomendación de la conveniencia de implantar, de manera permanente, la realización de visitas generales anuales a todas las OOLL.

Con la creación de la ACAT junto con el desarrollo e implementación integrada del sistema MOURO en las OOLL y la imprescindible unificación de criterios en la gestión del ITPAJD y del ISD, hacen conveniente que, en el marco de lo establecido en la Ley de creación de la ACAT, se formalice un nuevo convenio.

3. Por Orden HAC/15/2009, de 5 de junio, se establece entre otros, el abono de compensaciones a los Registradores de la Propiedad. Se establece, igualmente, que por la ACAT se procederá a aprobar mensualmente las compensaciones a percibir por los titulares de las OOLL conforme a la información contenida en el sistema MOURO respecto a la gestión y recaudación de los Tributos Cedidos de cada una de ellas por razón de su competencia territorial.

En Cantabria no se efectuó en 2009, ni en años anteriores, liquidación y repercusión del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) sobre el importe facturado por los Registradores de la Propiedad por sus funciones liquidadoras del ISD e ITP y AJD.

En cuanto a la situación existente tras la Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas en el asunto C-154/08, de 12 de noviembre de 2009, la Administración Tributaria del Gobierno de Cantabria ha empezado a aplicarla en 2010 con motivo de los pagos mensuales que se realizan.

2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras

1. En materia de competencia funcional y territorial, corresponde al Servicio de Tributos el control de la aplicación de los puntos de conexión y de sus consecuencias respecto a la remisión de expedientes y fondos.

La detección de la incompetencia funcional puede producirse en el momento de la presentación de los documentos, o posteriormente con ocasión de su revisión por los correspondientes Liquidadores. Apreciada la incompetencia, se comunica tanto al interesado como a la Comunidad Autónoma (CA) competente, con envío a ésta de la documentación para la remisión de los fondos recibidos. A la Intervención de la Comunidad de Cantabria se envía copia del acuerdo para la instrumentación del mandamiento de pago, que se tramita como devolución de ingresos indebidos.

Por parte de Cantabria se cumple el plazo de 4 meses, en el envío de expedientes y fondos a las Comunidades. Respecto a los fondos competentes recibidos de otras Comunidades, sobre todo en el caso de las multiprovinciales, no se realiza seguimiento del tiempo.

Respecto a la recepción de fondos desde otras CCAA, el dinero llega a Tesorería de la CA, se pasa la relación a la Unidad, pero sin que en ella se indique el concepto. Por correo, y en papel se remiten los expedientes, que posteriormente hay que asociar a los ingresos.

La Sección recibe habitualmente de los Registros de la Propiedad los documentos registrados (en fotocopia) que han satisfecho el impuesto en otra Comunidad, a efectos de comprobación de transferencias realizadas. En caso de que no se hayan efectuado se requiere a las CCAA afectadas por parte de la ACAT.

Por cada expediente recibido sin que se hayan recibido los fondos se abre una ficha, y una vez al año se remiten a la Comunidad deudora. Los Registradores de la Propiedad que no son titulares de Oficina Liquidadora no comunican los expedientes que hayan sido liquidados en otras Comunidades.

En aplicación de los puntos de conexión en los tributos cedidos durante 2009, el número de expedientes que contienen hechos imponible declarados o autoliquidados en la CA de Cantabria que no han sido de su competencia totalizan 67 por el ITPAJD y ninguno por el ISD; el número de expedientes que contienen hechos imponible declarados o autoliquidados en otras CCAA y que se consideran competencia de la CA de Cantabria han totalizado 315 por el ITPAJD y 40 por el IS.

En el cuadro nº 131 se ofrece el resumen del número e importe de las transferencias efectuadas y recibidas efectivamente por aplicación de los puntos de

conexión, con recepción asimismo de los expedientes correspondientes. Se efectuaron 67 transferencias a 8 CCAA por importe de 143 miles de euros, (132 miles de euros en 2008), habiéndose recibido 361 transferencias de otras 13 CCAA por un importe conjunto de 882 miles de euros (2.725 miles de euros en 2008).

Por importes destacan en cuanto a transferencias efectuadas las realizadas a Castilla y León (51 miles de euros) y a Madrid (39 miles de euros), que suponen el 62,9% del total. Por lo que respecta a las transferencias recibidas las más importantes son las de Madrid (429 miles de euros) y Castilla y León (201 miles de euros) que han enviado el 71,4% del total recibido.

2. La regulación por determinadas Comunidades del cierre registral en caso de no acreditación efectiva del pago por la Oficina de la Comunidad competente no ha tenido incidencia en Cantabria.

No existe ninguna normativa específica propia en relación con el cierre registral. En todo caso, este tema se considera merecedor de comprobación en las Visitas de Inspección que en su día se realicen a las OOLL.

2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional

1. Se ha verificado que la Comunidad ha dispuesto de los medios necesarios para posibilitar la presentación y revisión de las reclamaciones económico-administrativas.

Durante el año 2009, continuaron remitiéndose con agilidad los expedientes, con mejora respecto a la gestión global del año anterior en cuanto al procedimiento abreviado, ya que según las estadísticas de tiempos medios para un total de 542 (486 en 2008) reclamaciones entradas y remitidas al Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria (TEARC) en dicho año, resultó de 29 días (28 en 2008) para el procedimiento general y de 33 días (42 en 2007) para el abreviado.

El control se realiza, para cada impuesto, a través de una tabla en Word donde se registra la reclamación, para localizar el expediente se comprueba en MOURO; si ha tenido lugar un recurso previo, si está resuelto el expediente a la Oficina Liquidadora, se reclama a gestión y se envía en papel.

Se dispone de un circuito en MOURO relativo a recursos de reposición REPOSICI; en el mismo se refleja, en su caso, la suspensión de la liquidación. En 2009 no consta que se hayan producido anulaciones, del acto impugnado, por parte de la Oficina Gestora.

El envío de los expedientes al TEARC se realiza por Ordenanza y sin separación del procedimiento general o abreviado. Actualmente no es posible en la ACAT, la presentación de reclamaciones económico-administrativas por vía telemática ni la formación del expediente electrónico para su remisión al TEARC.

2. El número de reclamaciones económico-administrativas relativas a los tributos cedidos gestionados por la Comunidad ha aumentado desde las 485 presentadas, en el TEARC en 2008 hasta las 540 del ejercicio 2009.

Evolución del número de reclamaciones económico - administrativas presentadas por Tributos Cedidos gestionados por la Comunidad

Servicio Territorial	2.000	2.001	2.002	2.003	2.004	2.005	2.006	2.007	2.008	2.009
Cantabria	396	431	618	745	670	403	391	374	485	540
Total	396	431	618	745	670	403	391	374	485	540

Del total de las reclamaciones entradas en 2009 (cuadro nº 79) 443 correspondían a actuaciones relacionadas con el ITPAJD, el 82% del total y 69, un 12,8%, al ISD. No se interpuso ninguna reclamación como consecuencia de actuaciones desarrolladas por el Impuesto sobre el Patrimonio ni relativa a Tasas sobre el Juego. Por último las

reclamaciones derivadas de Actos del Procedimiento Recaudatorio totalizaron 28 y suponen el 5,2% del total de reclamaciones presentadas por tributos cedidos.

Por otro lado, en lo referente al ISD, el porcentaje de reclamaciones presentadas como consecuencia de actuaciones gestoras supone el 95,7% del total reclamaciones entradas por este concepto. Este mismo porcentaje en lo referente al ITPAJD fue del 95,9%. En cuanto al concepto Actos del Procedimiento Recaudatorio el número de reclamaciones referidas a providencias de apremio alcanzó el 75 % del total presentadas por este concepto.

A 31 de diciembre de 2009 el número de reclamaciones pendientes en el TEAR en relación con la gestión de tributos cedidos ascendía a 204, lo que supone un incremento del 37,8% respecto de las existentes a 1 de enero. El 78,9% de las pendientes correspondían al ITPAJD, el 13,2% al ISD y el 7,8% al resto de conceptos tributarios.

En un 35,1% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio se dictó resolución estimatoria, total o parcial. Por conceptos tributarios, los porcentajes se situaron en el 47,4% en el caso del ISD y en el 33,8% en las interpuestas por ITPAJD y del 29,2% en Actos del Procedimiento Recaudatorio.

3. De acuerdo con los datos facilitados por el TEAR, las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor significaron el 90,9% del total de las entradas en el ejercicio. En el ITPAJD dicho porcentaje asciende al 95,9% y, por lo que se refiere al ISD las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor suponen el 95,7%.

El 34,2% de las reclamaciones despachadas en el ejercicio relativas a comprobación de valor fueron estimadas total o parcialmente, ascendiendo dicho porcentaje al 45,2% en el ISD y al 32,7% en el ITPAJD.

De las reclamaciones referidas a comprobaciones de valor, el 62,1% fueron desestimadas, ascendiendo dicho porcentaje al 49,1% en el ISD y al 63,9% en el ITPAJD.

En cuanto al porcentaje de reclamaciones estimadas totalmente por el conjunto de los conceptos fue, en el ámbito de la Comunidad, del 24,4% y el de las estimadas parcialmente del 10,7%.

Las causas de alegación en las reclamaciones presentadas como consecuencia de la valoración se basan mayoritariamente en la insuficiente motivación de las mismas. El TEARC viene considerando que se cumple de forma adecuada el requisito de motivación cuando el técnico-facultativo actuario explicita en su informe los datos y elementos tenidos en cuenta para llevar a cabo la valoración de que se trate, apareciendo especificados los diversos factores que ponderan la edificabilidad del solar, el valor de repercusión, etc., comunicándolos a los contribuyentes para que los conozcan y puedan oponerse a ellos. En consecuencia se desestiman las reclamaciones fundadas en

referencias de motivación por lo que este tema no resulta conflictivo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

No se plantea en Cantabria una particular conflictividad relativa a las valoraciones practicadas. La aceptación por el contribuyente de los propios métodos valoradores de sus técnicos facultativos, unido a una postura jurisprudencial que tampoco los cuestiona , mayoritariamente, influyen notoriamente.

No se ha constatado que respecto de tributos cedidos existan controversias de relieve entre el TEARC y el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria (TSJC).

2.1.7. Tasa del Juego

1. Los datos fueron suministrados de conformidad con las aplicaciones y registros existentes para la gestión de los diferentes conceptos.

2. La Ley 21/2002, de 1 de julio, de Régimen de Cesión de Tributos del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, estableció que la cesión efectiva de los Tributos sobre el Juego surtiría efectos desde el 1 de enero de 2002, si bien las funciones inherentes a su gestión continuarían siendo ejercidas por la Agencia Tributaria hasta tanto no se procediera, a instancia de la Comunidad Autónoma, al traspaso de los servicios adscritos a dichos tributos.

Esta circunstancia se produjo mediante Acuerdo adoptado por el Pleno de la Comisión Mixta de Transferencias (CMT) Administración General del Estado y Comunidad Autónoma de Cantabria, de fecha 7 de diciembre de 2006, por el que se concretaron las funciones y servicios que debían ser objeto del citado traspaso a la CA de Cantabria, en materia de gestión liquidación, recaudación, inspección y revisión de los tributos sobre el juego; acuerdo que fue aprobado mediante Real Decreto de Administraciones Públicas 1588/2006, de 22 de diciembre. El traspaso efectivo, tanto de material como de personal y documentación, se produjo el 1 de enero de 2007, iniciándose desde entonces la gestión efectiva de estos tributos por parte de la CA, aunque gran parte de los ingresos del primer trimestre continuaron realizándose en la AEAT utilizándose el modelo de liquidación preexistente o el 046, genérico de Tasas, hasta tanto fueron aprobados, mediante Orden HAC/152007, de 24 de abril, de la Consejería de Economía y Hacienda los nuevos modelos de autoliquidación 043, 044 y 045 por los distintos conceptos tributarios del juego.

Por Decreto 37/2008, de 10 de abril, se aceptan y asumen las funciones y servicios transferidos a la CAC, relativas a la provisión, dentro del territorio de la misma, de los medios personales, materiales y económicos necesarios para la gestión de los tributos sobre el juego, en los términos del Acuerdo de la CMT de 7 de diciembre de 2006, incorporado, éste último, como anexo al Real Decreto 1588/2006, de 22 de diciembre. En el mismo, las funciones y servicios se atribuyen a la DGH de la CEH y se faculta al titular de la misma para adoptar las medidas necesarias para su desarrollo. El Decreto citado entró en vigor el 18 de abril de 2008 retrotrayendo sus efectos al 1 de enero de 2007.

En aplicación de las competencias normativas atribuidas por el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se ha dictado el Decreto 23/2008, de 6 de marzo, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de máquinas recreativas y de azar, al objeto de adaptarlo a las importantes innovaciones tecnológicas sufridas en dicho sector que habían dejado obsoletas las anteriores disposiciones legales en la materia y unificarlas en una sola norma.

Se encuentra pendiente de desarrollar el circuito informático del MOURO en materia de Tasas sobre el Juego, si bien está previsto desarrollar en 2010 la aplicación informática relativa a los modelos de juego en la oficina virtual.

3. El análisis de las magnitudes más relevantes al respecto puede concretarse en los siguientes datos (cuadros nºs. 74 a 77):

– **Casinos de juego (cuadro nº 74).**

En la Comunidad existe un sólo casino autorizado. Durante 2009 ha venido presentando las preceptivas declaraciones trimestrales que en su totalidad han supuesto un importe de 425 miles de euros, cifra que comparada con la del ejercicio anterior supone una disminución de 4 miles de euros.

– **Juego del bingo (cuadro nº 74).**

Las salas autorizadas para el juego del bingo en 2009 en el conjunto de la Comunidad fueron 5, habiendo estado todas operativas. El número de cartones vendidos fue de 14.850 miles frente a 16.590 miles en 2008, y la recaudación supuso 6.111 miles de euros, frente a los 6.935 miles de euros en 2008.

– **Máquinas o aparatos automáticos (cuadro nº 75).**

Las autorizaciones para explotación de máquinas recreativas censadas en el conjunto de la Comunidad han disminuido con respecto al año anterior, pasando de 4.343 en 31 de diciembre de 2008 a 4.284 a igual fecha de 2009.

La recaudación por este concepto en el conjunto de la Comunidad fue de 12.926 miles de euros, importe inferior en un 12,3% al de 2008 en el que ascendió a 14.748 miles de euros.

– **Otros conceptos de la Tasa del Juego (cuadro nº 76).**

En 2009, por Combinaciones Aleatorias se presentaron 11 declaraciones por un importe de 9 miles de euros. La recaudación fue de 14 miles de euros menos que en el ejercicio anterior.

– **Recursos (cuadro nº 77).**

De acuerdo con los datos suministrados por la Comunidad, al igual que en el ejercicio anterior, no se ha presentado ni despachado recurso alguno, ni se han presentado solicitudes de devolución de ingresos, siendo inexistentes los recursos pendientes de resolver.

4. Las competencias administrativas en materia de juego se encuentran atribuidas a la Consejería de Presidencia y Justicia de la Comunidad Autónoma, que es quien mantiene el censo de empresas operadoras y máquinas recreativas en el ámbito de la Comunidad, y comunica las nuevas autorizaciones, canjes y ventas a los servicios tributarios de la Consejería de Economía y Hacienda.

En base a estas comunicaciones se mantiene un censo paralelo en dichos servicios tributarios al objeto del control fiscal de la tasa, elaborado en un documento de Word en el que se van anotando las variaciones y el cálculo de las autoliquidaciones trimestrales correspondientes. Sobre este Registro se va comprobando individualmente, empresa por empresa, el pago efectivo de la tasa mediante consulta en MOURO y en caso de discrepancia con los importes previamente calculados o de falta de pago, se contacta telefónicamente con la empresa operadora y se les requiere justificante o boletín de baja de las máquinas respectivas, en su caso (extremo éste, el de las bajas, que no es notificado por la Consejería de Presidencia). Finalmente, se realizan las liquidaciones resultantes y, en caso de solicitud de aplazamiento o fraccionamiento de la deuda, se realiza la anotación contable subsiguiente al objeto de que se siga la vía recaudatoria precedente.

No se dispone todavía, por tanto, de un sistema informático que facilite el control del pago de la tasa en vía de gestión, cuya efectividad, por el momento, depende personalmente de la responsable de dicha gestión en base al seguimiento directo de sus contactos con las empresas operadoras y a su prolongada experiencia. Esta pendiente de ultimar el desarrollo informático de la gestión de las autorizaciones administrativas del Juego que permita el acceso directo al Censo para que se actualicen las autorizaciones de máquinas.

Cabe reiterar que aunque desde 2007 se puede cumplimentar el modelo 046 de autoliquidación, para tasa de "Ordenación" de la Consejería de Presidencia, mediante acceso a la Oficina Virtual, imprimirlo y realizar el pago en cualquier entidad bancaria colaboradora aunque no se dispone de un programa de ayuda para su cumplimentación en base a su conexión con los datos del censo de máquinas, posibilidad que se está estudiando implantar junto con la pasarela de pagos que permita la realización de los mismos a los clientes de los bancos que se adhieren a través de acceso virtual a sus cuentas.

2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

1. La CA de Cantabria ha colaborado, por duodécimo año consecutivo, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria en la prestación del servicio de cumplimentación y recepción de declaraciones de la Campaña del IRPF desarrollada en el año 2009 (período impositivo de 2008) en un total de 9 municipios, igual que en la campaña anterior (Castro Urdiales, Los Corrales de Buelna, Laredo, Potes, Reinosa, Santander, Santoña, San Vicente de la Barquera y Torrelavega).

Como en años anteriores no han participado las OOLL de distritos de distrito hipotecario.

El número de locales utilizados fue de 5 aportados por la Comunidad Autónoma (Castro Urdiales, Santoña, los Corrales de Buelna, Potes y San Vicente de la Barquera) y de 4 pertenecientes a la AEAT.

El número de declaraciones de IRPF realizadas a través de este sistema de colaboración fue de 5.616 (4.173 en 2008).

El número de declaraciones realizadas se ha visto incrementado, respecto de la campaña anterior, en un 35%, no obstante hay que precisar que los datos de declaraciones realizadas comunicados por la CA han sido inferiores a los de declaraciones grabadas que constan en las bases de datos de la AEAT por lo que se ha tomado este último dato como mínimo de referencia.

Los cursos de formación fueron realizados por la AEAT y por el Colegio de Economistas.

El personal colaborador se ha cubierto mediante contratos realizados a través del Colegio de Economistas de Cantabria. Se han contratado por la CA 15 personas, 10 para puestos en las dependencias de la AEAT y 5 para puestos en dependencias del Gobierno de Cantabria.

Los puestos cubiertos en dependencias de la CA (Oficinas de Recaudación) fueron: Castro- Urdiales (2), Santoña (1), Los Corrales de Buelna (1) y San Vicente de la Barquera-Potes (1 los lunes, martes y miércoles en San Vicente de la Barquera y los jueves y viernes en Potes).

Los puestos cubiertos en dependencias de la AEAT, con personal contratado por la CA, han sido: Santander (6), Torrelevega (2), Laredo (1) y Reinosa (1).

El horario ha sido en jornada de mañana, complementado, en los puestos de la AEAT, con dos jornadas semanales de tarde.

La CA ha prestado servicios de publicidad, mediante carteles anunciadores y anuncios en prensa.

Las declaraciones grabadas han sido 5.616, de ellas 2.580 en PDF (3.029 en 2008) y 3.036 por vía telemática (1.144 en 2008).

El total de borradores ha sido de 1.085 (633 en 2008), de ellos: confirmados 142, confirmados y rectificadas 702 y rectificadas 241.

Está previsto que, en la Campaña de Renta de 2009, las plataformas exclusivas de la ACAT dispongan de la conexión CITRIX para la tramitación de borradores y confección de declaraciones, y que los empleados del Gobierno de Cantabria, CEARC y Servicio Cántabro de Empleo puedan consultar sus borradores de IRPF 2009 desde la intranet de su puesto de trabajo.

En general, la campaña se ha desarrollado con normalidad. No se han registrado incidencias relevantes.

La opinión generalizada, por parte de los responsables es de satisfacción con el sistema actual.

2.1.9. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

1. Con arreglo a lo establecido en la Ley 21/2002, de 1 de julio, de Régimen de Cesión de tributos del Estado a la CA de Cantabria, la cesión efectiva del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte (IEDMT) surtió efectos desde 1 de enero de 2002, si bien las funciones inherentes a su gestión han continuado siendo ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria hasta tanto se proceda, a instancia de la Comunidad, al traspaso de los servicios adscritos a dichos tributos.

La Comunidad de Cantabria no ha asumido en 2009 la gestión efectiva del Impuesto ni está previsto que pueda asumirse en el ejercicio en curso. No obstante, al igual que en el ejercicio anterior, ha recibido, procedente de la AEAT, información mensual, que se considera adecuada, sobre la gestión recaudatoria correspondiente a dicho ejercicio, a la que se acompaña información sobre determinados datos sobre la gestión del impuesto. Dicha información de momento sólo se utiliza a efectos estadísticos

La problemática mas importante respecto a la no realización de dicha gestión por parte de la Comunidad se deriva de la ausencia de medios personales y materiales para ello

2. La AEAT ha enviado información trimestral a través de disquete, sin que se haya apreciado avance alguno respecto a la utilización de la misma.

2.1.10. Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos

1. De igual forma a lo señalado con anterioridad, a Ley 21/2002 de 1 de julio, dispuso la cesión efectiva del Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos (IVMDH) con efectos de 1 de enero de 2002 aunque las funciones inherentes a su gestión han continuado siendo ejercidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria hasta que se proceda al traspaso de los servicios adscritos a dichos tributos.

La Comunidad no ha hecho uso, en el ejercicio, de la atribución de competencias normativas sobre este Impuesto prevista en la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias y no ha asumido, por tanto, la gestión efectiva del impuesto ni está previsto que pueda asumirse en el ejercicio en curso.

La problemática más importante respecto a la no realización de dicha gestión por parte de la Comunidad se deriva de la ausencia de medios personales y materiales para ello.

2. La AEAT ha enviado información trimestral a través de disquete, sin que se haya apreciado avance alguno alguna respecto a la utilización de la misma.

2.2. VALORACIONES

1. Como ya se ha observado en informes de años anteriores, debe tenerse presente que los datos que proporcionan los servicios de la Comunidad se refieren en todo caso a peticiones de valoración, no a expedientes. Por lo demás, las cifras relativas a valoraciones pendientes son estimadas, ya que respecto de los expedientes tramitados procedentes de las OOLL sólo se conocen las valoraciones efectivamente realizadas, pero no el número de los expedientes pendientes del trámite de comprobación de valor.

2. Los datos relevantes del proceso de gestión de las valoraciones durante el año 2009 se recogen en los cuadros nºs. 80 a 86 del anexo y en el cuadro adjunto se muestra la comparativa con el año 2008.

Gestión de Expedientes de Valoración

Total Unidades	Iniciales			Entrados			Despachados			Pendientes		
	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %
Facultativas	9.463	11.160	17,9	12.685	11.102	-12,5	10.988	14.561	32,5	11.160	7.701	-31,0
Inspectoras	31	35	12,9	152	235	54,6	148	230	55,4	35	40	14,3
Total	9.494	11.195	17,9	12.837	11.337	-11,7	11.136	14.791	32,8	11.195	7.741	-30,9

A resultas de que el volumen de valoraciones despachadas resultó superior al alcanzado en 2008 en un 32,8% y de la disminución de las solicitudes de valoración presentadas (-11,7%), dicha dinámica ha conducido a una reducción notable de la pendencia en un 30,9% respecto del volumen de pendencia final de 2008; si bien debe tenerse en cuenta, la salvedad expresada en el punto 1 anterior, respecto al número estimado de expedientes pendientes.

El índice de actividad de las Unidades Facultativas de valoración pasó del 49,6% en 2008 al 65,4% en 2009 debido en buena medida a los dos Arquitectos Técnicos contratados en un semestre, y el índice de demora se redujo de 12,2 a 6,3 meses. El porcentaje de actividad de las valoraciones de las Unidades Inspectoras fue del 85,2% (superior al del año anterior: 80,9%), con un índice de demora de 2,1 meses (inferior al de 2008: 2,8 meses).

3. En las 10.090 valoraciones urbanas realizadas (cuadro nº 83) el incremento obtenido en el valor comprobado sobre el declarado supone un importe de 771.817 miles de euros, un 33,9% (29,1% en 2008).

Las valoraciones de bienes rústicos (4.471 valoraciones efectuadas) alcanzan un incremento de 71,9% sobre el valor declarado, que supone un importe de 65.479 miles de euros (72,9% en 2008).

Por lo que se refiere a valoraciones de otros bienes y derechos, no se han proporcionado datos de gestión durante el ejercicio.

4. En la CA de Cantabria se han utilizado, en 2009, como medios de comprobación de valor, tablas objetivas de valores basadas en el valor catastral para los bienes urbanos que son de difusión pública para conocimiento y aplicación generalizada por parte de contribuyentes, gestorías, notarías, etc.

El sistema de valoración cambió radicalmente a partir de 2007, ya que la Orden HAC/9/2007, de 26 marzo, establece de acuerdo con lo dispuesto en el art.57.1b), de la LGT, un sistema de valoración por referencia al valor de carácter fiscal que figura en el Catastro. La Instrucción del Director General de Hacienda, de 19 de abril de 2007 estableció los criterios únicos en la comprobación de valores de inmueble, de obligado cumplimiento por OOGG y OOLL.

En la Orden HAC/30/07, de 20 de diciembre, por la que se aprueban los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos del ITPAJD y del ISD para el año 2008, se establecen las reglas para la aplicación de los mismos y se publica la metodología seguida para su obtención.

En iguales términos se ha aprobado la Orden HAC/23/2008, de 23 de diciembre, aplicable para el año 2009. Al valor catastral actualizado se le aplica un coeficiente multiplicador que tiene en cuenta el coeficiente de referencia al mercado establecido en la normativa reguladora de dicho valor y la evolución del mercado inmobiliario desde el año de aprobación de la ponencia de valores.

Los coeficientes que se aprueban en la Orden no se aplican en ningún caso a locales, complejos industriales, obras nuevas y divisiones horizontales o inmuebles en ruina que vayan a ser objeto de demolición y posterior construcción.

Cuando el valor declarado por el contribuyente sea igual o superior al obtenido por este método prevalecerá aquel y no se procederá a la comprobación de valores.

La actuación de los Servicios de valoración a partir de la publicación de esta Orden ha consistido en el envío a las unidades de gestión, de los expedientes pendientes a fin de que se apliquen dichas medidas.

Si bien se ha producido un descargo importante de la pendencia en la Unidad de valoraciones, el importante número de alegaciones, que es necesario resolver previamente, ha extendido e incrementado el trabajo de las unidades facultativas.

Para los casos en los que no es aplicable dicha Orden, por carecer el bien de valor catastral, se efectúa una valoración singular aplicando los técnicos-facultativos a cada bien inmueble en función de unos baremos o tablas de uso interno de la Administración. En estos casos, el importe final de la comprobación de valor en los bienes de naturaleza urbana es por tanto, el resultado de la aplicación conjunta de una serie de elementos o parámetros técnicos de valoración. El valor asignado a dichos parámetros y el resultante

de la aplicación de los mismos es objeto de comunicación al sujeto pasivo, que puede conocer así la cuantificación asignada a cada uno en función de las características singulares del inmueble y del caso. Se ha informado que los valores de los parámetros técnicos de valoración son objeto de actualización atendiendo a información del Colegio de Arquitectos.

En el caso de los bienes rústicos, se aplican tablas que diferencian 5 tipos de suelo (huerta, tierra de labor, prado, pastizal y erial monte) para cada zona municipal. En los casos de terrenos con perspectiva de recalificación urbana, el Técnico valorador aplica el valor del mercado.

La aplicación de las tablas internas de valoración para bienes rústicos y urbanos se efectúa generalmente por el personal facultativo sin desplazamiento físico al inmueble de referencia. Únicamente en los casos de existencia de problemas de identificación, de linde, o supuestos muy singulares, se efectúa desplazamiento físico al lugar de la finca o inmueble.

El personal técnico-facultativo, en particular los dos Técnicos contratados, se ha desplazado en 2009 a los locales de las OOLL para comprobación de valores y resolución de recursos, únicamente cuando no es posible la identificación o es necesario para la observación de las características del mismo.

Para la valoración de otros bienes y derechos se utilizan los medios habituales, tales como análisis de balances para determinar el valor teórico de títulos, capitalización de rendimientos o tablas de precios medios para vehículos, etc.

Respecto a las comprobaciones de valor, se ha comprobado que en la hoja de valoración que se envía al contribuyente, se indica el Técnico que la ha realizado y el detalle de la valoración efectuada describiendo los factores y haciendo referencia al art. 57 de la LGT, en el sentido de la posibilidad de promover la tasación pericial contradictoria.

En desarrollo de lo establecido en la disposición adicional única de la Orden HAC 9/2007 y mediante Resolución de 2 de diciembre de 2008, se ha dado publicidad a los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados inmuebles urbanos a efectos de los Impuestos de TPAJD y SD por hechos imposables devengados entre los años 2003 y 2006 ambos inclusive.

Para 2010 la Orden HAC/27/09, de 30 de diciembre, ha aprobado los coeficientes aplicables al valor catastral para estimar el valor real de determinados bienes inmuebles urbanos a efectos de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones para el año 2010, estableciendo las reglas para la aplicación de los mismos y publicando la metodología seguida para su obtención.

5. No se ha expuesto por la ACAT la existencia de una problemática específica en relación con la suficiencia normativa de los medios normativos de comprobación previstos por la LGT y de su regulación.

La Ley de Cantabria 6/2009, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, en el artículo 10.trece del Capítulo II de Tributos cedidos, añade un Capítulo II "Tasación pericial contradictoria al Título I del Texto Refundido de la Ley de Cantabria 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado, con dos artículos 17 y 18, regulando la tramitación, en cuanto a la intervención del tercer perito, requisitos de los informes, necesidad de motivar y efectos de la inactividad y renuncia.

6. Durante el ejercicio 2009 se atendieron 268 solicitudes de valoración (valoraciones previas), con arreglo al art. 90 de la LGT, 21 menos que el año anterior, lo que ha supuesto un decremento del 7,3% (en 2008 fueron 289, -40,9% respecto de 2007). El plazo de validez de las valoraciones realizadas conforme a esta normativa se controla mediante la referencia catastral con la utilización una hoja de cálculo excel.

Sería conveniente la elaboración de un programa informático que permita el seguimiento de los expedientes que envía Gestión a Valoración, incluyendo la correspondencia entre expedientes de gestión y expedientes de valoración y el seguimiento de las actuaciones de valoración; incorporando, a su vez, el control de automático caso de existencia de valoraciones previas y los plazos de su validez.

La Comunidad no ha establecido ninguna tasa por la realización de estas valoraciones.

Los criterios interpretativos de la aplicación del art. de 90 de la LGT, por las unidades administrativas de la DGH, están contenidos en la Instrucción del Director General de Hacienda, de 11 abril de 2005.

7. Como consecuencia de las actuaciones desarrolladas por las unidades de valoración fueron interpuestos ante la CA (cuadro nº 82), un total de 382 recursos de reposición, cifra superior en un 54% a los entrados en el ejercicio anterior. El índice de actividad alcanzado en su resolución se situó en el 98% (90,3% en 2008) y la demora en 0,2 meses frente a los 1,3 meses del año precedente.

Debe advertirse que dentro del número de recursos no se computan las alegaciones en trámite de audiencia que presentan un ritmo creciente.

8. El índice de actividad en la resolución de los expedientes entrados a valoración como consecuencia de resoluciones o sentencias del TEAR o de lo contencioso ha sido del 100% (cuadro nº 85).

En relación con el sentido de las resoluciones y sentencias de los tribunales, debe señalarse, al igual que en el ejercicio anterior, el criterio mayoritariamente desestimatorio del TEAR y del TSJC respecto a las reclamaciones y recursos contenciosos que plantean defectos de motivación en las valoraciones.

En relación con Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia Cántabro de contenido relevante, acaecidas en 2009, son merecedoras de mención los textos siguientes:

- Sentencia 625/2009, de 16 de octubre. Comprobación de Valores. Valor catastral:

Los motivos de impugnación de la comprobación de valores no pueden ser tenidos en cuenta y debe mantenerse la legalidad del acto administrativo recurrido, ya que la comprobación administrativa se ha llevado a cabo tomando como referencia los valores que figuran en registros oficiales de carácter fiscal, y en concreto a su valor catastral ya que se trata de un inmueble.

- Sentencia 590/2009, de 28 de septiembre. Comprobación de Valores. Tasación Pericial Contradictoria:

El perito judicial ha arrojado luz sobre el valor del inmueble, ya que partiendo de idéntica metodología de cálculo que la Administración, esto es las tablas de referencia, difiere en su valoración del mismo teniendo en cuenta dos factores. Uno, la antigüedad del inmueble, que el perito fija, conforme a las reglas técnicas aplicables, conforme a la Orden Ministerial de 30 de noviembre de 1994, sobre sistema de valoración de la antigüedad de un edificio que ha sido sometido a rehabilitación integral, como en este caso.

- Sentencia 578/2009, de 18 de septiembre. Dictamen de peritos de la Administración. Motivación suficiente:

El acto de comprobación se ha basado en la aplicación de unas tablas de uso interno de la Administración, cuya aplicación conjunta fundamentada en la observancia de determinados elementos que influyen en la valoración, tales como un índice en función del factor del mercado, el valor de repercusión del suelo, el coste de construcción actual, el factor de actualización, que atiende a la edad, calidad y conservación de los inmuebles, en función de la naturaleza y destino de los mismos, y un factor de localización, emplazamiento u otras especiales circunstancias, ha sido determinante del resultado final, a las que la Sala viene otorgando plena validez.

- Sentencia 414/2009, de 25 de junio. Tasación pericial contradictoria. Tramitación en general:

De los informes correspondientes del perito obrante en el expediente administrativo se deduce que la finca se valoró como terreno con suelo no urbanizable común. Para su valoración no acudió al método del rendimiento agrícola, que daría según el propio perito un valor ridículo, sino que para su valoración fue interpolando el precio de venta conocido de diferentes fincas de similares características, un valor y estudio de mercado que cifró en unos importes. Ahora, el perito señala que cometió un error totalmente involuntario debido a que la valoración se hizo en base a valores de mercado más aproximados a suelo urbano que a suelo rústico, error que rechaza esta Sala desde un principio, ya que no se trata de un error sino que simplemente se tuvo en consideración la correcta y verdadera naturaleza que tienen los terrenos y su clasificación del suelo, más unas expectativas urbanísticas, que pudieren cristalizarse o no, pero que no significa error alguno en su valoración dada y a lo cual se añade que al no haberse practicado otra prueba, ya que tampoco se ha acreditado por la sociedad recurrente que otras parcelas de similares características tengan otro valor inferior. Por tanto esta Sala no puede admitir que exista acreditación justificada para poder desvirtuar los valores dados por el perito y en consecuencia, solo cabe ratificar los valores dados por él y que cumplieron con las existencias del procedimiento de tasación pericial contradictoria.

2.3. LA GESTIÓN INSPECTORA

1. Los datos que se plasman en el anexo de este Informe fueron suministrados de conformidad con los registros y documentos estadísticos existentes en el área, referidos a esta materia.

2. El número de actas instruidas en la Comunidad Autónoma durante el ejercicio 2009 (cuadro 87) ascendió a 220, por un importe total de 1.537 miles de euros. En el año 2008 fueron incoadas 131 actas por un monto total de 1.411 miles de euros, lo que supone unos incrementos del 37,9% en el número y del 8,9% en la cuota tributaria.

El importe medio alcanzado por el total de las actas instruidas en 2009 (cuadro 91), se situó en 7 miles de euros, lo que supone una disminución del 36,4% respecto a los 11 miles de euros alcanzados en el año anterior.

Por conceptos, los resultados de la actuación inspectora fueron los siguientes:

Se incoaron 28 actas por el ISD con importe total de 715 miles de euros. Estos datos reflejan una disminución, tanto en el número de actas como de la cifra total en el importe, ya que en el ejercicio anterior se incoaron 67 actas por 1.173 miles de euros por este impuesto. La deuda media por acta ascendió a 26 miles de euros, y su participación en la recaudación del impuesto fue del 2% de los ingresos aplicados.

No se instruyeron actas por el ITPAJD en 2009.

Fueron instruidas por la Comunidad Autónoma un total de 192 actas por el Impuesto sobre el Patrimonio, por importe de 822 miles de euros con un incremento del 249,1 % en número y del 330,4 % en importe sobre el ejercicio anterior en el que las actas incoadas fueron 55 por un importe de 191 miles de euros. Con un importe medio por acta de 4 miles de euros (cuadro nº 92) superior al importe medio alcanzado en 2008 (3 miles de euros), constituyeron el 77,6% de la recaudación aplicada por este concepto (0,4% en 2008).

Por modelos de acta, fueron incoadas 220 actas de conformidad con una deuda tributaria de 1.537 miles de euros, ambas cifras superiores a las del año anterior en que fueron respectivamente 126 y 1.394 miles de euros; no se incoaron actas de disconformidad. La participación de cada modelo respecto al total fue del 100% en las actas de conformidad.

Durante el ejercicio no se instruyeron en el ámbito de la Comunidad Autónoma actas con acuerdo de las reguladas en el artículo 155 de la Ley General Tributaria.

Las actas instruidas por la Inspección del Estado por el Impuesto sobre el Patrimonio (cuadro nº 95) ascendieron a 810 por un importe de 3 miles de euros (el año anterior se instruyeron 8 por 14 miles de euros).

3. De las 220 actas susceptibles de liquidación (cuadro nº 96) fueron resueltas todas.

El índice de actividad se situó en el 100% (100% asimismo en 2008), no apreciándose la existencia de incidencias de relieve en el proceso de liquidación.

No se dictaron acuerdos de rectificación siendo confirmadas todas las actas levantadas.

4. Los efectivos dedicados a actividad inspectora es el personal dedicado a la inspección activa calculados convencionalmente según “Inspectores normalizados” (Inspectores = 1; Subinspectores = 0,75) y éstos en función de los meses en los que actuaron en el año, según dicha relación de equivalencia, resulta un total de 3,6 Inspectores normalizados para el conjunto de la Comunidad (los datos suministrados el ejercicio anterior no fueron homogeneizados, al no computarse la Jefe del Servicio; una vez normalizados, habrían computado por un total de 4 en lugar de 3, con la diferencia de 2009 producida por la adscripción a tiempo parcial de 1 subinspector a tareas del Área de Gestión estimada en el 50% de su tiempo laboral disponible).

El número de actas por Inspector normalizado en 2009 (cuadro nº 88) fue de 61,1 por un importe de 426,9 miles de euros, lo que supone un incremento en el número promedio de actas (43,7 en 2008) y una leve disminución en el importe (470,3 miles de euros en 2008).

5. El 30 de marzo de 2009, se aprobó por el Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria (CTDGT) los criterios que informan el Plan de Control de los Tributos cuya gestión ha sido efectivamente cedida a la CAC para 2009, publicándose el Acuerdo respectivo en el Boletín Oficial de Cantabria (BOC) de 15 de abril de 2009. En desarrollo del mismo, el 25 de mayo de 2009, se aprobó, por la Jefa de la Inspección de Tributos, el correspondiente Plan de Inspección para 2009, que contiene las actuaciones a desarrollar, orientadas fundamentalmente a investigar los hechos impositivos no declarados por los contribuyentes y a comprobar la veracidad y calidad de lo que éstos han declarado.

El Plan constituye una continuidad del presentado para 2009, al existir actuaciones iniciadas pendientes. Fija un porcentaje de incremento del número de actuaciones de inspección sobre el año anterior.

El Plan se caracteriza por conceptos, en lo siguiente:

- En el Impuesto sobre el Patrimonio, investigación de hechos impositivos no autoliquidados, utilizando los cruces de la AEAT y datos del ISD.

- En el ISD concepto de Sucesiones, se centra en la comprobación de declaraciones presentadas y liquidadas y en la investigación de hechos imposables no autoliquidados a través del cruce con el registro de fallecidos.

- En el ISD concepto de Donaciones, comprobación de acumulación de donaciones no declaradas e investigación de hechos imposables no declarados mediante los Índices Notariales.

- En el ISD concepto de Operaciones Societarias. investigación coordinada con la AEAT de disoluciones, fusiones y escisiones.

- En el ITPAJD se dirige a la comprobación de: IVA-ITP, contribuyentes no declarantes, la existencia de los requisitos legales para la aplicación de los tipos reducidos y la sujeción de las concesiones administrativas.

En general, el Plan establece los instrumentos inspectores de apoyo a las actuaciones y el procedimiento a seguir, priorizando la colaboración con la AEAT y la utilización de la información procedente de la colaboración de los fedatarios públicos.

De acuerdo con lo señalado en el Informe elaborado por el Servicio de Inspección sobre resultados obtenidos del Plan de Inspección 2009, en el mismo se relacionaron tanto los colectivos a comprobar como los obligados tributarios por cada uno de los conceptos impositivos devengados. Al objeto de evaluar los resultados frente a los objetivos perseguidos y elaborar el plan de inspección para 2010, consiguiendo las desviaciones producidas, en el informe se analizan los resultados por cada concepto impositivo.

El número de actas incoadas ha crecido porcentualmente el doble de lo que se había señalado y la recaudación ha alcanzado un nivel superior a la del año precedente, por lo que, en términos generales, el resultado del Plan se considera positivamente; el número de las actuaciones en el IP han sido significativamente superiores a las previstas debido, en buena medida a las comprobaciones de los obligados tributarios resultantes de cruces de Patrimonio 2006 y 2007.

Las actas de Patrimonio levantadas por la Delegación Central de Grandes Contribuyentes en número de 8 y con un importe de 282 miles de euros, entradas en la ACAT a principios de 2010, habrán de tenerse en cuenta en la gestión de ese ejercicio.

En el ITPAJD no se han incoado actas en 2009, si bien existen actuaciones derivadas de diligencias de colaboración remitidas por la AEAT que están pendientes de resolver.

6. Durante 2009 se ha ultimado el circuito informático de MOURO para la gestión inspectora. A las fechas de la Visita estaba pendiente de realizar la puesta en operatividad del mismo.

Los instrumentos para la investigación de posibles hechos imponible no declarados consisten, básicamente, en la utilización de: cruce de datos del registro de fallecidos con los datos de presentación de documentos existentes en MOURO, consultas individuales a las bases de datos de la AEAT, cruce de los datos de MOURO con la información remitida por los Notarios (donaciones), cruces procedentes de la AEAT sobre datos de renta y patrimonio (Patrimonio 2007), información que remiten las OOGG y OOLL, información del BOC, de los Ayuntamientos y de la CAC sobre concesiones administrativas, escrituras notariales, información de los mercados primarios sobre valores, diligencias de colaboración enviadas por la AEAT o por otras Administraciones de Organismos Públicos, denuncias de particulares e información procedente de la Administración Pública respecto a Tasas sobre el Juego.

No se ha utilizado la herramienta ZUJAR como instrumento de selección de contribuyentes. En relación a ella los actuarios requieren una formación específica para su efectiva utilización.

La Instrucción del Director General de Hacienda, de 19 de abril de 2007, contiene los criterios de obligado cumplimiento por OOGG y OOLL, a seguir en la comprobación e investigación de otros hechos imponible, estableciendo los casos en que deben enviarse copia del expediente a la Inspección de Tributos exención art. 108 de la Ley del Mercado de Valores, renuncia exención IVA, exención en operaciones societarias, disoluciones y liquidaciones de sociedades, patrimoniales, en aquellos, que sean solicitudes por el Servicio de Inspección de Tributos.

En 2009 se han tenido dificultades técnicas derivadas del cruce de los Índices Notariales con el programa MOURO que ha ocasionado la imposibilidad de comprobación de no declarantes en los ejercicios 2008 y 2009. A la fecha de la Visita estaban pendientes de resolverse.

7. En el cuadro nº 98 se resumen las diligencias de colaboración remitidas por otras Administraciones Públicas a la Comunidad como consecuencia de haber apreciado hechos o circunstancias con trascendencia tributaria para ésta y las remitidas recíprocamente en diligencia a la Delegación de la Agencia Tributaria o a otras Comunidades Autónomas.

De acuerdo con la información proporcionada por el Servicio de Inspección las diligencias de colaboración remitidas por la Inspección del Estado en 2009, fueron 6. No se han recibido procedentes de otras CCAA. Se han enviado a la AEAT 2 diligencias de colaboración.

El resultado de las actuaciones realizadas como consecuencia de las diligencias de colaboración recibidas de la AEAT es el que figura en el siguiente cuadro:

NÚMERO DE ACTAS INCOADAS EN 2009 POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA COMO CONSECUENCIA DE DILIGENCIAS DE COLABORACIÓN REMITIDAS POR LA INSPECCIÓN DEL ESTADO EN 2009 Y EJERCICIOS ANTERIORES			
Concepto	Número	Importe (en miles de euros)	% (*)
Impuesto sobre Patrimonio	2	12	
Impuesto sobre Sucesiones	2	8	
Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados			
Impuesto sobre el Juego			
TOTAL	4	20	
(*) Porcentaje en importe respecto del total de actas incoadas en 2009 en cada uno de los conceptos por la Comunidad			

8. Durante 2009 no se interpuso ningún recurso contra actas de inspección, no quedando ninguno pendiente de resolver al final del ejercicio (cuadros números 99 a 104).

9. En relación con el procedimiento sancionador, en el año 2009 (cuadros n.ºs. 105 a 110) fueron instruidos 193 expedientes sancionadores por importe de 226 miles de euros, lo que supone un incremento respecto al ejercicio anterior del 244,6% en el número y del 311% en importe.

La mayoría del número de sanciones obedece a que se trataba de no declarantes en IP: fueron incoados 191 expedientes por valor de 224 miles de euros y se instruyeron 2 expedientes sancionadores derivados de actuaciones inspectoras relativas al IP desarrolladas por los Servicios de Inspección de la AEAT por importe de 2 miles de euros.

No se incoaron expedientes sancionadores por otros conceptos tributarios.

No se aplica estrictamente un mecanismo que asegure el seguimiento de las diversas fases de las actas y expedientes sancionadores para evitar que, por el incumplimiento de plazos de actuación inspectora o de resolución de expedientes se considere no interrumpida la prescripción o caducado el procedimiento. Se dispone de un sistema elemental de seguimiento mediante procesador de texto.

En otros objetivos el Plan de Inspección señala la finalización y puesta en producción en el sistema MOURO del ámbito de “actuaciones de inspección” y alcanzar la elaboración del circuito de expedientes sancionadores para su utilización por gestión-inspección.

2.4. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

2.4.1. Contabilidad

1. La Intervención General de la Administración de la CA de Cantabria es el Centro directivo y gestor de la Contabilidad Pública. La Ley de Finanzas de Cantabria 14/2006, de 26 de diciembre, perfila las funciones contables de la Intervención General de la Comunidad. Cabe señalar, por otro lado, que, mediante Orden HAC/36/2007, de 5 de diciembre, la Consejería de Economía y Hacienda reguló la tramitación contable a seguir para la gestión del depósito de los cartones de bingo, tras el inicio del ejercicio de las competencias en materia de juego por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La gestión contable de los ingresos por tributos cedidos, pero también del conjunto de los ingresos de la Comunidad, se realiza por el Área de Contabilidad, que reside en la Intervención General, a través del Sistema de Información Contable de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Cantabria (abreviadamente, SIC). El desarrollo y actualización del SIC se efectúa por la Intervención General de la Administración del Estado, constituyendo en este sentido una excepción a lo que sobre el desarrollo de aplicaciones informáticas realiza la Consejería de Industria y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad se señala en el punto 2 del epígrafe 1.4 del capítulo 1.

El sistema de información MOURO participa de la naturaleza de contabilidad auxiliar, siendo la Dirección General de Hacienda la que opera como centro auxiliar de la contabilidad de ingresos obtenidos mediante modelos normalizados y la que proporciona la información contable auxiliar de MOURO al sistema SIC2.

A través de resúmenes contables periódicos, que llegan manualmente, se graba la información en el SIC2. A partir de 2009 con motivo de la integración de las OOLL en el sistema MOURO, los ingresos en las mismas, por gestión de los tributos cedidos, van incorporados al resto de información contable de los ingresos gestionados directamente por la ACAT.

Teniendo en consideración que la Intervención General dispone de acceso al MOURO, una vez integradas las OOLL, se recomienda que se realice la transmisión telemática de la información contable, desde MOURO a SIC evitando así la nueva grabación y el traslado físico personal de los documentos resúmenes contables. A estos efectos se precisa elaborar una tabla de conversión (MOURO-SIC) y un programa informático que permita el interface.

La principal dificultad de contabilización de ingresos reside en el tratamiento de la información recibida de la AEAT sobre los resultados de la gestión ejecutiva tramitada por la misma. En especial cuando se procede por ésta a la devolución de ingresos indebidos cuyo importe se deduce de la recaudación en ejecutiva obtenida, así como al embargo de

devoluciones tributarias de la AEAT como forma de extinción de las deudas, extremos sobre los que la AEAT no comunica específicamente las deudas afectadas, información que es preciso depurar de la información suministrada por las entidades bancarias, y después realizar los cálculos necesarios para la aplicación por los distintos conceptos (devoluciones, data en formalización de deudas cobradas sin movimiento de efectivo, aplicación de costes del convenio, etc.) ya que no se dispone de un programa de ayuda que lo realice automáticamente, lo que demora a veces en exceso su contabilización.

En el Decreto 123/08, de 26 de diciembre, de modificación parcial de la estructura orgánica y de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Economía y Hacienda se crean dos puestos de Coordinador de Apoyo Técnico Informático necesarios para la gestión e implementación del sistema de información contable SIC2, que con anterioridad dependían de la Dirección General de Desarrollo e Innovación Tecnológica. Posteriormente el Decreto 102/2009, de 30 de diciembre, modifica la RPT de la Intervención General cambiando el régimen de dedicación de los puestos de “Coordinadores de Apoyo Técnico Informático”.

2. En los cuadros 132 a 142 del Anexo Estadístico se recogen los datos relativos a la recaudación aplicada en la Comunidad de Cantabria en el ejercicio 2009, coincidentes con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos, rendida con fecha 28 de abril de 2.010, de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 4 de marzo de 2004.

Se hace necesario indicar que las estadísticas de ingresos aplicados por los conceptos de Transmisiones Patrimoniales y de Actos Jurídicos Documentados correspondientes a Oficinas Liquidadoras se han computado en dichos cuadros aplicando la convención estadística de prorratear los ratios por Oficina resultantes de los únicos datos contables desglosados por ambos conceptos disponibles en 2009 (correspondientes exclusivamente a los 5 primeros meses de este ejercicio), a los ingresos aplicados anuales totales, y ello como consecuencia de las modificaciones en la aplicación contable que han restringido la información estadística obtenible.

La recaudación no se minorra por los costes del Convenio de recaudación en ejecutiva suscrito con la AEAT ni tampoco por los costes de los honorarios de los Registradores de la Propiedad titulares de Oficinas Liquidadoras, que son satisfechos con cargo al Presupuesto de Gastos.

3. En la información estadística proporcionada por la ACAT no se ha especificado cantidad alguna en concepto de ingresos pendientes de aplicación a final del ejercicio 2009. No obstante, sobre la base de la información contable recabada durante la visita, dentro del concepto 321.009, cuenta extrapresupuestaria sobre “Ingresos Pendientes de Distribución”, inventario a 31/12/2009, figuran partidas susceptibles de corresponder a conceptos de tributos cedidos pendientes de aplicación a dicha fecha, como son los correspondientes a puntos de conexión así como a los últimos resúmenes contables de Tesorería de ingresos realizados por Oficinas Liquidadoras y/o por la AEAT no aplicados a fechas contables de noviembre y diciembre de dicho ejercicio.

2.4.2. Fiscalización

1. La Ley 14/2006, de 14 de octubre de Finanzas de Cantabria, constituye el armazón legislativo en materia económico-financiera de la Comunidad Autónoma. En lo relativo a la función interventora, señala que la fiscalización previa e intervención de los derechos e ingresos de la Administración de la Comunidad se podrá sustituir por el control inherente a la toma de razón en contabilidad y por las comprobaciones efectuadas en el ejercicio del control financiero permanente y la auditoría pública. No obstante, los actos de ordenación del pago y pago material derivados de devoluciones de ingresos indebidos están sujetos a la Intervención formal y material del pago.

Está reglada formalmente la posibilidad de hacer reparos al órgano gestor en los casos de discrepancia en expedientes de devolución de ingresos indebidos, no obstante, en 2009 al igual que en 2008 no se ha constatado que se hayan formulado.

2. La normativa prevé la práctica de control financiero permanente o auditoría pública para la comprobación de los derechos e ingresos.

En el Plan de Control Financiero Permanente y Auditoría Pública para 2007, se encontraba previsto un control de los procedimientos seguidos en la recaudación de ingresos del Gobierno de Cantabria gestionados mediante el sistema de información MOURO durante el ejercicio 2006, figurando como objetivo específico, verificar que el régimen de funcionamiento de las entidades colaboradoras se ajusta a la normativa y si los fondos en ellas depositados se traspasan a la cuenta de ingresos en las fechas señaladas en dicha normativa. Este control se había iniciado efectivamente en 2007, a la fecha de la Visita se encontraba con las actuaciones cerradas por parte de la Intervención General, existiendo carencias de información relativa a determinadas entidades financieras.

3. La superior fiscalización contable se ejerce por el Tribunal de Cuentas del Reino. La Inspección de Servicios de la propia Comunidad Autónoma solamente ha actuado en el ámbito tributario de manera indirecta, en materia de atención al ciudadano, quejas y sugerencias.

2.5. RECAUDACIÓN

2.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria

1. Ya se ha mencionado en el apartado 2.4.1.2 el examen y la verificación de las cifras de recaudación en 2009.

La información contenida tanto en este capítulo como en los cuadros nºs. 11 a 115 y 132 a 142 del Anexo Estadístico, procede de los datos facilitados por la Intervención General de la Comunidad, concordantes con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos a las Comunidades Autónomas, rendida a la Intervención General del Estado.

2. La situación global de la gestión recaudatoria en el período analizado es la que se desprende de los siguientes datos, cuyo desglose se encuentra en los cuadros nºs. 111 y 112.

Gestión recaudatoria global (Miles €)

Derechos	2.008	2.009	% de variación
Derechos pendientes de cobro a fin del año anterior	40.761	47.489	16,5
Rectificaciones	0	0	--
Derechos pendientes de cobro liquidados	40.761	47.489	16,5
Derechos contraídos	258.545	263.462	1,9
Derechos anulados	13.519	15.136	12,0
Derechos líquidos	285.787	295.815	3,5
Derechos cancelados	238.298	237.879	-0,2
Derechos pendientes de cobro a fin de año	47.489	57.936	22,0

El volumen global de los derechos pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2009 (cuadro nº 112) supone un total de 57.936 miles de euros, que representa el 19,6% de los derechos líquidos gestionables en el ejercicio. Esta misma proporción fue del 16,6% en el ejercicio precedente y del 10,6% en 2007.

La evolución de los derechos pendientes de cobro en 2009 (cuadros nºs. 111 y 112) muestra un aumento global de 10.447 miles de euros (22% de incremento entre el volumen inicial y el final, frente al 16,5% de incremento del año precedente). No se ha suministrado la distribución en la CAC de la pendencia entre voluntaria y ejecutiva (derechos aplazados o fraccionados) (cuadro nº 114).

La relación entre los derechos recaudados y los derechos líquidos, que refleja el grado de eficiencia de la globalidad del proceso recaudatorio (cuadro nº 115), es del 80,3% para el total de la Comunidad (83,3% en 2008).

La relación entre los derechos anulados y el total de derechos, que permite deducir el grado de incidencias en los procesos de gestión y recaudatorios (cuadro número 115), representa un 4,9% para el total de la Comunidad (4,5% en 2008 y 2,6% en 2007).

Las bajas por prescripción representan el 0,02% del total de cancelaciones y las bajas por insolvencia alcanzan el 0,09% del total de cancelaciones.

3. De los derechos pendientes de cobro a fin de año (cuadro nº 114), la CAC no ha facilitado datos de los importes que se encuentran en aplazamiento y fraccionamiento en voluntaria y en ejecutiva, por lo que tampoco es posible determinar el importe total aplazado o fraccionado.

2.5.2. La recaudación en período voluntario

1. Los ingresos en período voluntario de autoliquidaciones deben efectuarse en la Caja situada en el inmueble en el que se ubican la ACAT y la Dirección General de Hacienda, o en la sucursal general existente en el edificio de los Servicios Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad (con la excepción de las autoliquidaciones de la tasa de juego, que pueden abonarse en cualquiera de las entidades colaboradoras); el Convenio con la entidad financiera que presta el servicio de Caja fue renovado en el año 2006. El ingreso de las demás liquidaciones en período voluntario puede además efectuarse en las entidades colaboradoras. En el caso de la recaudación en período voluntario de OOLL, se admite el ingreso en las entidades financieras en que dichas Oficinas tienen abierta la cuenta restringida de recaudación de tributos. Se ha puesto en marcha una pasarela de pagos con la entidad financiera encargada del servicio de caja en la ACAT, en la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda, por lo que sus clientes pueden realizar los pagos mediante acceso virtual y cargo en sus cuentas sin necesidad de desplazarse a sus oficinas.

Al igual que en el ejercicio anterior, la aplicación de ingresos por el Servicio de Tributos tiene lugar diariamente para los efectuados en Caja, cada 15 días para los que afluyen a través de entidades colaboradoras y mensualmente para los ingresos en las OOLL, que rinden cuentas entre los días 1 y 5 del mes siguiente al de referencia, aunque el trasvase material de fondos desde las cuentas restringidas de tales Oficinas en entidades colaboradoras se efectúa el día 26 del respectivo mes corriente.

La Orden HA/C10/2008, de 28 de mayo, estableció el procedimiento general para el pago y/o presentación telemática de recursos de la Administración del Gobierno de Cantabria, requisitos de los usuarios y de las entidades colaboradoras de recaudación prestadoras del servicio de cobro telemático.

La Orden HAC/15/2009, de 5 de junio, ha establecido el procedimiento a seguir en la presentación y pago de autoliquidaciones y liquidaciones por tributos cedidos gestionados por las OOLL de Distrito Hipotecario.

La Resolución 1/2009, de 5 de junio, de la Dirección General de Hacienda, ha dictado las normas de actuación de las entidades colaboradoras en la recaudación de tributos y demás derechos del Gobierno de Cantabria, y de la entidad prestadora del servicio de caja, en lo relativo a los modelos web de impreso de declaración-liquidación 601, 611, 631 y a los modelos 650, 651 y 652.

2. La eficacia del proceso de recaudación en voluntaria puede deducirse, estimativamente, por la diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de 2009, 57.936 miles de euros (cuadro nº 112), y la ejecutiva pendiente de cobro a fin de año, 18.188 miles de euros (cuadro nº 128). En la Comunidad de Cantabria, dicha diferencia

se situó en 39.748 miles de euros, superando en un 16,5% a la registrada en el ejercicio anterior (34.130 miles de euros).

Los procedimientos de notificación se encuentran normalizados efectuándose mediante correo certificado, con dos intentos de entrega, con servicio prestado por agente notificador en caso de domicilio dentro de Santander y Correos fuera de dicho ámbito; en caso de que el contribuyente no pueda ser localizado, a través de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde conste su último domicilio.

Al objeto de determinar la eficacia en los procesos de notificación en voluntaria, en el Servicio de Tributos visitado se obtuvo una muestra de notificaciones sobre el total de liquidaciones contraídas en mes de diciembre del ejercicio que totalizan 113 correspondientes a ISD y otras 371 a ITPAJD, respecto de las cuales se obtuvieron datos muestreados de 86 y 80 liquidaciones notificadas, respectivamente). Según los datos obtenidos, los promedios desde la fecha de emisión del acuerdo hasta su notificación (cómputo en días naturales) cuantifican un leve retroceso en el caso de ISD al ascender a 19,5 días (16 días en 2008) y una mejora significativa en las liquidaciones emitidas por ITPAJD al ascender a 21,3 días (28 días en 2008), plazos que no revelan dificultades en el procedimiento de notificación.

3. La gestión de los reembolsos de los costes de las garantías abonados en la suspensión de la ejecución de deudas tributarias declaradas improcedentes (cuadro nº 116), se resume en un total de 1 único expediente resuelto (no se procedió a la devolución por considerarse no válida la garantía aportada), por un importe de 2 miles de euros. A fecha fin de ejercicio no existían solicitudes.

2.5.3. La recaudación en periodo ejecutivo

1. La verificación de los datos sobre expedición y anulación de providencias de apremio así como, en general, de gestión recaudatoria en vía ejecutiva se practicó sobre los resúmenes que emite el módulo específico de MOURO para dicha gestión. Los datos referentes a la gestión de providencias de apremio por tributos cedidos realizada por la AEAT, fueron comunicados por el propio Servicio de Recaudación, una vez registrados en el sistema informático los datos completos del ejercicio 2009. En la información estadística que acompaña al presente Informe, los saldos expresan providencias de apremio correspondientes a tributos cedidos, y las cifras están referidas a importes tributarios sin recargo de apremio.

2. Durante 2009 (cuadro 117) fueron dictadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma 2.196 providencias de apremio por un importe total de 8.375 miles de euros, lo que supone, respecto al ejercicio anterior, un incremento del 34% en su número y del 46,6% en el importe. Del total, 1.028 por importe de 4.892 miles de euros, procedían de liquidaciones originadas en la Oficina Gestora, 46,8% de la emitidas y 58,4% del importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las Oficinas Liquidadoras.

Por conceptos tributarios, 2.025 providencias, por un importe de 6.648 miles de euros, correspondían al ITPAJD, el 79,4% del cargo anual, mientras que 161 procedían del ISD que, con un valor de 1.404 miles de euros constituían el 16,8% del total importe. En cuanto al Impuesto sobre el Patrimonio se expidieron 10 que, con un valor de 323 miles de euros constituyen el 3,9% del total importe.

Las providencias anuladas durante el ejercicio fueron 247 por importe de 1.180 miles de euros, con un incremento del 56,3% en el número y una disminución del 14,3% en el importe respecto a las anulaciones practicadas durante 2008. Del total, 134 providencias por importe de 956 miles de euros, correspondían a expedientes tramitados por la Oficina Gestora, 54,3% del total de anulaciones y 81% del importe, correspondiendo las restantes a providencias procedentes de las Oficinas Liquidadoras.

Con relación a los importes de las providencias de apremio dictadas durante el ejercicio, las anulaciones significaron el 14,1% para el conjunto de la Comunidad Autónoma, el 19,5% en el caso de la Oficina Gestora y el 6,4% en las Liquidadoras.

La relación entre las providencias anuladas y las expedidas es del 11,2% en número y del 14,1% en importe (9,6% en número y 24,1% en importe en 2008), lo que no constituye un obstáculo para la agilidad de la gestión recaudatoria.

3. Durante el ejercicio tuvieron entrada un total de 115 recursos interpuestos contra actos de gestión recaudatoria en ejecutiva en relación con los tributos cedidos (97 contra providencias de apremio y 18 contra el resto de actos del procedimiento recaudatorio), 21 más que en el ejercicio precedente. Fueron tramitados 94, encontrándose pendientes a

fecha fin de ejercicio 113, cifra un 22,8% superior a la de los existentes a 1 de enero. El índice de actividad en su resolución fue inferior al del ejercicio anterior, situándose en el 45,4% (73,7% en 2008), y la demora en 14,4 meses (4,3 meses en el ejercicio anterior).

Recursos contra actos de gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma

Comunidad Autónoma	Iniciales			Entrados			Despachados			Finales		
	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %	2.008	2.009	Variación %
Cantabria	256	92	-64,1	94	115	22,3	258	94	-63,6	92	113	22,8

La relación entre los recursos interpuestos y las providencias expedidas en el ejercicio se situó en el 11,2%, porcentaje superior al del año anterior (5,7%).

Fueron estimados totalmente, 33 recursos, un 35,1% del total de los tramitados (19% en 2008).

Las causas principales alegadas en la interposición de los recursos son: falta de notificación en voluntaria (en su mayoría desestimados) y falta de constancia del pago en voluntaria producido en las OOLL (casi siempre estimados).

4. Corresponde al Área de Recaudación de la ACAT la función de recaudación ejecutiva dentro de la CA de las deudas derivadas de tributos cedidos (además de los propios y de los tributos locales). Dicho Servicio dispone de una Oficina Técnica, una Oficina Ejecutiva y 11 Unidades de Recaudación en otras tantas localidades, coincidentes, salvo en dos casos, con aquellas en que existe Oficina Liquidadora de Registro Hipotecario. Las Entidades financieras colaboradoras están habilitadas para recibir ingresos de deudas en vía ejecutiva gestionadas por el Servicio de Recaudación. Por otra parte, la recaudación ejecutiva de las deudas por tributos cedidos que han de llevarse a cabo fuera de la CA es realizada por la AEAT según Convenio suscrito con la misma en el año 2006 (entró en vigor el 1 de octubre de 2006).

Téngase presente que el proceso de gestión de certificaciones de descubierto está actualmente incorporado en el sistema informático MOURO, y automáticamente pasan a ejecutiva (la emisión de los cargos se decide por el Jefe del Servicio).

Desde el 15 de junio de 2009 las OOLL cargan directamente en MOURO para el proceso de certificaciones de descubierto y emisión de relación de deudas para ejecutiva; anteriormente las OOLL enviaban las certificaciones de deudas a la DGH y allí manualmente se cargaban en MOURO. La emisión de los cargos en ejecutiva a enviar a la AEAT lo decide el Jefe del Servicio de Recaudación, tras la revisión y depuración de los listados de apremiables.

5. La gestión ejecutiva realizada en el ejercicio analizado se resume en los siguientes datos (cuadros nºs. 125 a 130):

Gestión de recaudación ejecutiva

Tipo	Cargo inicial	Cargo neto del año	Total data	Cargo final	Índices		
					De actividad	De acumul.	De demora
Importe en miles €	13.359	9.038	4.209	18.188	18,8	136,1	51,9
Servicios propios	8.967	6.018	2.833	12.152	18,9	135,5	51,5
Convenio con la AEAT	4.392	3.020	1.376	6.036	18,6	137,4	52,6
Número de providencias	2.607	2.117	1.455	3.269	30,8	125,4	27,0
Servicios propios	1.764	1.652	1.174	2.242	34,4	127,1	22,9
Convenio con la AEAT	843	465	281	1.027	21,5	121,8	43,9

Conforme a los mismos y a la información más detallada que figura en los cuadros nºs. 125 a 130, son aspectos a destacar los siguientes:

- El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio fue de 3.269 providencias por importe de 18.188 miles de euros. Con respecto al pendiente inicial, aumentó en un 25,4% en número de providencias y en un 36,1% en importe. Al final del año el índice de demora global era de 27 meses en número (24,7 en 2008) y 51,9 meses en importe (41,4 en 2008).
- El cargo bruto del año fue de 2.219 providencias, por importe de 9.096 miles de euros, con unos aumentos del 28,9% en número y del 43,9% en importe con respecto al ejercicio anterior. El cargo a la AEAT ha sido de 492 providencias por un importe de 3.028 miles de euros.
- Las bajas de liquidaciones ascendieron a 102 (94 en 2008) por importe de 58 miles de euros (88 miles de euros en 2007), con una significación de sólo el 2,1% en número y del 0,3% en importe sobre el cargo bruto acumulado. Ha de indicarse que la reducción de estas bajas está asociada a la mejora de la calidad de la gestión y a su menor conflictividad, lo cual redundará en una mayor fluidez del proceso recaudatorio. Se han producido 27 bajas de liquidación en el cargo a la AEAT por un importe de 8 miles de euros.
- Las datas totales del ejercicio comprendieron 1.455 providencias (1.267 en 2008), por un importe de 4.209 miles de euros (3.871 miles de euros en 2008). Estas datas representaron el 30,8% en número y el 18,8% en importe del cargo neto gestionable. Las datas del cargo gestionado por la AEAT han sido 281 por un importe de 1.376 miles de euros.
- Las datas por ingresos afectaron a 1.304 providencias (1.077 en 2008), por un importe de 3.999 miles de euros (3.673 miles de euros en 2008), equivaliendo al 89,6% de la total data en número y al 95% en importe. A su vez, las datas por ingresos supusieron respecto del cargo neto el 27,6% en

número de providencias y el 17,8% si se considera el importe. En cuanto a las que corresponden al cargo gestionado por la AEAT dicho porcentaje, en cuanto importe, alcanza el 17,9%.

- En relación con las datas por razones distintas al ingreso, deben mencionarse por su importancia relativa las datas por fallidos (114 por 204 miles de euros en 2009, 157 deudas por 172 miles de euros en 2008), que representan el 7,8% en número y el 4,8% en importe sobre la data total de 2009, y de las datas por “otras causas” (37 deudas por importe de 6 miles de euros en 2009 y 33 deudas por importe de 26 miles de euros en 2008). Los motivos más frecuentes de estas datas por otras causas son los defectos formales por datos como el NIF, errores en la aplicación de los ingresos y errores motivados porque deudas que se encuentran suspendidas se notifica al deudor el apremio. Por lo que se refiere a la gestión realizada por la AEAT, las datas por fallidos ascendieron a 29 deudas por importe de 42 miles de euros. No se han producido datas por prescripción.

6. Durante 2009 se han enviado a la AEAT once cargos de providencias de apremio (todos los meses a excepción de marzo) lo que revela una adecuada cadencia mensual (en 2008 solo tres envíos).

La información sobre recaudación ejecutiva se remite y se recibe de la AEAT vía EDITRAN adaptada al protocolo de remisión de la información establecido en el Convenio vigente suscrito con la AEAT el 15 de septiembre de 2006.

Se rechazan sistemáticamente las deudas de titularidad correspondiente a Entidades de Derecho Público, no excluidas en el Convenio (en el ejercicio de referencia ninguna de las rechazadas por este motivo fueron deudas de tributos cedidos), aspecto sobre el que la S. G. de Recaudación ha comunicado formalmente sus quejas a la AEAT mediante oficio de 6 de febrero de 2008, sin haber recibido contestación expresa.

En lo relativo a los embargos practicados los presupuestarios reconocidos por la Agencia a favor de deudores de la Comunidad Autónoma, cabe indicar que ésta se halla incorporada al Sistema Consolidado de Gestión de Devoluciones (SCGD). La información suministrada por la AEAT relativa a las trabas practicadas fue de 240 por un importe de 258,6 miles de euros. El embargo que practica la AEAT llega al Servicio de Pagos de la Dirección General de Tesorería y se trata como descuento.

Como incidencias operativas sobre el tratamiento de la información de las deudas embargables a que se ha hecho referencia cabe destacar, por su significación, las siguientes: a) la aplicación informática rechaza las órdenes de embargo de importes inferiores a 150 euros, en contra de lo establecido en el Convenio; b) por cada deudor se generan tantos filtros a resolver como deudas tenga, no una única orden de embargo por el importe acumulado de las deudas a embargar.

Por otra parte, la AEAT tampoco admite deudas de titulares residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria pero con bienes fuera de la misma, previamente notificadas en ejecutiva por el Servicio de Recaudación con resultado infructuoso y sin competencias para el embargo de bienes situados fuera de la Comunidad.

Se estima conveniente que se trate la problemática expuesta tanto con el CTDGT como, en su caso, en la propia Comisión Mixta.

7. La gestión recaudatoria ejecutiva por tributos cedidos desarrollada durante 2009 por el Servicio de Recaudación de la Comunidad se resume en los cuadros nºs. 126 y 129. El índice de actividad resultante para este año fue del 34,4% en número y del 18,9% en importe, frente a 38,5% en número y del 24,6% en importe, respectivamente, en 2008.

Las datas por ingresos alcanzaron, en relación con el cargo neto acumulado, el 31,6% (33,7% en 2008) en número de providencias y el 17,8% (23,4% en 2008) en importe. El cargo pendiente de cobro al final del ejercicio aumentó en un 25,4% en número y un 35,5% en importe respecto al pendiente de cobro inicial.

Los expedientes de solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento de pago de deudas de tributos cedidos del año 2009, gestionados por el Servicio de Recaudación fueron 274 por importe de 2.916 miles de euros.

El procedimiento para declarar créditos incobrables fue establecido por la Circular 1/1998 de la Dirección General de Hacienda de la Comunidad, con aplicación del procesamiento general, algo más complejo, para expedientes de deudas superiores a 300,51 euros (equivalencia de las anteriores 50.000 ptas. contenida en la Circular).

En los procedimientos concursales, la Dirección General del Servicio Jurídico ostenta la representación legal de la Comunidad Autónoma, prestando apoyo técnico al respecto el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio de Recaudación. Tal Oficina es también la encargada de iniciar los expedientes de tercerías, informando al órgano competente para su resolución de todos los aspectos fiscales o jurídicos que procedan en cada caso.

8. No se cuenta con empresas instrumentales para la gestión recaudatoria.

3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. En el ejercicio 2009 se han celebrado 4 reuniones del CTDGT al objeto de abordar determinadas cuestiones, de interés común para ambas Administraciones. Los principales temas tratados han sido los siguientes:

- Designación de nuevos miembros con motivo de la creación de la ACAT: a la fecha de la Visita esta pendiente de recibirse la designación formal por parte del Consejo de Gobierno Cántabro; están propuestos, y vienen actuando como tales, el Director General de la ACAT, el Director General de Hacienda y el Director General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera.
- Actuaciones desarrolladas en materia de IVA-ITP: actuaciones trimestrales, presentación de la Memoria anual y acuerdo con los datos contenidos.
- Actuaciones en materia de coordinación de inspección de tributos cedidos: actuaciones trimestrales, presentación y análisis de la Memoria anual.
- Campaña de Renta: planificación de la campaña del ejercicio 2008, desarrollo de la Campaña del ejercicio 2008, previsiones para la Campaña 2009, planificación de la Campaña del ejercicio 2009, servicio de ayuda presencial para borradores y declaraciones, consulta por los funcionarios de la CAC de sus borradores, deducciones autonómicas.
- Accesos a las bases de datos de la AEAT por usuarios del Gobierno de Cantabria: nombramiento de Administrador de Seguridad Externo, informes trimestrales sobre el control de accesos, implantación de buenas prácticas para prevenir accesos disconformes con la finalidad de la cesión, controladores de los funcionarios del Gobierno de Cantabria, dictamen sobre el régimen sancionador en casos de accesos indebidos, informe anual de accesos en 2008, nota de la AEAT sobre buenas prácticas.
- Plan de Control de los tributos cedidos a la CAC, ejercicio 2009: presentación, aprobación y acuerdo de publicación.
- Objetivos de la AEAT para la Delegación Especial en Cantabria: Plan anual, cumplimiento anual y seguimientos trimestrales
- Otras materias: Censo único compartido con las CCAA, funcionalidades puestas en producción en abril 1009, conexión al MOURO de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, tramitación telemática de los modelos 601, 611 y 631, proyecto de automatización de los mandamientos de embargo de deducciones tributarias de los Juzgados y Tribunales en ejercicio

de sentencias, Decreto 64/2009 de modificación parcial de la estructura básica y orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda con adscripción a la ACAT, suministro de información entre la AEAT y la CAC, nuevas funcionalidades a ofrecer por la AEAT a la CAC.

2. En relación con el control de la cuota autonómica de la CAC en el IRPF, mediante la incorporación de las deducciones autonómicas de manera específica a la explotación del borrador y de los declaraciones del IRPF, en junio y septiembre de 2009, la Delegación Especial de la AEAT en Cantabria expuso la posibilidad de utilizar el modelo 993 a través del cual los filtros específicos de control que interesen a la CA se comunican al Servicio de Planificación y Relaciones Institucionales (SPRI) y el DIT los incorpora a la aplicación informática que gestiona la incorporación de los datos fiscales y el borrador de declaración del IRPF.

Con posterioridad, en la reunión del CTDGT celebrada el 23 de diciembre de 2009, la ACAT ha manifestado su participación, haciéndolo por primera vez para la Campaña de Renta del ejercicio 2009, limitada a la remisión de datos para el control (modelo 993), iniciándose así la colaboración en este ámbito.

La ACAT ha remitido a la AEAT en soporte CD, el 25 de febrero de 2010, dos ficheros de notificación de información (modelos de declaración 993) a efectos de que la AEAT pueda realizar comprobaciones en las deducciones autonómicas de Cantabria en la declaración del IRPF del ejercicio 2009, relativas a “arrendamiento de vivienda habitual por jóvenes, mayores y discapacitados” y “por cuidado de familiares”..

3. El acuerdo de 29 de marzo de 2000 de la Comisión Mixta estableció las condiciones, requisitos y procedimientos para el intercambio masivo de información entre las CCAA y la AEAT. El resumen de aspectos relacionados con esta materia que fueron objeto de particular atención durante la Vista de Inspección es el siguiente:

En el marco de los acuerdos de colaboración con las CCAA se ha continuado recibiendo los suministros de información que realiza el DIT a la Comunidad de Cantabria y la recepción por aquél de la información que se suministra por la misma.

En lo referente al cumplimiento del calendario de envíos (5 de enero y 5 de julio de cada año, en relación con el semestre respectivo anterior), la Comunidad cumplió en fechas próximas a las establecidas, ya que se realizaron los días 25 de enero de 2010 y 16 de julio de 2009.

La relación entre el número de documentos presentados por el ITPAJD e ISD y el de registros de liquidaciones validados por el Departamento de Informática Tributaria (DIT) de la AEAT, a 3 de marzo de 2010, se muestra, seguidamente:

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES									
Datos DIT a fecha: 3-03-10									
	2007			2008			2009		
	TOTAL	REMITIDAS AL DIT	%	TOTAL	REMITIDAS AL DIT	%	TOTAL	REMITIDAS AL DIT	%
AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS EN OOGG (*)	31.568	9.151	13,6%	27.340	52.387	97,2%	25.895	72.229	181,2%
AUTOLIQUIDACIONES PRESENTADAS EN OOLL (*)	35.639			26.557			13.965		

*No es posible desagregar los datos de remisiones al DIT de autoliquidaciones presentadas en OOGG y OOLL.

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES									
Datos DIT a fecha: 3-03-10									
	2007			2008			2009		
	TOTAL	REMITIDOS AL DIT	%	TOTAL	REMITIDOS AL DIT	%	TOTAL	REMITIDOS AL DIT	%
EXPEDIENTES PRESENTADOS EN OOGG (*)	4.741	1.059	13%	4.536	1.199	15,3%	4.398	817	13,5%
EXPEDIENTES PRESENTADOS EN OOLL (*)	3.380			3.325			1.639		

*No es posible desagregar los datos de expedientes remitidos al DIT correspondientes a OOGG y OOLL por lo que se indican conjuntamente (expedientes presentados en Oficinas Gestoras y Liquidadoras).

El día 15 de junio de 2009 se ha realizado la conexión vía web de las OOLL al sistema de información MOURO, a partir de entonces los envíos que realiza la CAC a la AEAT han de incluir todo lo relativo a las OOLL.

Se utiliza EDITRAN para la remisión de información por parte de la AEAT, tanto la Delegación, como los Servicios Centrales, que enviaron el censo de contribuyentes y las relaciones de fallecidos, en las fechas previstas.

En cuanto al ITPAJD como se observa, los porcentajes de remisión superan al 100% en 2008 y 2009 y ello se debe a que la Comunidad registra expedientes. De hecho ya en 2005 el porcentaje supone el 203,20% y en 2006 el 90% mientras se mantiene el bajo porcentaje de los registros correspondientes a 2007 por los problemas informáticos de dicho ejercicio.

En el caso de ISD los bajos porcentajes de los últimos años se deben a que, respecto a este impuesto, se han computado, en particular en 2009, escasos datos a Oficinas Liquidadoras.

La transmisión de información ha sido tratada en varias reuniones del Consejo Territorial, en concreto en la celebrada el 28 de septiembre de 2009, la Presidenta manifestó su preocupación por el descenso significativo de los datos estadísticos que figuraban, a esa fecha, en la base de datos de la AEAT, en relación a ello la ACAT se comprometió a verificar la situación.

Los datos contenidos en los resúmenes del procesamiento por el DIT de los envíos de información realizados por la CAC a la AEAT son los siguientes.

REMISIÓN DE INFORMACIÓN DESDE LA CAC AL DIT (número de registros)

Fecha	16/07/2009	16/07/2009	25/01/2010	25/01/2010	16/07/2009	25/01/2010	16/07/2009	25/01/2010
Impuesto	SUC	DON	SUC	DON	TPAJD	TPAJD	ISD	ISD
Recibidos	1.523	214	1.716	282	52.658	53.391	1.537	1.998
Duplicados	0	0	52	16	26.925	0	0	68
Devueltos	7	2	3	3	85	94	9	6
Buenos	1.516	212	1.661	263	25.648	53.297	1.728	1.924
Pendientes	1.523	214	1.664	266	25.733	53.391	1.737	1.930

El total de registros devueltos en ITPAJD fue de 179 (0,22% del total de procesados) y en ISD ha sido de 15 (0,41% del total de despachados), considerando los registros duplicados el porcentaje de invalidaciones se sitúa en el 3,8%.

En el envío de 16 de julio relativo a TPAJD se produjo una duplicación relevante de registros (26.925) que fue subsanado posteriormente.

Los motivos de devolución de registros, tras el proceso de validación del DIT, se centran por lo general en una identificación del contribuyente/sujeto pasivo erróneo si no se ha podido identificar el contribuyente en la base de datos (ITPAJD, ISD), en liquidación errónea si el registro no tiene error de los codificados pero sí algún otro registro de la misma liquidación (ITPAJD) y en ejercicio de devengo erróneo si el ejercicio es anterior a 20 años al actual (ISD) en NIF de sujeto pasivo igual a NIF del causante (ISD).

Concepto/fecha	ITPAJD 16/07/09	ITPAJD 25/01/10	ISD 16/07/09	ISD 25/01/10
Ejercicios de devengo erróneo	50	39	0	0
Identificación del contribuyente/sujeto pasivo erróneo	35	55	6	4
Número de Justificante erróneo	0	0	1	0
NIF sujeto pasivo igual NIF causante	0	0	2	2

Para obviar estas dificultades puede realizarse una comparación entre el número de expedientes validados por el DIT entre el 3-3-2010 y 26-3-2010 correspondientes a los ejercicios 2005 a 2009 y los despachados realizados por la CAC en 2009 que, obviamente, comprenden expedientes registrados de entrada ese año pero fundamentalmente a los ejercicios antes indicados.

Los expedientes validados en dicho período por el DIT ascienden a 1.447 habiéndose despachado en 2009, 6.249. Si descontamos las prescripciones producidas (244) sólo en OOGG, el porcentaje resultante de envíos llega al 24,1% que puede situarse entorno al 28% considerando las invalidaciones de registros por el DIT (3,8 en 2009). Porcentaje éste que refleja en mayor medida el nivel de cumplimiento por parte de la CA; en los envíos de registros al DIT relativos al ISD, máxime si se tiene en cuenta que el número de los remitidos a fecha 3-3-2010 exclusivamente referidos a 2009 no se ha completado, pero que confirma las dificultades de adecuación de la información relativa a OOLL que deseablemente debe superarse.

4. Por Resolución de 13 de octubre de 2008, de la Dirección General del Catastro, se ha publicado en el BOE, de 8 de diciembre de 2008, el Convenio entre el Ministerio de Economía y Hacienda y el Gobierno de Cantabria, para el intercambio de estudios de mercado inmobiliario e información de carácter territorial y económico. Constituye un buen marco formal que da soporte a la colaboración en la materia.

Corresponde a la ACAC la materialización del convenio, en representación del Gobierno de Cantabria. El 27 de abril de 2009 se ha reunido la Comisión Mixta de vigilancia y control del mismo al objeto de tratar, entre otros, los asuntos siguientes: análisis de los trabajos desarrollados por ambas Administraciones, análisis de las distintas formas de colaboración y de intercambio de información entre ambas Administraciones, estudio de las posibilidades de implantación a la CAC de estudios de valoración a partir del Observatorio de Mercado y propuesta de actuaciones para 2009.

Se acordó entre otros asuntos, que por la Gerencia del Catastro se suministre un mapa de los polígonos con sus valores catastrales y con la posibilidad de facilitar el coeficiente por zonas, si bien se baraja la idea de minorizar el número de polígonos, o, los datos relativos a los Ayuntamientos de Santander, Bareyo y Santa María de Cayón,

una vez reducidas las ponencias. Se acordó, igualmente, que se inicien, por la ACAT, los trámites para establecer los PIC's. Por otro lado, la ACAT ha hecho constar su petición del envío de información, a través de diligencia de colaboración, de los documentos privados que se presenten en el Catastro a los efectos del cambio de titularidad, petición que ha de hacerse formalmente en la Gerencia Regional.

La ACAT ha dispuesto de acceso autorizado (usuario corporativo) a la sede electrónica del Catastro para la comprobación del valor catastral de los inmuebles a los efectos de utilización del método de coeficientes multiplicadores al valor catastral.

Durante la Visita se ha cumplimentado un cuestionario en relación con los servicios electrónicos de la DGC cuyo resultado refleja el interés de los Técnicos de Valoración de la ACAT por los servicios siguientes, de los que aún no disponen de acceso: suministro de información inmobiliaria, consulta de fechas de alteraciones, acceso a croquis catastral por plantas y fotos de fachada, visualización de la cartografía catastral en tres dimensiones, consulta de fechas de alteración y modificación de inmueble, y acceso a cartografía catastral en formato web.

5. La colaboración mutua en materia inspectora tiene como marco de referencia las líneas directrices contenidas en el documento al respecto aprobado por Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria en su sesión plenaria del 26-10-1999 y en el acuerdo del CTDGT de Cantabria, en su reunión del 4 de marzo de 2009, aprobando los "criterios que informan el Plan de Control de los tributos cuya gestión ha sido efectivamente cedida a la CAC para 2009".

Hay que destacar que durante 2009 se ha habilitado el acceso directo de la Inspección de la AEAT a la base de datos de la ACAT, habiéndose dado acceso a cuatro usuarios.

- a) En cuanto al control del IP la colaboración se ha centrado en la utilización, por parte de la CAC, del cruce IP puesto a su disposición por parte de la AEAT como ya se ha expuesto (vid. 2.1.1.5. y 2.3.6.). Todo ello ha permitido incoar por información obtenida por cruces ISD propios facilitada por el área de Gestión 100 actas por importe de 561 miles de euros y por cruces AEAT 91 actas por 261 miles de euros.
- b) No se han realizado actuaciones coordinadas en relación con operaciones inmobiliarias significativas, no obstante, la CA ha facilitado el acceso on line a sus registros y valoraciones de cuatro funcionarios de la inspección del Estado.

La cooperación desarrollada en el seno del CTDGT sobre intercambio de información entre ambas Administraciones ha servido, principalmente, para obtener información tributaria inmobiliaria. El destino de la misma ha sido, entre otros, la Oficina de Selección Regional de la Delegación Especial de la AEAT,

siendo de utilidad para conformar la carga en Plan de contribuyentes en el sector inmobiliario y para documentar y completar expedientes seleccionados.

- c) No se ha avanzado 2009 en la realización de inspecciones coordinadas en relación con las operaciones societarias más significativas declaradas exentas del concepto "Operaciones Societarias" del ITPAJD por haberse acogido al régimen fiscal especial del Capítulo VIII del Título VII del Texto Refundido del Impuesto sobre Sociedades, si bien se han intercambiado relaciones individualizadas de información.
- d) Se ha avanzado en la coordinación de actuaciones de comprobación de valor en relación con las operaciones inmobiliarias, mediante permanente contacto entre ambas Inspecciones para el mutuo transvase de información
- e) Por el contrario, no se han planteado actuaciones de coordinación en materia de control de domicilios de acuerdo con el artículo 148 sobre competencia de la AEAT en comprobación del domicilio fiscal en tributos cedidos y el artículo 152, especialidades del procedimiento de comprobación de domicilio a solicitud de una CA, ambos del RD 1065/2007.
- f) Particularmente intenso ha sido, como ya se ha expuesto, el intercambio mutuo de información con fines inspectores y la colaboración con dicho fin.

Se ha colaborado en los procedimientos de selección, en base al cruce de información de titularidad de bienes y derechos y la identificación de contribuyentes no declarantes en Patrimonio, obligados a hacerlo, y en los procedimientos de selección de operaciones inmobiliarias susceptibles de tributar por IVA o alternativamente por ITPAJD.

Se han realizado las siguientes actuaciones de colaboración más relevantes:

1. Consulta sobre Impuesto de Sucesiones y Donaciones. Remitida a la Dirección General de Tributos del MEH en junio de 2009. Sobre obligación personal o real de un contribuyente.
2. Comunicación por ACAT sobre presunta menor base imponible en transmitente de derechos que genera ganancia de patrimonio en IRPF que no se ha declarado.
3. Comunicación sobre presunta base imponible declarada inferior a la procedente en IVA.
4. Comunicación por ACAT de información relevante a efectos de IRPF obtenida en ISD.

5. Remisión por ACAT de fichero con préstamos personales presentados para liquidación hasta 31-12-2008.

6. Sobre aplicación de régimen especial de fusiones a una operación societaria.

7. Sobre remisión de información por ACAT por compra de importe superior al escriturado.

8. Por donación en metálico.

Por parte de la ACAT se ha remitido a la AEAT información en índices notariales de determinados contribuyentes e información sobre devolución de Sociedades patrimoniales.

Asimismo, y ya más específicamente en el seno del grupo de trabajo de coordinación entre IVA-ITP se ha suministrado información sobre expedientes concretos en los que se tenía dudas acerca de las circunstancias que concurrían en relación a determinadas personas (si eran declarantes, si se calificaban de arrendadores,...) y operaciones. Esta información ha servido para pronunciarse acerca de la correcta tributación (IVA-TPO) de la operación.

- g) La remisión mutua de diligencias de colaboración ya se ha abordado en el apartado 2.3.7 anterior. Las actas incoadas por la Inspección del Estado, relativas al IP, han sido 8 por importe de 3 miles de euros.
- h) No se han desarrollado actuaciones coordinadas de inspección de exenciones a la importación de medios de transporte y embarcaciones a efectos del IEDMT.
- i) No se han intercambiado denuncias enviadas por la ACAT o por la AEAT conteniendo hechos susceptibles de ser comprobados.

6. En cuanto al Convenio en materia de suministro de información para finalidades no tributarias cabe señalar lo siguiente:

La evolución del número de certificados solicitados en la Comunidad Autónoma de Cantabria ha sido la siguiente:

2004	2005	2006	2007	2008	2009	incremento 09/08
72.905	144.934	497.262	371.484	183.372	226.658	23,3%

Del total de 226.658 solicitados, se identificaron un total de 224.704.

No han surgido problemas, en general, respecto al suministro de la información. Los certificados se expiden a la fecha de la petición, aunque la Comunidad la desea en ocasiones a una fecha determinada, en cuyo caso se pide por escrito.

En relación con los certificados telemáticos en la reunión del CTDGT, celebrada el 4 de marzo de 2009, la AEAT informó de la solicitud recibida de la Dirección General de Políticas Sociales del Gobierno de Cantabria requiriendo un listado de empresas que desarrollan la actividad de catering social y de la contestación realizada a la misma informando sobre la existencia del Convenio de cesión de información para finalidades no tributarias y de las condiciones generales en que es posible la cesión a terceros de información tributaria.

En general, todas las Consejerías han incorporado a sus rutinas de trabajo la solicitud telemática de información fiscal para finalidades no tributarias. Las Ordenes de convocatoria de subvenciones, becas y ayudas en general, que requieren información fiscal sobre los solicitantes, prevén la aplicación de los mecanismos informáticos de transmisión de esta información, sin necesidad de que los ciudadanos tengan que acceder a las oficinas para solicitar la correspondiente certificación mejorando así el servicio al ciudadano incrementando la eficiencia en la gestión.

7. No está prevista la firma de un posible Convenio con el Tribunal Económico-Administrativo Central (TEAC) para el suministro de información o/y expedientes. Tampoco está previsto hacerlo con otros órganos para materias distintas de las mencionadas previamente en el presente capítulo 3 del informe.

8. Además del CTDGT y de lo que sobre coordinación de criterios IVA/ITP y AJD se expone en el punto siguiente no han funcionado otros grupos o comisiones con la Delegación Especial de la AEAT en Cantabria y la administración tributaria de la CAC.

9. Las personas que han formado parte de la Comisión Técnica de Relación para evitar la doble imposición por los conceptos IVA/ITP y AJD fueron en 2009, por parte de la Delegación de la AEAT, los Jefes de las Dependencias Regionales de Gestión Tributaria y de Inspección y, por parte de la CAC, el Director de la Agencia Tributaria Cantábrica. No se ha celebrado en 2009 ninguna reunión, la comunicación es telefónica y por correo. El número total de expedientes objeto de examen ha sido nulo. No existen, a final del ejercicio, supuestos pendientes de unificación de criterios.

En la reunión del CTDGT celebrada el 4 de marzo de 2009, se presentó la Memoria de actuaciones de 2008 manifestando su acuerdo con los datos contenidos en la misma. En el tercer trimestre de 2009 se registró un caso de renuncia a la exención de IVA en que procedía ITP que está recurrido, el acto liquidatorio de la AEAT, ante el TEAR.

En el segundo trimestre de 2009, se han registrado dos casos de colaboración IVA-ITP, un supuesto de transmisión de vivienda unifamiliar por una entidad bancaria con renuncia a la exención del IVA y un supuesto de arrendamiento de derechos de producción, comunicación pública y transformación de una página web.

Se ha formulado una única consulta a la Dirección General de Tributos del Ministerio de Economía y Hacienda, relativa a la repercusión de IVA por la Dirección General de Medio Ambiente a determinadas entidades públicas de carácter sanitario de la CAC y la obligatoriedad de soportarlo, remitida a DGT en abril de 2009.

A efectos de mejorar la operativa, en la reunión del CTDGT celebrada el 23 de diciembre de 2009, se acordó el traslado de los supuestos IVA-ITP a través de la Delegada Especial de la AEAT y del Director de la ACAT.

10. Con motivo de la reunión del CTDGT, celebrada el 26 de junio de 2009, la AEAT hizo una entrega formal a la ACAT del Censo Único Compartido en soporte magnético encriptado, con 56 millones de registros.

El CUC se ha recibido, procedente de la AEAT, pero se encuentra sin cargar. A finales de 2009 se encontraban sin desarrollar la ws de movimientos y la vs de altas de contribuyentes Durante 2009 la ACAT no ha tenido ocasión de trabajar en las utilidades del censo único.

En cuanto a la utilización por la CA de Cantabria de la Web Service CORECA, está desarrollado el módulo y se utiliza para consultas individuales. La CAC se ha conectado a CORECA 3. Cuando se va a dar de alta un NIF se accede primero a CORECA y se extrae, si no se encuentra allí se da de alta en el Censo propio de la CAC pero queda sin actualizar CORECA, por ello se realizan envíos periódicos de las altas a la AEAT.

Se están comunicando las altas diariamente y se pretende que se pueda acceder al CUC sin que dicho Censo sobrecargue las bases de datos de la Comunidad.

La ACAT ha informado que se han seguido con los trabajos. El 28 de enero de 2010 se solicitó certificado de sello a la FNMT, encontrándose, a 11 de febrero de 2010, en fase de remisión para su incorporación a los servidores para la comunicación relativa a CORECA, CUC y borradores IRPF para funcionarios.

4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

4.1. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS

4.1.1. Normativa especial aplicable en el ejercicio analizado

El Parlamento de Cantabria ejerció por primera vez la facultad legislativa en materia de tributos cedidos por el Estado, mediante la aprobación de la Ley de Cantabria 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado y posteriormente mediante la aprobación de reformas de la citada Ley, incorporadas en el articulado de las sucesivas leyes de medidas administrativas y fiscales de contenido financiero (Leyes de Cantabria de 4/2003, 7/2004, 6/2005, 19/2006 y 7/2007); asimismo fue enmendada por la Ley 1/2005, de 16 de mayo, de Parejas de Hecho, por la Ley 5/2006, de 25 de mayo, de medidas urgentes de carácter fiscal y por la Ley 4/2007, de 4 de abril, de cooperación internacional al desarrollo.

En 2008 se aprobó el Decreto Legislativo 62/08, de 19 de junio, texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado, el cual, no introduciendo, por su propia naturaleza jurídica, novedad legislativa alguna, concentra toda la normativa en una sola Ley.

La Ley 9/2008, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero, en su título I Medidas Fiscales, no ha producido modificaciones normativas en relación con los tributos cedidos por el Estado.

En definitiva en 2008, no se aprobaron modificaciones normativas que afecten a la gestión de los tributos cedidos en 2009.

4.1.2. Decisiones normativas adoptadas en el ejercicio analizado

Durante el año 2009 la Comunidad Autónoma de Cantabria no ha aprobado ninguna norma que introduzca nuevas medidas en materia de tributos estatales cedidos o que modifique las adoptadas en ejercicios anteriores, aplicables en 2009.

Las decisiones normativas internas aprobadas en el ejercicio 2009, han sido las específicas ya citadas en éste Informe, en los epígrafes respectivos, sobre organización y funcionamiento, inspección, valoración y recaudación. La Ley 7/2007 de 27 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales, incorporó un punto (3 bis) al art. 5º de la Ley 11/2002 aclarando respecto a los tipos reducidos que en ningún caso serán aplicables a los documentos notariales que protocolicen actos distintos a la adquisición de vivienda, aún cuando se otorguen en el mismo documento y tengan relación con la adquisición de la vivienda habitual.

- Decreto 8/2009, de 5 de febrero, por el que se modifica parcialmente la estructura básica de la Consejería de Economía y Hacienda. (BOC núm. 29 de 12-02-2009).
- Orden HAC/14/2009, de 28 de mayo, por la que se aprueban los modelos de impresos de declaración-liquidación 601 WEB del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Gravámenes de Transmisiones Patrimoniales, Operaciones Societarias y Actos Jurídicos Documentados, 611 WEB del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de Letras de Cambio, para su utilización en las autoliquidaciones que se practiquen a través de la página web de la Consejería de Economía y Hacienda. (BOC núm. 111 de 11-06-2009).
- Orden HAC/15/2009, de 5 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir en la presentación y pago de autoliquidaciones y liquidaciones por tributos cedidos gestionados por las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario y el abono de compensaciones a los Registradores de la Propiedad. (BOC núm. 112 de 12-06-2009).
- Resolución 1/2009, de 5 de junio, de la Dirección General de Hacienda, por la que se dictan normas de actuación de las entidades colaboradoras en la recaudación de tributos y demás derechos del Gobierno de Cantabria, y de la declaración-liquidación 601 WEB, 611 WEB, 631 WEB, 650, 651 y 652. (BOC núm. 112 de 12-06-2009).
- Decreto 64/2009, de 13 de agosto, por el que se modifica parcialmente la estructura básica y orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, con

adscripción a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria. (BOC núm. 161 de 21-08-2009).

- Decreto 102/2009, de 30 de diciembre de modificación parcial de la estructura orgánica y de la relación de puestos de trabajos de la Consejería de Economía y Hacienda y del Instituto Cántabro de Estadística. (BOE núm. 5 de 11-01-2010).

Para el año 2010, se han aprobado la Ley 5/2009, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2010 y la Ley 6/2009, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero.

En relación con ésta última son merecedoras de mencionar las siguientes novedades:

En su Título I sección primera crea el Impuesto sobre Depósito de Residuos en vertedero, en su sección segunda regula el Canon de Suplemento en el cual se asumen por la ACAT las competencias en materia de aplicación de los tributos y en su sección tercera regula la creación, modificación y actualización de las Tasas de la Administración de los Organismos Públicos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, afectando a la tasa por servicios administrativos de ordenación del juego.

En el segundo capítulo del Título I dedicado a las normas reguladoras de los tributos cedidos, ejerciendo la Comunidad Autónoma de Cantabria las competencias normativas que tiene recogidas, modifica el Texto Refundido de la Ley 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado (Decreto Legislativo 72/2008, de 19 de junio).

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se modifica la deducción por cuidado de familiares exceptuando a los menores de tres años del requisito de convivencia con el contribuyente más de 183 días del año natural y además se actualiza el requisito relativo a la no obligatoriedad de presentación de declaración por el Impuesto sobre Patrimonio.

En el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones se introduce, como primera medida, y con el objetivo de mantener una fiscalidad favorable para las familias en los casos de transmisiones “mortis causa” entre los parientes más próximos, se introduce una bonificación autonómica sobre la cuota tributaria que variará, en función de la base imponible recibida por cada causahabiente y con un límite de base imponible susceptible de bonificación de 325.000 euros, entre el 90% y el 99% en las adquisiciones “mortis causa” de los contribuyentes incluidos en los Grupos I y II, asimilándose a la figura de cónyuges a las parejas de hecho inscritas conforme a lo establecido en la Ley 1/2005, de 16 de mayo, de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma, suprimiéndose el actual sistema de coeficientes multiplicadores específicos para los Grupos I y II.

Se favorece el acceso a la vivienda mediante el establecimiento de una bonificación autonómica de entre el 90% y el 99% de la cuota tributaria en la donación de la primera vivienda que constituirá la residencia habitual del donatario, o del terreno para construirla, realizada a descendientes y adoptados, dependiendo el porcentaje de bonificación del valor real de la vivienda o del terreno donado. Esta bonificación requiere el cumplimiento de una serie de requisitos tendentes a garantizar la equidad en la aplicación de la misma.

Se establece una bonificación autonómica del 99% de la cuota tributaria, hasta los primeros 100.000 euros donados, a la transmisión gratuita "inter vivos" de metálico a la adquisición de la primera vivienda, o del terreno para construirla, hasta los primeros 30.000 euros, que vaya a constituir además la residencia habitual del donatario realizada a descendientes y adoptados.

Se insta una bonificación autonómica del 95% de la cuota tributaria hasta los primeros 60.000 euros donados en las transmisiones gratuitas "inter vivos" de metálico a descendientes y adoptados para la puesta en marcha de una actividad económica o para la adquisición de una ya existente o de participaciones en determinadas entidades, como medida fiscal que fomentará la creación de empleo entre los jóvenes, permitiendo a los padres o ascendientes suministrar a sus hijos o adoptados el capital necesario para establecer o adquirir un negocio.

En el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados se amplían los supuestos de hecho que pueden acogerse a los tipos reducidos establecidos en el artículo 7, apartados 3, 4 y 5, del Decreto Legislativo 62/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 11/2002, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales en materia de tributos cedidos por el Estado. En cuanto al tipo de gravamen reducido al que tributan las adquisiciones de vivienda que vayan a constituir la residencia habitual, realizadas por personas con minusvalía, se extiende la aplicación del tipo reducido a cada sujeto pasivo que concurra en la adquisición y en función de su participación cuando uno de ellos sea discapacitado.

Se incrementa el número de operaciones susceptibles y se fija una limitación en la aplicación de los tipos reducidos establecidos en el artículo 7, apartados 3, 4 y 5, del Decreto Legislativo 72/2008, de 19 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Medidas Fiscales en materia de Tributos cedidos por el Estado, y los nuevos supuestos que se recogen en la presente norma, en el sentido de que éstos serán aplicables cuando la vivienda adquirida no supere un valor real de 300.000 euros, tributando al tipo que corresponda el resto del valor real de la vivienda adquirida que sobrepase la mencionada cifra de 300.000 euros.

Se crea un tipo de gravamen del 8% aplicable en las transmisiones patrimoniales de bienes inmuebles o derechos reales sobre los mismos, para el tramo del valor comprobado que supere la cuantía de 300.000 euros o de 30.000 euros en el caso de bienes inmuebles destinados a garaje, salvo en el caso de los garajes vinculados con la

vivienda y con un máximo de dos. Además se equipara el tipo impositivo en la constitución de concesiones administrativas al tipo de gravamen del 7% establecido para las transmisiones patrimoniales.

En relación con los otros tributos cedidos a la Comunidad Autónoma, se modifican diversos aspectos del régimen jurídico de los tributos que gravan los juegos de suerte, envite y azar y las apuestas y combinaciones aleatorias.

En cuanto a las disposiciones comunes para la aplicación de los tributos cedidos, se regula la actuación de los peritos terceros que intervengan en el procedimiento de Tasación Pericial Contradictoria.

4.1.3. Ajuste del ejercicio de las facultades normativas a las leyes de cesión

La Comunidad Autónoma de Cantabria ha remitido a la Comisión Mixta de Coordinación de la Gestión Tributaria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 64.3 b) de la Ley 21/2001, por la que se regulan las medidas fiscales y administrativas del sistema de financiación de las CCAA de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía, el anteproyecto de Ley de Medidas Fiscales y de Contenido Financiero de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2010. De acuerdo con el apartado h del mismo artículo, la Comisión ha realizado el análisis y estudio del citado anteproyecto. La Comisión ha emitido Informe, el 17 de diciembre de 2009, poniendo de manifiesto que, la representación estatal hizo una observación sobre la medida relativa al tipo de gravamen en la constitución o cesión de derechos reales que recaigan sobre concesiones administrativas, la cual, posteriormente, ha sido considerada.

4.2. EFECTOS DE LAS DECISIONES NORMATIVAS

4.2.1. Impacto recaudatorio del ejercicio de competencias normativas

En la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos del año 2009, en su Anexo III aparecen los beneficios fiscales que se recogen en euros, para ese año, en el cuadro 2007-2009 siguiente:

ISD	Total 2007	Total 2008	Total 2009
Reducciones en la base imponible:			
1. Adquisición de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio.	43.386.624	33.969.569	31.579.247
2. Adquisición de bienes y derechos por donación o por cualquier otro negocio jurídico a título gratuito e inter-vivos.	0	308.804	265.549
3. Percepción de cantidades por los beneficiarios de contratos de seguro.	2.683.162	3.327.692	2.900.971
Coeficientes multiplicadores:			
1. Adquisición de bienes y derechos por herencia, legado o cualquier otro título sucesorio.	68.115.647	72.337.957	40.885.738

La Cuenta de Gestión no cuantifica beneficios fiscales en el ITPAJD ni en la Tasa de Juego, en los ejercicios 2007 a 2009. No se produce cuantificación específica del impacto recaudatorio correspondiente relativa a la actuación de los límites de la cuantía de la reducción en la base imponible del ISD, según tipos de beneficiarios.

5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

1. Los ingresos aplicados por la Comunidad Autónoma de Cantabria en 2009, por los tributos cedidos por el Estado y gestionados por ésta, han sido 235.930 miles de euros, lo que supone un incremento del 0,2% respecto del ejercicio anterior. Como en años anteriores, no se han computado ingresos pendientes de aplicar.

2. Los cuadros 132 y 133 muestran los ingresos aplicados distribuidos por servicios y conceptos presupuestarios, respectivamente.

- a) De los conceptos cedidos del Capítulo I y gestionados por la Comunidad Autónoma, los ingresos aplicados por el Impuesto sobre el Patrimonio, 1.059 miles de euros, disminuyen un 97,5% respecto al año anterior, y el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones registra un incremento del 3,7%, con 35.104 miles de euros.
- b) Respecto de la evolución de ingresos concernientes al Capítulo II, para el análisis correcto de los datos respecto de los ratios de variación diferenciales con 2008 en los conceptos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, las limitaciones de alcance en cuanto al significado de la distribución obtenida en dicho ejercicio en relación con los ingresos aplicados por ambos conceptos en las Oficinas Liquidadoras (vid 2.4.1.2), hacen que las variaciones de recaudación 2009/2008 en esos conceptos deban ser consideradas meramente estimativas. En el ITPAJD se ha producido un incremento del 31,9% respecto de la cifra global integrada por ambos conceptos (ITP más AJD). En Transmisiones Patrimoniales se aplican 121.074 miles de euros, lo que supone un incremento del 125,6%, y Actos Jurídicos Documentados, con 56.414 miles de euros, disminuye un -30,2%.
- c) Por su parte, la Tasa sobre el Juego registra una variación negativa del -8,3% en relación con el ejercicio anterior, con 22.279 miles de euros aplicados.
- d) Los ingresos procedentes de efectos timbrados se asignan en su totalidad a los Servicios Centrales de la Comunidad, correspondiendo en su mayoría al concepto de Actos Jurídicos Documentados, 599 miles de euros (1.134 miles de euros en 2008), mientras que solamente 2 miles de euros proceden de Transmisiones Patrimoniales.

En los cuadros nºs. 135, 136 y 137 se muestran los ingresos aplicados a cada concepto presupuestario distribuidos por Servicios. En los cuadros nºs. 140 y 141 se distribuyen los ingresos aplicados, tanto por conceptos como por Servicios, según las distintas vías de ingreso utilizadas.

En el cuadro 142 aparecen, por conceptos, los ingresos aplicados computados de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario. Dichos ingresos suponen respecto del total un 23,2% y respecto del total de ingresos por Transmisiones Patrimoniales, Actos Jurídicos Documentados y Sucesiones y Donaciones un 16,2%, 47,2% y 24,4% respectivamente.

3. Se ha registrado en la CAC un incremento de los ingresos tributarios correspondientes a tributos cedidos, en concreto un 0,2% respecto del ejercicio anterior en el que el decremento fue del 30,7%. Cabe matizar que en el ejercicio 2009, si no se consideran los efectos recaudatorios derivados de la operación societaria que posteriormente se indica, el decremento recaudatorio hubiera alcanzado un -30,4%.

En cuanto al IP, con una reducción del -97,5%, téngase en cuenta la incidencia de la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, descontando sus efectos el porcentaje de incremento recaudatorio total en el ejercicio hubiese alcanzado el 11,5%.

En el caso del ISD se ha incrementado la recaudación en un 3,7% incidiendo, más allá del carácter no periódico del Impuesto, un mayor número de las donaciones presentadas.

Respecto del ITP, que registra un incremento recaudatorio notable del 125,6%, es destacable que deriva fundamentalmente del concepto Operaciones Societarias como consecuencia de la ampliación de capital de una entidad financiera. Si dicho ingreso extraordinario no se hubiese producido la minoración del concepto hubiese alcanzado el -8,4%.

Por su parte, el concepto AJD cae un 30,2% consecuente con la minoración de los préstamos hipotecarios, obra nueva y división horizontal y con el propio descenso recaudatorio del IVA.

En cuanto a los tributos sobre el juego se reduce la recaudación un 8,3% debido a la minoración recaudatoria de todos los conceptos pero fundamentalmente por el juego del bingo y en menor medida de máquinas de casinos.

4. En el último quinquenio el porcentaje de decremento de recaudación aplicada por tributos cedidos gestionados por la Comunidad Autónoma de Cantabria ha sido del 18,5% con una tasa media anual de descenso del 4,6%.

Los indicadores interanuales han sido: 7,7% en 2006/2005, 9,8% en 2007/2006, -30,7% en 2008/2007 y 0,2% en 2009/2008.

Respecto a su evolución es reseñable el incremento interanual producido en los años 2006 y 2007, debido en buena medida al auge producido en el mercado inmobiliario, y, por el contrario, el relevante descenso experimentado en 2008 motivado por la desaceleración de la actividad económica, en general, e inmobiliaria, en particular.

Ingresos aplicados a presupuesto

Servicio Territorial	2.005	2.006	% de incremento	2.007	% de incremento	2.008	% de incremento	2.009	% de incremento
Cantabria	287.096	309.328	7,7	339.684	9,8	235.535	-30,7	235.930	0,2
Total	287.096	309.328	7,7	339.684	9,8	235.535	-30,7	235.930	0,2

6. CONCLUSIONES DEL INFORME

6. CONCLUSIONES

Se formulan las siguientes conclusiones en relación con los correspondientes epígrafes del presente Informe:

1. ORGANIZACIÓN Y MEDIOS

1.1 ORGANIZACIÓN

Mediante la Ley 4/2008, de 24 de noviembre, entrada en vigor el 21 de diciembre, se ha creado la Agencia Cántabra de Administración Tributaria (ACAT) asumiendo las funciones y medios de la anterior Dirección General de Hacienda, entre otros los referidos a tributos cedidos por el Estado, quedando ésta con funciones de política tributaria, planificación, impulso y coordinación de las funciones y competencias, además del ejercicio del control de eficacia y eficiencia, de la actividad de la Agencia.

El Reglamento de organización y funcionamiento de la ACAT, aprobado mediante Decreto 125/2008, de 26 de diciembre, ha permitido que ésta inicie sus actividades a partir del 10 de enero de 2009.

La organización de la ACAT se concreta en Presidencia, Consejo Rector, Dirección y Consejo Ejecutivo, integrándose funcionalmente por las áreas siguientes: Gestión, Recaudación, Inspección y Valoración, Servicios Generales y Sistemas de Información.

1.2. MEDIOS PERSONALES

Los medios personales puestos al servicio de la gestión de los tributos cedidos en la Comunidad de Cantabria se han mantenido durante el ejercicio 2009 en 90 efectivos, número igual al que se produjo en el ejercicio anterior.

La dotación de personal en la ACAT, está constituida por efectivos con preparación adecuada, en general, para las funciones en cada caso asignadas, pero continúa presentando algunas insuficiencias en número, en particular en relación con el personal informático propio.

A la fecha de la Visita se encontraba elaborada y pendiente de aprobación la relación de puestos de trabajo de la ACAT. En relación con la misma, se considera prioritaria la aprobación y posterior cobertura, tras la celebración de los concursos correspondientes, de los puestos de trabajo.

1.3. MEDIOS MATERIALES

La ACAT se ha trasladado a un inmueble rehabilitado cuya situación y características lo hacen adecuado para el desarrollo de las actuaciones que tiene

encomendadas, habiéndose superado las disfunciones administrativas y físicas que existían en el local-sede anterior.

1.4. MEDIOS Y PROCESOS INFORMÁTICOS

Hay que resaltar positivamente que corresponde a la ACAT el ejercicio, entre otras funciones, de la dirección, desarrollo y gestión de las técnicas y medios informáticos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

El equipamiento material se considera adecuado sin que se hayan producido modificaciones sustanciales en el ejercicio. Respecto a procesos, se ha avanzado en el funcionamiento del sistema de Modernización y Organización Unificada de Recursos Operativos (MOURO) desarrollando, entre otras medidas, la puesta en funcionamiento el 15 de junio de 2009, de la incorporación de todas las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario (OOLL) en el sistema MOURO, el módulo de pago con tarjeta y la conexión con determinadas entidades financieras y el usuario empleado público.

La conexión on-line de las OOLL a la del sistema MOURO constituye un avance sustancial para el conocimiento permanente de la gestión de las mismas así como para la colaboración con otras Administraciones Públicas, en particular con la AEAT, el objeto de al facilitar el suministro generalizado de información.

En el ámbito de la administración electrónica, se están implantando servicios a los ciudadanos para facilitar y favorecer el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

No existen normas internas de control de accesos a las bases de datos tributarias de la Comunidad Autónoma, y aunque queda constancia informática de todos los accesos y transacciones realizados, no se realizan, tal y como sería deseable, controles periódicos de los mismos.

No se han revelado incidencias en los controles realizados sobre los accesos a las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). No obstante conviene continuar haciendo esfuerzos para evitar accesos de riesgo y para acelerar la justificación de los accesos.

Se ha realizado el reparto, por áreas funcionales, del control de accesos; siendo ello un avance, se considera conveniente, no obstante, que por uno de los controladores, distinto al Director General de la ACAT, se centralice la intercomunicación con el Administrador de Seguridad Externo de la Delegación Especial de la AEAT en Cantabria.

Se ha elaborado en junio de 2009, por la AEAT un Protocolo de uso de los recursos informáticos que se estima adecuado para su consideración en la ACAT.

1.5. FORMAS DE GESTIÓN

Corresponde al área de Servicios Generales de la ACAT la gestión de las quejas y reclamaciones a través de la Oficina para Defensa del Contribuyente establecida por la Ley de creación de la ACAT, cuya estructura y funcionamiento han sido regulados en el Reglamento de esa Ley.

Está prevista la aprobación de la Carta de Derechos del Contribuyente conteniendo las prestaciones a los contribuyentes y los compromisos de calidad de la actuación de la ACAT.

Los servicios de atención, información y asistencia al público, se han visto mejorados en 2009 con el traslado de la ACAT al nuevo edificio.

En el ejercicio inspeccionado se han aprobado los criterios que informan el plan de control de tributos, por conceptos tributarios, si bien no se ha dispuesto de un Plan de objetivos específicos para las distintas áreas funcionales con sus respectivos indicadores, a excepción del área de Inspección Tributaria. El desarrollo futuro del Contrato de Gestión y del Plan de Acción Anual de la ACAT se consideran dos instrumentos básicos para la mejora de la planificación, el seguimiento y el control de sus actuaciones.

2. FORMAS DE GESTIÓN. SU EFICACIA

2.1. GESTIÓN TRIBUTARIA

2.1.1. Impuesto sobre el Patrimonio

En consonancia con lo establecido en la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, que suprime el gravamen del Impuesto sobre el Patrimonio, no se han presentado declaraciones correspondientes al ejercicio 2008.

No se ha producido actividad de gestión alguna de revisión ni se han dado peticiones, inicial o final, habiéndose resuelto en 2008 las 58 paralelas pendientes del año anterior inmediato precedente.

Continúan sin efectuarse, en vía de gestión, requerimientos a presuntos no declarantes, basados en los cruces del Impuesto sobre el Patrimonio (IP) facilitados por la AEAT. No se abren expedientes sancionadores.

2.1.2. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Existen limitaciones informativas respecto de los datos estadísticos facilitados en cuanto a la gestión de este impuesto, no pudiendo disponerse de datos desglosados de expedientes sin y con autoliquidación, ni de liquidaciones emitidas en expedientes sin autoliquidación como información diferenciada de las liquidaciones complementarias practicadas en expedientes con autoliquidación. En cuanto a los datos de recursos, las

OOLL no proporcionan desglose de los mismos por conceptos de impugnación ni ofrecen el sentido de las resoluciones.

Durante 2010 continúan asignándose trámites fuera de los circuitos de MOURO, con la dificultad añadida de considerar que la unidad de medida estadística, en los partes de gestión por el Impuesto de Sucesiones y Donaciones (ISD) es el expediente y en los de valoración no lo es el expediente y/o autoliquidación sino la petición de valoración.

Es deseable que la ACAT adopte las decisiones oportunas para que se modifiquen, si fuese necesario, los aplicativos o procedimientos a efectos de solventar las limitaciones citadas.

El porcentaje de declaraciones recibidas por las OOLL por este Impuesto se eleva al 27,1% del total de la Comunidad, sin poder disponerse del detalle de la gestión relativa a las mismas por la Administración Tributaria de Cantabria, al no haber estado, hasta el 15 de junio, incorporadas en MOURO, lo que ha limitado las posibilidades de cruce de las bases de datos propias con otras fuentes de información. Por este motivo, no se ha considerado adecuado procesar los datos de fallecidos.

Disminuye un 13,8% el volumen total de recursos interpuestos por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD), respecto del ejercicio anterior.

No se aplican sanciones en vía de gestión, al no haberse dispuesto de una herramienta informática para su tramitación.

2.1.3. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

La información estadística disponible sobre magnitudes representativas de la gestión desarrollada por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD) ofrece insuficiencias, sin poderse proporcionar la totalidad de los datos homologados solicitados para el conjunto de Comunidades Autónomas.

Debiera considerarse la posibilidad de desarrollar los sistemas informáticos que permitan la aplicación de sanciones en vía de gestión. Asimismo debiera considerarse el establecimiento de filtros/cruces informáticos que permitan el control en vía de gestión del cumplimiento de las obligaciones tributarias.

No se realiza en la ACAT ningún control ni gestión de las autoliquidaciones por la emisión de documentos que cumplen función de giro o suplen letras de cambio, ni se ha dictado ninguna instrucción o normativa al respecto.

Mediante la Orden HAC/14/2009, de 28 de mayo, se han aprobado los modelos de impresos de declaración-liquidación, entre otros, el 611 web del ITPAJD de pago en metálico de recibos y pagarés, y el 631 web del ITPAJD de letras de cambio, para su

utilización en las autoliquidaciones que se practiquen a través de la página web de la Consejería de Economía y Hacienda.

No se utiliza en vía de gestión, tal y como sería deseable, la información recibida de los Notarios por las dificultades de cruce de los referidos protocolos con los registros de entrada. Cabe confiar que en 2010, con la integración todo el año de las OOLL en MOURO, se pueda superar esta laguna.

La Comunidad Autónoma de Cantabria no ha dictado por el momento las normas precisas para posibilitar el tratamiento de escrituras públicas electrónicas, ni se ha diseñado la cobertura informática y técnica que lo haga posible. Resulta deseable que se ultimen en el ejercicio 2011 los desarrollos informáticos convenientes que permitan el envío de dichas fichas notariales, de copias simples electrónicas y del tratamiento tributario de la información, incluida la acreditación al Registro Hipotecario del correspondiente pago del impuesto.

2.1.4. El control de las Oficinas Liquidadoras

En 2009 las OOLL se han incorporado al sistema "MOURO", con las mejoras que ello implica en la supervisión y el control por parte de la ACAT.

La creación de la ACAT junto con el desarrollo e implementación integrada del sistema MOURO en las OOLL y la imprescindible unificación de criterios en la gestión del ITPAJD y del ISD, hacen aconsejable que, en el marco de lo establecido en la Ley de creación, se formalice un nuevo convenio tomando en consideración las numerosas novedades normativas y tecnológicas, acaecidas en los diez años de vigencia. En todo caso, cabe sugerir, se considere el establecimiento para las OOLL de objetivos anuales coincidentes o similares a los de los Servicios Tributarios de la ACAT.

La entrada en funcionamiento de la comunicación on-line de las OOLL al sistema MOURO facilita, entre otras, la iniciación del procedimiento de control, inexistente en la actualidad, basado en Visitas anuales a todas ellas, aspecto éste que debiera considerarse en relación con la gestión que realizan relativa al ITPAJD y ISD.

2.1.5. Relaciones con otras Comunidades y entre Oficinas Gestoras o Liquidadoras

No existen problemas relevantes, con el resto de Comunidades Autónomas, en la aplicación de la normativa existente relativa a los puntos de conexión.

No se dispone de normativa específica propia en relación con el cierre registral. En todo caso, este tema se considera merecedor de atención en las Visitas de Inspección que, en su día, se realicen a las OOLL.

2.1.6. Relaciones con el Tribunal Económico Administrativo Regional (TEARC)

Se ha verificado que la Comunidad ha dispuesto de los medios necesarios para posibilitar la presentación ante la misma y realizar el envío para el TEARC de las reclamaciones económico-administrativas.

La valoración ha continuado siendo el mayor motivo de las reclamaciones. El porcentaje de casos estimatorios, total o parcial, representó en 2009 el 35,1% de las resueltas (40,5% en 2008).

2.1.7. Tasa de Juego

Por Decreto 37/2008, de 10 de abril, se aceptan y asumen las funciones y servicios transferidos a la CAC, relativas a la provisión, dentro del territorio de la misma, de los medios personales, materiales y económicos necesarios para la gestión de los tributos sobre el juego.

Se encuentran disponibles en la Oficina Virtual los servicios de confección, impresión, pago en la entidad financiera, encargada del servicio de Caja y presentación telemática del modelo 046 genérico; se ha ultimado su desglose por conceptos y la elaboración de un programa de ayuda para la confección del específico de máquinas recreativas, conectado con el censo que mantiene actualizado la Consejería de Presidencia, lo que constituirá un útil instrumento de control.

De acuerdo con los datos suministrados por la Comunidad, al igual que en el ejercicio anterior, no se ha presentado ni despachado recurso alguno siendo inexistentes los recursos pendientes de resolver, ni se han presentado solicitudes de devolución de ingresos.

2.1.8. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

El desarrollo de la Campaña de la Renta de 2008, se ha caracterizado por transcurrir con normalidad sin que se hayan producido incidencias relevantes. La opinión generalizada, por parte de los responsables, es de satisfacción con el sistema actual.

2.1.9. Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte

La Comunidad no ha asumido en 2009 la gestión efectiva del Impuesto ni está previsto que lo haga en el ejercicio en curso. Se ha recibido información periódica de la gestión realizada por la AEAT. Se recomienda que la ampliación de información, que la Comunidad precise recibir, procedente de la AEAT, se solicite formalmente a la Secretaría Técnica Permanente del Consejo Superior para la Dirección y Coordinación de la Gestión Tributaria (CSDCGT), comunicando ello a la Presidenta del Consejo Territorial de Dirección de la Gestión Tributaria de Cantabria (CTDGT).

2.1.10. Impuesto sobre Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos

La Comunidad no ha asumido en 2009 la gestión efectiva del Impuesto ni está previsto que lo haga en el ejercicio en curso. Se ha recibido información periódica de la gestión realizada por la AEAT. Cabe reiterar al respecto la recomendación formulada en el epígrafe anterior.

2.2. VALORACIONES

En valoraciones despachadas se ha producido en 2009 una evolución global positiva respecto de 2008, con un incremento del 32,8% y una reducción del pendiente final del 30,9%. A efectos de continuar con la mejoría de la pendencia, el incremento provisional de efectivos técnicos convendría que se hiciera permanente.

Se viene ofreciendo gratuitamente la información de bienes inmuebles sobre valores con carácter previo a su adjudicación o transmisión. El establecimiento de una tasa podría ser objeto de consideración, en particular, en aquellos casos en los que la complejidad de la valoración requiera especial dedicación por parte de los Técnicos.

Durante la Visita se han examinado algunos fallos del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria que contienen extremos que permiten reflexionar sobre posibles mejoras en la práctica de las comprobaciones de valor.

2.3. GESTIÓN INSPECTORA

Se ha producido una evolución contrastada, en 2009 sobre 2008, variando la eficacia de las actuaciones inspectoras, por inspector normalizado, como pone de manifiesto su evolución porcentual, disminuyendo el importe de actas instruidas 426,9 miles de euros (470,3 miles de euros en 2008) y, por el contrario, aumentando el número de actas 61,1 (43,7 en 2008).

En 2009 han existido dificultades técnicas, relacionadas con el cruce de los Índices Notariales con el programa MOURO, que han ocasionado la imposibilidad de comprobación de no declarantes en los ejercicios 2008 y 2009. A la fecha de la Visita estaban pendientes de resolverse.

Durante 2009 se ha ultimado el circuito informático de MOURO para la gestión inspectora. A las fechas de la Visita estaba pendiente de realizar la puesta en operatividad del mismo.

Conviene resaltar la conveniencia de un mayor desarrollo de las herramientas informáticas de selección; los avances producidos por la AEAT en la herramienta informática ZUJAR propician recomendar la toma en consideración, por la Comunidad, de su utilización en la gestión inspectora, resultando aconsejable que se promuevan formalmente acciones formativas, requiriendo, para ello, el apoyo de personal de la AEAT.

2.4. CONTABILIDAD Y FISCALIZACIÓN

2.4.1. Contabilidad

No se han producido novedades en la organización contable de ingresos de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ni modificaciones, relevantes, en la aplicación informática de contabilidad “Sistema Informático Contable (SIC.2)”. Se ha regulado la tramitación contable para la gestión del depósito de los cartones de bingo.

En 2009 ha comenzado a integrarse en MOURO, con el resto de información contable de los ingresos gestionados directamente por la ACAT, el detalle de ingresos de las OOLL, cuya contabilización se realiza por partidas mensuales mediante contraído simultáneo; a través de resúmenes contables periódicos, que llegan manualmente, se graba la información en el SIC.2. Teniendo en consideración que la Intervención General dispone de acceso al MOURO, se recomienda que se realice la transmisión telemática de la información contable, desde MOURO a SIC evitando así la nueva grabación y el traslado físico personal de los documentos resúmenes contables. A estos efectos se precisa elaborar una tabla de conversión (MOURO-SIC.2) y un programa informático que permitan el interface necesario.

En la información estadística proporcionada por la ACAT, a fecha de la Visita, no se ha especificado cantidad alguna en concepto de ingresos pendientes de aplicación a final de ejercicio. Ello es consecuencia de una falta de disponibilidad de información estadística precisa sobre ingresos pendientes de distribución en materia de tributos cedidos. En la información contable recabada durante la visita, dentro del concepto 321.009, cuenta extrapresupuestaria sobre “Ingresos Pendientes de Distribución”, inventario a 31/12/2009, figuran partidas susceptibles de corresponder a conceptos de tributos cedidos pendientes de aplicación a dicha fecha, como son los correspondientes a puntos de conexión así como a los últimos resúmenes contables de Tesorería, de ingresos realizados por Oficinas Liquidadoras y/o por la AEAT no aplicados a fechas contables de noviembre y diciembre de dicho ejercicio.

Los datos de la recaudación aplicada en 2009 resultaron coincidentes con la Cuenta de Gestión de Tributos Cedidos rendida.

2.4.2. Fiscalización

En 2007 se iniciaron actuaciones previstas en el Plan anual de control financiero permanente y auditoría pública, sobre el funcionamiento de las entidades colaboradoras en la recaudación de ingresos del Gobierno de Cantabria (aspecto incidente en tributos cedidos); en junio de 2010 se encontraban sin ultimar, con las actuaciones cerradas, por parte de la Intervención General, existiendo carencias de información relacionadas con determinadas entidades financieras.

No debiera descartarse por parte de la Intervención General la posibilidad de realizar controles financieros a las OOLL dada la relevancia de la gestión que éstas realizan.

2.5. RECAUDACIÓN

2.5.1. Análisis global de la gestión recaudatoria

Del análisis global de la gestión recaudatoria en 2009 puede deducirse el incremento de un 22% de los derechos pendientes de cobro a fin de ejercicio. La proporción respecto de los derechos recaudados y los líquidos, que refleja el grado de eficiencia de la globalidad del proceso recaudatorio, es del 80,5% (83,3% en 2008).

2.5.2. La recaudación en período voluntario

La diferencia entre los derechos pendientes de cobro a fin de año y los que están pendientes a esa fecha en recaudación ejecutiva, que mide la eficacia general del proceso de recaudación en período voluntario, sigue creciendo, superando un 14,7% la registrada en el ejercicio anterior, debido en buena medida a la incidencia del crecimiento de aplazamientos y fraccionamientos concedidos.

La Orden HA/C10/2008, de 28 de mayo, ha establecido el procedimiento general para el pago y/o presentación telemática de recursos de la Administración del Gobierno de Cantabria, requisitos de los usuarios y de las entidades colaboradoras de recaudación prestadoras del servicio de cobro telemático.

La Orden HAC/15/2009, de 5 de junio, ha regulado el procedimiento a seguir en la presentación y pago de autoliquidaciones y liquidaciones por tributos cedidos gestionados por las OOLL de Distrito Hipotecario.

La Resolución 1/2009, de 5 de junio, de la Dirección General de Hacienda, ha dictado las normas de actuación de las entidades colaboradoras en la recaudación de tributos y demás derechos del Gobierno de Cantabria, y de la entidad prestadora del servicio de caja, en lo relativo a los modelos web, de impresos de declaración-liquidación, 601, 611, 631 y a los modelos 650, 651 y 652.

2.5.3. La recaudación en período ejecutivo

Durante 2009 las providencias de apremio dictadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma respecto al ejercicio anterior, se incrementaron un 34% en número y un 46,6% en el importe. Procedían de liquidaciones originadas en la Oficina Gestora el 46,8% en número y el 58,4% en importe total, correspondiendo las restantes a expedientes iniciados en las Oficinas Liquidadoras.

El cargo pendiente de cobro a final del ejercicio, respecto al pendiente inicial, aumentó en un 25,4% en número de providencias y en un 36,1% en importe. Al final del

año el índice de demora global era de 27 meses en número (24,7 en 2008) y 51,9 meses en importe (41,4 en 2008).

Durante 2009 se han enviado a la AEAT once cargos de providencias de apremio (todos los meses a excepción de marzo) lo que revela una adecuada cadencia mensual (en 2008 solo tres envíos).

La recaudación ejecutiva realizada por la AEAT para deudas exigibles fuera de la Comunidad no presentó en 2009 incidencias de relieve, a excepción de continuar con el rechazo de las de titularidad correspondiente a Entidades de Derecho Público y con la inadmisión de deudas a embargar inferiores a 150€, en ambos casos no excluidas en el Convenio suscrito con ella. Tampoco admite las de titulares residentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria que, contando con bienes fuera de la misma sobre los cuales los servicios de recaudación propios no tienen competencia para embargar, resultan fallidas. Problemas éstos que cabría abordar en el seno del CTDGT y en su caso, en la CMCGT.

3. COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO Y LA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

El Consejo Territorial de Dirección para la Gestión Tributaria ha continuado siendo un foro eficaz para la mutua obtención de información y colaboración administrativa.

Se ha iniciado el proceso de suministro de información por parte de la Comunidad a la AEAT relativa a deducciones autonómicas del IRPF, con el envío el 25 de febrero de 2010, de dos ficheros con modelos de declaración 993.

El intercambio mutuo de información masiva entre la Comunidad y la AEAT se ha producido con regularidad y sin incidencias significativas, siendo, un año más, escaso debido, en su mayor parte, a la ausencia de la información relacionada con las OOLL. Previsiblemente esta situación mejore sustancialmente en 2010 con motivo de la integración on-line, todo el año, de las OOLL a MOURO.

Ha continuado la coordinación de actuaciones en materia de inspección tributaria. La mejora en la utilización por la CAC de los instrumentos informáticos inspectores de la AEAT pasa por un impulso en el conocimiento de las potencialidades de uso de los mismos, en particular sobre la herramienta informática ZÚJAR.

La Oficina Virtual del Catastro, de la Dirección General del Catastro (DGC) del Ministerio de Economía y Hacienda, se utiliza con frecuencia, considerándose un instrumento útil para la realización de las actuaciones. Los intercambios de información cartográfica y de mercado inmobiliario se han efectuado con regularidad.

Se ha suscrito, a finales de 2008, un Convenio entre la DGC del Ministerio de Economía y Hacienda y la CAC, para el intercambio de estudios de mercado inmobiliario de carácter territorial y económico, que se considera un instrumento valioso de

colaboración. En la Comisión Mixta de vigilancia y control se han tratado en 2009 los temas relevantes de interés mutuo.

Durante la Visita se han determinado algunos servicios electrónicos disponibles por la DGC sobre los cuales, los Técnicos de Valoración de la ACAT, han manifestado su interés de acceso.

Los certificados obtenidos para los contribuyentes por vía telemática, en aplicación del Convenio con la AEAT para el suministro de información para finalidades no tributarias, ha funcionado satisfactoriamente. La práctica totalidad de las Consejerías de la CAC han incorporado la solicitud telemática de información fiscal, mejorando así el servicio al ciudadano.

4. EJERCICIO DE LAS FACULTADES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS POR EL ESTADO

La CAC ha ejercido las facultades normativas que le confieren las Leyes de Cesión, con vigencia en 2009, en los conceptos de ITPAJD e ISD.

En 2008, no se aprobaron modificaciones normativas que afectaran a la gestión de los tributos cedidos en 2009. Igualmente, durante el año 2009 la Comunidad Autónoma de Cantabria no ha aprobado ninguna norma que introduzca nuevas medidas en materia de tributos estatales cedidos o que modifique las adoptadas en ejercicios anteriores, aplicables en 2009.

5. ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS RECAUDATORIOS

Los ingresos aplicados por la CAC en 2009 por los tributos cedidos por el Estado ascendieron a 235.930 miles de euros, lo que supuso un incremento del 0,2% (-30,7% en 2008) respecto del ejercicio anterior. El concepto más relevante en términos cuantitativos estuvo constituido por el ITPAJD (57,1 % del total). De los conceptos cedidos del capítulo I, aumentó la recaudación por el ISD (3,7%) y disminuyó por el Impuesto sobre el Patrimonio (97,5%). En el capítulo II aumentó el subconcepto de TP (125,6% frente a una disminución en 2008 de -53,5%) y disminuye AJD (-30,2% similar al -35,7% de 2008). La Tasa sobre el Juego registró una variación negativa del -8,3% (-17,9% en 2008).

7. CUADROS

Cuadro nº 1

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Número de personas

Servicio Territorial	Funcionarios del Estado		Funcionarios de la C. Autónoma		Personal Interino		Total personal funcionario		Personal contratado		Total Personal	
	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009
Cantabria	1	1	44	45	2	1	47	47	2	2	49	49
Total	1	1	44	45	2	1	47	47	2	2	49	49

Cuadro nº 2

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Distribución por grupos

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009
Cantabria	5	4	11	12	0	0	20	21	12	11	1	1	49	49
Total	5	4	11	12	0	0	20	21	12	11	1	1	49	49

Cuadro nº 3

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario del Estado

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009
Cantabria	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1
Total	0	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	1

Cuadro nº 4

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal funcionario de la Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009
Cantabria	5	4	10	11	0	0	18	19	11	11	0	0	44	45
Total	5	4	10	11	0	0	18	19	11	11	0	0	44	45

Cuadro nº 5

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal interino

Servicio Territorial	Grupo A/A1		Grupo B/A2		Grupo B		Grupo C/C1		Grupo D/C2		Grupo E/AP		Total	
	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009
Cantabria	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	2	1
Total	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	1	2	1

Cuadro nº 6

Modelo C-1

Medios personales existentes a fin de año. Personal contratado

Servicio Territorial	Grupo A/G1		Grupo B/G2		Grupo C/G3		Grupo D/G4		Grupo E/G5		Total	
	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009
Cantabria	0	0	0	0	1	2	1	0	0	0	2	2
Total	0	0	0	0	1	2	1	0	0	0	2	2

Cuadro nº 7

Modelo C-1

Personal de empresas de servicios

Servicio Territorial	En funciones facultativas		En funciones administrativas		Total	
	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009
Cantabria	3	3	4	4	7	7
Total	3	3	4	4	7	7

Cuadro nº 8

Modelo C-1

Personal de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Asimilado a Grupo A/A1		Asimilado a Grupo B/A2		Asimilado a Grupo B		Asimilado a Grupo C/C1		Asimilado a Grupo D/C2		Asimilado a Grupo E/AP		Total	
	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009	2.008	2.009
Cantabria	10	10	0	0	0	0	10	10	14	14	0	0	34	34
Total	10	10	0	0	0	0	10	10	14	14	0	0	34	34

Distribución de los medios personales de los Servicios Territoriales por funciones

Servicio Territorial	Funciones														Total funciones			
	Jéaúra		Gestión titulária		Recaudación		Inspección		Valoración		Intervención		Informática		Servicios Generales		Número	Porcentaje
	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje	Número	Porcentaje		
Canabária	0	0,0	31	63,3	6	12,2	6	12,2	4	8,2	0	0,0	2	4,1	0	0,0	49	100,0
Total	0	0,0	31	63,3	6	12,2	6	12,2	4	8,2	0	0,0	2	4,1	0	0,0	49	100,0

Distribución de los medios personales por funciones y grupos

Tipo de función	Personal funcionario							Personal laboral						Total
	A/A1	B/A2	B	C/C1	D/C2	E/AP	Suma	A/G1	B/G2	C/G3	D/G4	E/G5	Suma	
Cantabria	4	12	0	19	11	1	47	0	0	2	0	0	2	49
Jefatura	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Gestión Tributaria	1	3	0	16	10	1	31	0	0	0	0	0	0	31
Recaudación	1	0	0	2	1	0	4	0	0	2	0	0	2	6
Inspección	1	4	0	1	0	0	6	0	0	0	0	0	0	6
Valoración	0	4	0	0	0	0	4	0	0	0	0	0	0	4
Intervención	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Informática	1	1	0	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	2
Servicios Generales	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	4	12	0	19	11	1	47	0	0	2	0	0	2	49

Cuadro nº 11

Modelo C-3

Impuesto sobre el Patrimonio. Número de declaraciones recibidas en la Comunidad Autónoma de la Delegación de la AEAT

Servicio Territorial	Número de declaraciones							
	Del ejercicio 2008		Del ejercicio 2007		De otros ejercicios		Total	
	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total	Número	% sobre el total
Cantabria	0	0,0	10	40,0	15	60,0	25	100,0
Total	0	0,0	10	40,0	15	60,0	25	100,0

Cuadro nº 12

Modelo C-3

Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de liquidaciones paralelas

Servicio Territorial	Liquidaciones paralelas							Liquids. compls.		Porcentajes	
	Existentes fin de año anterior	Recibidas de la A.E.A.T.	Emitidas por la C.A.	Total liquid. paralelas	Gestión		Pendientes de revisar	Número	Miles de euros	De actividad	Compl. sobre revisadas
					Revisadas en el periodo	Archivadas sin revisar					
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	40	24	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	40	24	--	--

Cuadro nº 13

Modelo C-3

Impuesto sobre el Patrimonio. Gestión de recursos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin de año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentaje		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. Intº.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 14

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	2.799	6.037	6.245	2.591	0	0	2.591	70,7	92,6	5,0
Total	2.799	6.037	6.245	2.591	0	0	2.591	70,7	92,6	5,0

Cuadro nº 15

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	797	4.398	4.081	1.114	0	0	1.114	78,6	139,8	3,3
Total	797	4.398	4.081	1.114	0	0	1.114	78,6	139,8	3,3

Cuadro nº 16

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de expedientes en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	2.002	1.639	2.164	1.477	0	0	1.477	59,4	73,8	8,2
Total	2.002	1.639	2.164	1.477	0	0	1.477	59,4	73,8	8,2

Cuadro nº 17

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes SIN autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes. sin autol. / total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	2.799	6.037	6.245	2.591	0	0	2.591	100,0	70,7	92,6	5,0
Total	2.799	6.037	6.245	2.591	0	0	2.591	100,0	70,7	92,6	5,0

Cuadro nº 18

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	797	4.398	4.081	1.114	0	0	1.114	100,0	78,6	139,8	3,3
Total	797	4.398	4.081	1.114	0	0	1.114	100,0	78,6	139,8	3,3

Cuadro nº 19

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	2.002	1.639	2.164	1.477	0	0	1.477	100,0	59,4	73,8	8,2
Total	2.002	1.639	2.164	1.477	0	0	1.477	100,0	59,4	73,8	8,2

Cuadro nº 20

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes SIN autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.sin autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	2.002	1.639	2.164	1.477	0	0	1.477	100,0	59,4	73,8	8,2
Castro Urdiales	388	132	144	376	0	0	376	100,0	27,7	96,9	31,3
Laredo	93	139	164	68	0	0	68	100,0	70,7	73,1	5,0
Medio Cudeyo	74	43	77	40	0	0	40	100,0	65,8	54,1	6,2
Potes	111	145	145	111	0	0	111	100,0	56,6	100,0	9,2
Ramales	15	44	46	13	0	0	13	100,0	78,0	86,7	3,4
Reinosa	290	175	205	260	0	0	260	100,0	44,1	89,7	15,2
San Vicente de la Barquera	392	91	262	221	0	0	221	100,0	54,2	56,4	10,1
Santoña	121	130	211	40	0	0	40	100,0	84,1	33,1	2,3
Torrelavega	313	626	712	227	0	0	227	100,0	75,8	72,5	3,8
Villacarriedo	205	114	198	121	0	0	121	100,0	62,1	59,0	7,3
Total	2.002	1.639	2.164	1.477	0	0	1.477	100,0	59,4	73,8	8,2

Cuadro nº 21

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes CON autoliquidación

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--

Cuadro nº 22

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--

Cuadro nº 23

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--

Cuadro nº 24

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Expedientes CON autoliquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes							Porcentajes			Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de los pendientes			Exptes.con autol./ total exptes.	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos				
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--
San Vicente de la Barque	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--
Santoña	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0,0	--	--	--

Cuadro nº 25

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total expedientes

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Cantabria	6.037	6.245	3.677	40.699	60,9	58,9
Total	6.037	6.245	3.677	40.699	60,9	58,9

Cuadro nº 26

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Oficinas Gestoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Cantabria	4.398	4.081	2.330	29.601	53,0	57,1
Total	4.398	4.081	2.330	29.601	53,0	57,1

Cuadro nº 27

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones sobre expedientes sin autoliquidación. Total de Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Cantabria	1.639	2.164	1.347	11.098	82,2	62,2
Total	1.639	2.164	1.347	11.098	82,2	62,2

Cuadro nº 28

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Liquidaciones de expedientes sin autoliquidación. Oficinas Liquidadoras

Servicio Territorial	Número de expedientes sin autoliquidación		Expedientes liquidados		% exptes. liquidados / exptes. sin autoliq.	
	Presentados	Despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	Presentados	Despachados
Cantabria	1.639	2.164	1.347	11.098	82,2	62,2
Castro Urdiales	132	144	113	970	85,6	78,5
Laredo	139	164	109	540	78,4	66,5
Medio Cudeyo	43	77	77	540	179,1	100,0
Potes	145	145	30	108	20,7	20,7
Ramales	44	46	16	49	36,4	34,8
Reinosa	175	205	85	176	48,6	41,5
San Vicente de la Barque	91	262	119	877	130,8	45,4
Santoña	130	211	155	541	119,2	73,5
Torrelavega	626	712	530	7.119	84,7	74,4
Villacarriedo	114	198	113	178	99,1	57,1
Total	1.639	2.164	1.347	11.098	82,2	62,2

Cuadro nº 29

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de expedientes autoliquidados con liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Cantabria	0	0	0	0	0	--
Total	0	0	0	0	0	--

Cuadro nº 30

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Cantabria	0	0	0	0	0	--
Total	0	0	0	0	0	--

Cuadro nº 31

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Cantabria	0	0	0	0	0	--
Total	0	0	0	0	0	--

Cuadro nº 32

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Expedientes con autoliquidación			Liquidaciones		% exps. con liq. compl. / exps. con autol. desps.
	Presentados		Número de expedientes despachados	Número de expedientes	Importe en miles de euros	
	Número	Importe en miles de euros				
Cantabria	0	0	0	0	0	--
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	--
Laredo	0	0	0	0	0	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	--
Potes	0	0	0	0	0	--
Ramales	0	0	0	0	0	--
Reinosa	0	0	0	0	0	--
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	--
Santoña	0	0	0	0	0	--
Torrelavega	0	0	0	0	0	--
Villacarriedo	0	0	0	0	0	--
Total	0	0	0	0	0	--

Cuadro nº 33

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	111	162	34	16	92	30	172	101	63,0	91,0	7,0
Total	111	162	34	16	92	30	172	101	63,0	91,0	7,0

Cuadro nº 34

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	82	121	34	16	92	4	146	57	71,9	69,5	4,7
Total	82	121	34	16	92	4	146	57	71,9	69,5	4,7

Cuadro nº 35

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	29	41	0	0	0	26	26	44	37,1	151,7	20,3
Total	29	41	0	0	0	26	26	44	37,1	151,7	20,3

Cuadro nº 36

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	111	162	34	16	92	30	172	101	63,0	91,0	7,0
Contra liqs. con imp. val	78	98	6	14	57	26	103	73	58,5	93,6	8,5
Demás recursos	33	64	28	2	35	4	69	28	71,1	84,8	4,9
Rectif. errores a inst ^o . int	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	111	162	34	16	92	30	172	101	63,0	91,0	7,0

Cuadro nº 37

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	82	121	34	16	92	4	146	57	71,9	69,5	4,7
Contra liqs. con imp. val	49	57	6	14	57	0	77	29	72,6	59,2	4,5
Demás recursos	33	64	28	2	35	4	69	28	71,1	84,8	4,9
Rectif. errores a instª. inf	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	82	121	34	16	92	4	146	57	71,9	69,5	4,7

Cuadro nº 38

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	29	41	0	0	0	26	26	44	37,1	151,7	20,3
Contra liqs. con imp. val	29	41	0	0	0	26	26	44	37,1	151,7	20,3
Demás recursos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. inf	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	29	41	0	0	0	26	26	44	37,1	151,7	20,3

Cuadro nº 39

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Recursos de reposición contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	29	41	0	0	0	26	26	44	37,1	151,7	20,3
Castro Urdiales	1	16	0	0	0	16	16	1	94,1	100,0	0,8
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	3	2	0	0	0	3	3	2	60,0	66,7	8,0
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	1	1	0	0	0	0	0	2	0,0	200,0	--
Reinosa	0	3	0	0	0	0	0	3	0,0	--	--
San Vicente de la Barquera	5	5	0	0	0	4	4	6	40,0	120,0	18,0
Santoña	10	9	0	0	0	2	2	17	10,5	170,0	102,0
Torrelavega	8	0	0	0	0	0	0	8	0,0	100,0	--
Villacarriedo	1	5	0	0	0	1	1	5	16,7	500,0	60,0
Total	29	41	0	0	0	26	26	44	37,1	151,7	20,3

Cuadro nº 40

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santoña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 41

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santoña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 42

Modelo C-4

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santoña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 43

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones por conceptos

Oficina	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Oficina gestora	20.786	42.248	41.512	21.522	0	1.584	19.938	65,9	103,5	6,2
CV vehs. usados (exentas)	0	1.872	288	1.584	0	1.584	0	15,4	--	66,0
CV vehs. usados (con liq.)	0	14.481	14.481	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Demás Trans. Ajd (exentas)	20.786	25.895	26.743	19.938	0	0	19.938	57,3	95,9	8,9
Demás Trans. Ajd (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Oficinas liquidadoras	30.352	13.965	20.988	23.329	0	0	23.329	47,4	76,9	13,3
CV vehs. usados (exentas)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
CV vehs. usados (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Demás Trans. Ajd (exentas)	30.352	13.965	20.988	23.329	0	0	23.329	47,4	76,9	13,3
Demás Trans. Ajd (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	51.138	56.213	62.500	44.851	0	1.584	43.267	58,2	87,7	8,6
CV vehs. usados (exentas)	0	1.872	288	1.584	0	1.584	0	15,4	--	66,0
CV vehs. usados (con liq.)	0	14.481	14.481	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Demás Trans. Ajd (exentas)	51.138	39.860	47.731	43.267	0	0	43.267	52,5	84,6	10,9
Demás Trans. Ajd (con liq.)	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 44

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión total de autoliquidaciones

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	51.138	56.213	62.500	44.851	0	1.584	43.267	58,2	87,7	8,6
Exentas	51.138	41.732	48.019	44.851	0	1.584	43.267	51,7	87,7	11,2
Con liquidación	0	14.481	14.481	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Total	51.138	56.213	62.500	44.851	0	1.584	43.267	58,2	87,7	8,6

Cuadro nº 45

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	20.786	42.248	41.512	21.522	0	1.584	19.938	65,9	103,5	6,2
Exentas	20.786	27.767	27.031	21.522	0	1.584	19.938	55,7	103,5	9,6
Con liquidación	0	14.481	14.481	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Total	20.786	42.248	41.512	21.522	0	1.584	19.938	65,9	103,5	6,2

Cuadro nº 46

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de autoliquidaciones en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	30.352	13.965	20.988	23.329	0	0	23.329	47,4	76,9	13,3
Exentas	30.352	13.965	20.988	23.329	0	0	23.329	47,4	76,9	13,3
Con liquidación	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	30.352	13.965	20.988	23.329	0	0	23.329	47,4	76,9	13,3

Cuadro nº 47

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	0	14.481	14.481	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Total	0	14.481	14.481	0	0	0	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 48

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	0	14.481	14.481	0	0	0	0	100,0	--	0,0
Total	0	14.481	14.481	0	0	0	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 49

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 50

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Compraventa de vehículos usados. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santoña	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 51

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión total de autoliquidaciones con liquidación. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 52

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas gestoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 53

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en el total de oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 54

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Autoliquidaciones con liquidación en oficinas liquidadoras. Demás transmisiones y A.J.D.

Servicio Territorial	Autoliquidaciones							Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	Clasificación de las pendientes			De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el año	Despachadas en el año		Enviados a comprobación	Pendientes de aportación de datos	Por otros motivos			
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santoña	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 55

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de liquidaciones complementarias

Servicio Territorial	Compra de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Cantabria	14.481	252	65	1,7	0	10.092	23.496	--
Total	14.481	252	65	1,7	0	10.092	23.496	--

Cuadro nº 56

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Compra de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Cantabria	14.481	252	65	1,7	0	4.201	13.928	--
Total	14.481	252	65	1,7	0	4.201	13.928	--

Cuadro nº 57

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compra de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoligs. con liquidación
Cantabria	0	0	0	--	0	5.891	9.568	--
Total	0	0	0	--	0	5.891	9.568	--

Cuadro nº 58

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión de liquidaciones complementarias en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Compra de vehículos usados				Demás transmisiones y AJD.			
	Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias			Autoliquidaciones con liquidación despachadas	Liquidaciones complementarias		
		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación		Número	Miles de euros	% liquids. compls. / autoliqu. con liquidación
Cantabria	0	0	0	--	0	5.891	9.568	--
Castro Urdiales	0	0	0	--	0	407	1.921	--
Laredo	0	0	0	--	0	607	1.067	--
Medio Cudeyo	0	0	0	--	0	387	564	--
Potes	0	0	0	--	0	7	1	--
Ramales	0	0	0	--	0	96	130	--
Reinosa	0	0	0	--	0	56	133	--
San Vicente de la Barquera	0	0	0	--	0	399	673	--
Santoña	0	0	0	--	0	1.966	2.423	--
Torrelavega	0	0	0	--	0	1.409	2.265	--
Villacarriedo	0	0	0	--	0	557	391	--
Total	0	0	0	--	0	5.891	9.568	--

Cuadro nº 59

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión total de recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numº. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Cantabria	748	1.185	61	72	331	337	801	1.132	41,4	151,3	10.344	11,5	17,0
Total	748	1.185	61	72	331	337	801	1.132	41,4	151,3	10.344	11,5	17,0

Cuadro nº 60

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de recursos en oficinas gestoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numº. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Cantabria	127	442	61	72	331	0	464	105	81,5	82,7	4.453	9,9	2,7
Total	127	442	61	72	331	0	464	105	81,5	82,7	4.453	9,9	2,7

Cuadro nº 61

Modelo C-5

Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índices		
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	numº. de liquids. compl.	% recursos s/ liquids. compl.	Demora en meses
Cantabria	621	743	0	0	0	337	337	1.027	24,7	165,4	5.891	12,6	36,6
Total	621	743	0	0	0	337	337	1.027	24,7	165,4	5.891	12,6	36,6

Cuadro nº 62

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Gestión total de recursos por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	748	1.185	61	72	331	337	801	1.132	41,4	151,3	17,0
Contra liqs. con imp. valor	745	1.177	54	72	330	337	793	1.129	41,3	151,5	17,1
Demás recursos	3	8	7	0	1	0	8	3	72,7	100,0	4,5
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	748	1.185	61	72	331	337	801	1.132	41,4	151,3	17,0

Cuadro nº 63

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en oficinas gestoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	127	442	61	72	331	0	464	105	81,5	82,7	2,7
Contra liqs. con imp. valor	124	434	54	72	330	0	456	102	81,7	82,3	2,7
Demás recursos	3	8	7	0	1	0	8	3	72,7	100,0	4,5
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	127	442	61	72	331	0	464	105	81,5	82,7	2,7

Cuadro nº 64

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Recursos en oficinas liquidadoras por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	621	743	0	0	0	337	337	1.027	24,7	165,4	36,6
Contra liqs. con imp. valor	621	743	0	0	0	337	337	1.027	24,7	165,4	36,6
Demás recursos	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intª.	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	621	743	0	0	0	337	337	1.027	24,7	165,4	36,6

Cuadro nº 65

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos de reposición en oficinas liquidadoras contra liquidaciones gestoras con impugnación de valor

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	621	743	0	0	0	337	337	1.027	24,7	165,4	36,6
Castro Urdiales	23	145	0	0	0	92	92	76	54,8	330,4	9,9
Laredo	0	2	0	0	0	0	0	2	0,0	--	--
Medio Cudeyo	9	10	0	0	0	14	14	5	73,7	55,6	4,3
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	12	5	0	0	0	13	13	4	76,5	33,3	3,7
Reinosa	0	1	0	0	0	0	0	1	0,0	--	--
San Vicente de la Barquera	59	30	0	0	0	55	55	34	61,8	57,6	7,4
Santoña	362	371	0	0	0	117	117	616	16,0	170,2	63,2
Torrelavega	148	171	0	0	0	40	40	279	12,5	188,5	83,7
Villacarriedo	8	8	0	0	0	6	6	10	37,5	125,0	20,0
Total	621	743	0	0	0	337	337	1.027	24,7	165,4	36,6

Cuadro nº 66

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Demás recursos de reposición

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santoña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 67

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Rectificación de errores a instancia del interesado

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santoña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 68

Modelo C-5

Transmisiones Patrimoniales y A.J.D. Gestión de recursos en oficinas liquidadoras. Otros

Conceptos por Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Indice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Castro Urdiales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Laredo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Medio Cudeyo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Ramales	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
San Vicente de la Barquera	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Santoña	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Torrelavega	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Villacarriedo	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 69

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Total

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cantabria	393	672	560	505	52,6	128,5	10,8
Total	393	672	560	505	52,6	128,5	10,8

Cuadro nº 70

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cantabria	35	49	53	31	63,1	88,6	7,0
Total	35	49	53	31	63,1	88,6	7,0

Cuadro nº 71

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Sucesiones y D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cantabria	9	17	6	20	23,1	222,2	40,0
Total	9	17	6	20	23,1	222,2	40,0

Cuadro nº 72

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas gestoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones			Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cantabria	163	213	238	138	63,3	84,7	7,0
Total	163	213	238	138	63,3	84,7	7,0

Cuadro nº 73

Modelo C-16

Tasaciones periciales contradictorias. Transmisiones P. y A.J.D. Oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Número de tasaciones			Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cantabria	186	393	263	316	45,4	169,9	14,4
Total	186	393	263	316	45,4	169,9	14,4

Cuadro nº 74

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Casinos y Bingos

Servicio Territorial	Casinos de juego			Bingo			
	Casinos autorizados	Declaraciones		Salas		Cartones vendidos	
		Número	Miles de euros	Autorizadas	Operativas	Número en miles	Miles de euros
Cantabria	1	4	425	5	5	14.850	6.111
Total	1	4	425	5	5	14.850	6.111

Cuadro nº 75

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Máquinas o aparatos automáticos

Servicio Territorial	Autorizaciones en fin de año	Número de autoliquidaciones presentadas									
		Primer trimestre		Segundo trimestre		Tercer trimestre		Cuarto trimestre		Total	
		Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Cantabria	4.284	106	3.706	118	2.876	115	2.599	105	3.745	444	12.926
Total	4.284	106	3.706	118	2.876	115	2.599	105	3.745	444	12.926

Cuadro nº 76

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Otros conceptos

Servicio Territorial	Boletos			Apuestas			Rifas y tómbolas			Combinaciones aleatorias		
	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros	Autorizaciones	Declaraciones	Miles euros
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	11	9
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11	11	9

Cuadro nº 77

Modelo C-6

Gestión de las tasas sobre el Juego. Recursos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Recursos de reposición	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Rectif. errores a instª. intª	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Otros	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 78

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos

Conceptos	Pendientes en fin del año anterior	Entradas en el año	Resueltas en el año					Pendientes en fin del año
			Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total	
1. Impuesto Patrimonio	1	0	0	0	1	0	1	0
2. I. Sucesiones y Donac.	15	69	20	7	27	3	57	27
3. I. Trans. Patrim. y A.J.D.	120	443	91	45	252	14	402	161
4. Tasas sobre el juego	0	0	0	0	0	0	0	0
5. Actos proc. recaudatorio	12	28	7	0	12	5	24	16
6. Otros gestión trib. ceds.	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	148	540	118	52	292	22	484	204

Cuadro nº 79

Modelo D-4

Número de reclamaciones económico - administrativas por Tributos Cedidos. Distribución y situación por conceptos (II)

Conceptos por Servicio Territorial	Entradas en el año	Resueltas en el año				
		Estimadas en total	Estimadas en parte	Desestimadas	Otras	Total
Cantabria	540	118	52	292	22	484
1.- Imp. Patrimonio	0	0	0	1	0	1
1.1 Actuaciones Gestoras	0	0	0	1	0	1
1.2 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
1.3 Otros	0	0	0	0	0	0
2.- I. Sucesiones y Don.	69	20	7	27	3	57
2.1 Acts. Gest. impug. val.	66	17	7	26	3	53
2.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
2.3 Actuacs. Inspectoras	0	1	0	0	0	1
2.4 Otros	3	2	0	1	0	3
3.- I. Trans. Patrs. y A.J.D.	443	91	45	252	14	402
3.1 Acts. Gest. impug. val.	425	82	44	246	13	385
3.2 Resto acts. Gestoras	0	0	0	0	0	0
3.3 Actuacs. Inspectoras	0	0	0	0	0	0
3.4 Otros	18	9	1	6	1	17
4.- Tasas juego	0	0	0	0	0	0
5.- Actos proc. recaud.	28	7	0	12	5	24
5.1 Providencias apremio	21	5	0	10	0	15
5.2 Otros	7	2	0	2	5	9
6.- Otros gestión trib. ced.	0	0	0	0	0	0
Total impugn. valores	491	99	51	272	16	438
Total	540	118	52	292	22	484

Cuadro nº 80

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Facultativas

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Cantabria	11.160	11.102	14.561	7.701	65,4	69,0	6,3
Total	11.160	11.102	14.561	7.701	65,4	69,0	6,3

Cuadro nº 81

Modelo C-7

Tramitación de expedientes de valoración de las Unidades Inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Cantabria	35	235	230	40	85,2	114,3	2,1
Total	35	235	230	40	85,2	114,3	2,1

Cuadro nº 82

Modelo C-7

Recursos de reposición contra las valoraciones tramitadas por las unidades Facultativas e Inspectoras

Servicio Territorial	Expedientes de valoración				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Entrados en el año	Despachados en el ejercicio				
Cantabria	25	382	399	8	98,0	32,0	0,2
Total	25	382	399	8	98,0	32,0	0,2

Cuadro nº 83

Modelo C-7

Comprobación de valores declarados

Servicio Territorial	Comprobaciones realizadas				
	Número de valoraciones	Valor declarado miles de €	Valor comprobado miles de €	Incremento	
				En valor absoluto	En porcentaje
Cantabria	14.561	2.367.139	3.204.435	837.296	35,4
1. Valoración B. urbanos	10.090	2.276.128	3.047.945	771.817	33,9
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	10.090	2.276.128	3.047.945	771.817	33,9
2. Valoración B. rústicos	4.471	91.011	156.490	65.479	71,9
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	4.471	91.011	156.490	65.479	71,9
3. Val. otros bienes y d^os.	0	0	0	0	--
O. Gestora Territorial	0	0	0	0	--
O. Liquidadoras D. H.	0	0	0	0	--
Unids. Facultativas e Insp.	0	0	0	0	--
Total	14.561	2.367.139	3.204.435	837.296	35,4

Cuadro nº 84

Modelo C-7

Comprobación de valores. Porcentaje de incremento

Servicio Territorial	Porcentaje de incremento en valoraciones			
	De bienes urbanos	De bienes rústicos	De otros bienes y derechos	Total
Cantabria	33,9	71,9	--	35,4
Total	33,9	71,9	--	35,4

Cuadro nº 85

Modelo C-7

Actuaciones de las Unidades Facultativas e Inspectoras como consecuencia de la ejecución de resoluciones o sentencias de los Tribunales Económico-administrativos o de lo Contencioso

Servicio Territorial	Actuaciones en reclamaciones económico-administrativas			Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cantabria	3	77	80	0	100,0	0,0	0,0
Total	3	77	80	0	100,0	0,0	0,0

Cuadro nº 86

Modelo C-7

Solicitudes de información de carácter previo a la adquisición o transmisión de bienes inmuebles (Art. 90 LGT)

Servicio Territorial	Solicitudes de información			Porcentajes		Índice de demora en meses	
	Pendientes en fin del año anterior	Movimiento		Pendientes en fin del ejercicio	De actividad		Finales sobre iniciales
		Entradas en el ejercicio	Despachadas en el ejercicio				
Cantabria	4	268	259	13	95,2	325,0	0,6
Total	4	268	259	13	95,2	325,0	0,6

Cuadro nº 87

Modelo C-8

Actas de inspección instruidas por la Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Cantabria	220	1.537	0	0	0	0	220	1.537
Patrimonio	192	822	0	0	0	0	192	822
Sucesiones	28	715	0	0	0	0	28	715
Trans. P. y A.J.D.	0	0	0	0	0	0	0	0
Tasas s/ el Juego	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	220	1.537	0	0	0	0	220	1.537

Cuadro nº 88

Modelo C-8

Actividad de inspección de la Comunidad Autónoma. Inspectores y actas instruidas

Servicio Territorial	Inspectores			Actas			
	Inspectores por meses	Subinspect. por meses	Inspectores normaliza- dos	Número		Importe en miles de euros	
				Número total	Por inspector normalizado	Total	Por inspector normalizado
Cantabria	12	42	3,6	220	61,1	1.537	426,9
Total	12	42	3,6	220	61,1	1.537	426,9

Cuadro nº 89

Modelo D-3

Actas instruidas por la Inspección del Estado por cuenta de las Comunidades Autónomas

Servicio Territorial	Clase de actas							
	De conformidad		De disconformidad		Con acuerdo		Total actas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Cantabria	8	3	0	0	0	0	8	3
Total	8	3	0	0	0	0	8	3

Cuadro nº 90

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Total conceptos tributarios

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingrs.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Cantabria	220	1.537	7	100,0	100,0	235.930	0,7
Total	220	1.537	7	100,0	100,0	235.930	0,7

Cuadro nº 91

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Cantabria	192	822	4	100,0	100,0	1.059	77,6
Total	192	822	4	100,0	100,0	1.059	77,6

Cuadro nº 92

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Cantabria	28	715	26	100,0	100,0	35.104	2,0
Total	28	715	26	100,0	100,0	35.104	2,0

Cuadro nº 93

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Actas instruidas					Índices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Cantabria	0	0	--	--	--	177.488	0,0
Total	0	0	--	--	--	177.488	0,0

Cuadro nº 94

Modelos C-8 y C-13

Actas de inspección instruidas. Tasas sobre el Juego

Servicio Territorial	Actas instruidas					Indices	
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total		Ingrs. aplic. en miles €	% imp. actas / total ingr.
		Total	Por acta	Número	Importe		
Cantabria	0	0	--	--	--	22.279	0,0
Total	0	0	--	--	--	22.279	0,0

Cuadro nº 95

Modelo D-3

Actas de inspección instruidas por la Inspección del Estado. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Actas instruidas				
	Número total	Importe en miles de euros		Porcentaje s/ el total	
		Total	Por acta	Número	Importe
Cantabria	8	3	0	100,0	100,0
Total	8	3	0	100,0	100,0

Cuadro nº 96

Modelo C-8

Liquidación de actas instruidas. Número total

Servicio Territorial	Liquidación de actas instruidas				Porcentajes		Índice de demora en meses
	Pendientes liquidar a fin año anterior	Movimiento		Pendientes de liquidar a fin de año	De actividad	Finales sobre iniciales	
		Instruidas en el año	Resueltas en el año				
Cantabria	0	220	220	0	100,0	--	0,0
Total	0	220	220	0	100,0	--	0,0

Cuadro nº 97

Modelo C-8

Clasificación de las actas resueltas

Servicio Territorial	Número de actas resueltas				
	Rectificadas	Anuladas	Prescritas	Confirmadas	Total
Cantabria	0	0	0	220	220
Total	0	0	0	220	220

Cuadro nº 98

Modelo C-8

Diligencia de colaboración, o actuaciones solicitadas, remitidas o recibidas

Servicio Territorial	Otras CC. AA.		AEAT		Total
	Recibidas	Enviadas	Recibidas	Enviadas	
Cantabria	0	0	6	2	8
Total	0	0	6	2	8

Cuadro nº 99

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 100

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre el Patrimonio

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 101

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 102

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 103

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Tasas sobre el Juego

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 104

Modelo C-8

Recursos interpuestos ante las Oficinas Técnicas por actas de inspección. Otros

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--
Total	0	0	0	0	0	0	0	0	--	--	--

Cuadro nº 105

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Total conceptos

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Cantabria	193	226	100,0	100,0	193	226	100,0	100,0
Total	193	226	100,0	100,0	193	226	100,0	100,0

Cuadro nº 106

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Comunidad Autónoma

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Cantabria	191	224	100,0	100,0	191	224	100,0	100,0
Total	191	224	100,0	100,0	191	224	100,0	100,0

Cuadro nº 107

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre el Patrimonio. Estado

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Cantabria	2	2	100,0	100,0	2	2	100,0	100,0
Total	2	2	100,0	100,0	2	2	100,0	100,0

Cuadro nº 108

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Cantabria	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro nº 109

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Cantabria	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro nº 110

Modelo C-8

Expedientes sancionadores de Inspección. Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Instruidos				Liquidados			
	Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total		Número	Importe en miles €	Porcentaje sobre el total	
			Número	Importe			Número	Importe
Cantabria	0	0	--	--	0	0	--	--
Total	0	0	--	--	0	0	--	--

Cuadro nº 111

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Derechos contraídos. Miles de euros

Servicio Territorial	Pendientes de ejercicios anteriores			Derechos líquidos			
	Pendientes de cobro en fin del año anterior	Rectificaciones	Derechos pendientes líquidos	Contraídos en el ejercicio	Total derechos contraídos	Derechos anulados	Derechos líquidos
Cantabria	47.489	0	47.489	262.861	310.350	15.136	295.214
S.Centrales	0	0	0	601	601	0	601
Total	47.489	0	47.489	263.462	310.951	15.136	295.815

Cuadro nº 112

Modelo C-11

Derechos reconocidos. Cancelación de derechos. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos contraídos líquidos	Derechos líquidos					Derechos pendientes de cobro a fin de año
		Derechos recaudados	Bajas por insolvencia	Bajas por prescripción	Otras bajas	Derechos líquidos cancelados	
Cantabria	295.214	237.635	203	41	0	237.879	57.335
S.Centrales	601	0	0	0	0	0	601
Total	295.815	237.635	203	41	0	237.879	57.936

Cuadro nº 113

Modelo C-11

Recaudación aplicada líquida. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos recaudados			Devolu- ciones	Recauda- ción aplicada líquida
	De ejercicio corriente	De ejercicios cerrados	Total derechos recaudados		
Cantabria	228.915	8.720	237.635	2.306	235.329
S.Centrales	601	0	601	0	601
Total	229.516	8.720	238.236	2.306	235.930

Cuadro nº 114

Modelo C-11

Derechos reconocidos pendientes de cobro. Distribución. Miles de euros

Servicio Territorial	Derechos pendientes de cobro a fin de	Derechos reconocidos pendientes de cobro. Aplazamientos y fraccionamientos						Resto
		En voluntaria		En ejecutiva		Suma		
		Importe	En %	Importe	En %	Importe	En %	
Cantabria	57.335	0	0,0	0	0,0	0	0,0	57.335
S.Centrales	601	0	0,0	0	0,0	0	0,0	601
Total	57.936	0	0,0	0	0,0	0	0,0	57.936

Cuadro nº 115

Modelo C-11

Gestión recaudatoria global

Servicio Territorial	Pendientes en fin del año anterior	Entrados en el año	Resuelto en el año	Pendiente en fin del año	Porcentajes	
					Derechos anulados / total derechos	Recaudado / derechos líquidos
Cantabria	47.489	262.861	253.015	57.335	4,9	80,5
S.Centrales	0	601	0	601	0,0	0,0
Total	47.489	263.462	253.015	57.936	4,9	80,3

Cuadro nº 116

Modelo C-15

Reembolso del coste de garantías

Servicio Territorial	Solicitudes de reembolso							
	Pendientes en fin del año		Presentadas en el año		Resueltas en el año		Pendientes en fin de año	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cantabria	1	2	0	0	1	2	0	0
Total	1	2	0	0	1	2	0	0

Cuadro nº 117

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y Donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujos - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cantabria	10	323	161	1.404	2.025	6.648	0	0	0	0	2.196	8.375
Total	10	323	161	1.404	2.025	6.648	0	0	0	0	2.196	8.375

Cuadro nº 118

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones y Donaciones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujos - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cantabria	10	323	110	1.083	908	3.486	0	0	0	0	1.028	4.892
Total	10	323	110	1.083	908	3.486	0	0	0	0	1.028	4.892

Cuadro nº 119

Modelo C-9

Providencias de apremio expedidas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones		Transmisiones Patrimoniales y Actos J.D.		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cantabria	51	321	1.117	3.162	1.168	3.483
Total	51	321	1.117	3.162	1.168	3.483

Providencias de apremio expedidas y anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones				Transmisiones P. y Actos Jurídicos D.				Total			
	Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas		Expedidas		Anuladas	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cantabria	51	321	9	20	1.117	3.162	104	204	1.168	3.483	113	224
Castro Urdiales	5	49	1	12	99	412	4	4	104	461	5	16
Laredo	2	56	0	0	25	152	0	0	27	208	0	0
Medio Cudeyo	0	0	0	0	23	31	0	0	23	31	0	0
Potes	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ramales	0	0	0	0	20	365	0	0	20	365	0	0
Reinosa	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
San Vicente de la Barq	21	100	6	6	119	236	34	52	140	336	40	58
Santoña	2	0	0	0	317	869	17	19	319	869	17	19
Torrelavega	18	112	2	2	489	1.007	49	129	507	1.119	51	131
Villacarriedo	3	4	0	0	25	90	0	0	28	94	0	0
Total	51	321	9	20	1.117	3.162	104	204	1.168	3.483	113	224

Cuadro nº 121

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas. Total

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cantabria	4	9	59	520	184	651	0	0	0	0	247	1.180
Total	4	9	59	520	184	651	0	0	0	0	247	1.180

Cuadro nº 122

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas gestoras

Servicio Territorial	Patrimonio		Sucesiones		Trans. Pat y A.J.D.		Lujo - Destino		Tasas Juego		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cantabria	4	9	50	500	80	447	0	0	0	0	134	956
Total	4	9	50	500	80	447	0	0	0	0	134	956

Cuadro nº 123

Modelo C-9

Providencias de apremio anuladas por oficinas liquidadoras

Servicio Territorial	Sucesiones y Donaciones		Transmisiones Patrimoniales y Actos		Total	
	Número	Importe	Número	Importe	Número	Importe
Cantabria	9	20	104	204	113	224
Total	9	20	104	204	113	224

Cuadro nº 124

Modelo C-9

Recursos contra actos de gestión recaudatoria

Servicio Territorial	Pendientes a fin del año anterior	Entrados en el año	Resueltos en el año					Pendientes en fin del ejercicio	Porcentajes		Índice de demora
			Estimados en total	Estimados en parte	Desestimados	Otros	Total		De actividad	Finales sobre iniciales	
Cantabria	92	115	33	0	57	4	94	113	45,4	122,8	14,4
contra providencias ap	76	97	32	0	49	3	84	89	48,6	117,1	12,7
contra resto actos prº	16	18	1	0	8	1	10	24	29,4	150,0	28,8
Total	92	115	33	0	57	4	94	113	45,4	122,8	14,4

Cuadro nº 125

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Número de providencias. Total Comunidad

Servicio Territorial	Cargo				Data				Pendiente a fin del año	Porcentajes		Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción		Datos por otra causas	Total data		De actividad
Cantabria	2.607	2.219	4.826	102	4.724	1.304	114	0	37	1.455	30,8	125,4	27,6
Total	2.607	2.219	4.826	102	4.724	1.304	114	0	37	1.455	30,8	125,4	27,6

Cuadro nº 126

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo				Data				Pendiente a fin del año	Porcentajes		Demora en meses	
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción		Datos por otra causas	Total data		De actividad
Cantabria	1.764	1.727	3.491	75	3.416	1.079	85	0	10	1.174	34,4	127,1	31,6
Total	1.764	1.727	3.491	75	3.416	1.079	85	0	10	1.174	34,4	127,1	31,6

Cuadro nº 127

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Número de providencias

Servicio Territorial	Cargo				Data				Pendiente a fin del año			Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto		
Cantabria	843	492	1.335	27	1.308	225	29	0	27	281	21,5	121,8	17,2	43,9	
Total	843	492	1.335	27	1.308	225	29	0	27	281	21,5	121,8	17,2	43,9	

Cuadro nº 128

Modelo C-10

Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos. Importe en miles de euros. Total Comunidad

Servicio Territorial	Cargo				Data				Pendiente a fin del año			Porcentajes			Demora en meses
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otra causas	Total data	De actividad	Finales / iniciales	Ingresos / cargo neto		
Cantabria	13.359	9.096	22.455	58	22.397	3.999	204	0	6	4.209	18,188	136,1	17,9	51,9	
Total	13.359	9.096	22.455	58	22.397	3.999	204	0	6	4.209	18,188	136,1	17,9	51,9	

Modelo C-10
Cuadro nº 129 Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la propia Comunidad, o por agentes recaudadores externos (excluida la AEAT). Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo			Data					Porcentajes			Demora en meses		
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otras causas	Total data	Pendiente a fin del año		De actividad	Finiales / iniciales
Cantabria	8.967	6.068	15.035	50	14.985	2.670	162	0	1	2.833	12.152	18,9	135,5	17,8
Total	8.967	6.068	15.035	50	14.985	2.670	162	0	1	2.833	12.152	18,9	135,5	17,8

Modelo C-10
Cuadro nº 130 Recaudación ejecutiva. Gestión de providencias de apremio por Tributos Cedidos realizada por la AEAT. Importe en miles de euros

Servicio Territorial	Cargo			Data					Porcentajes			Demora en meses		
	Pendiente de cobro en fin del año anterior	Cargadas en el año	Cargo bruto acumulado	Bajas de liquidación	Cargo neto	Datos por ingresos	Datos por fallidos	Datos por prescripción	Datos por otras causas	Total data	Pendiente a fin del año		De actividad	Finiales / iniciales
Cantabria	4.392	3.028	7.420	8	7.412	1.329	42	0	5	1.376	6.036	18,6	137,4	17,9
Total	4.392	3.028	7.420	8	7.412	1.329	42	0	5	1.376	6.036	18,6	137,4	17,9

Cuadro nº 131

Modelo C-12

Transferencias por aplicación de los puntos de conexión

Servicio Territorial	Transferencias			
	Efectuadas		Recibidas	
	Número	Miles de euros	Número	Miles de euros
Cantabria	67	143	361	882
Andalucía	0	0	12	19
Aragón	6	9	0	0
Asturias	7	11	31	6
Baleares	0	0	1	0
Canarias	0	0	2	7
Cantabria	0	0	0	0
Castilla y León	26	51	116	201
Castilla-La Mancha	2	13	8	25
Cataluña	1	3	47	16
Extremadura	0	0	2	1
Galicia	0	0	12	112
Murcia	0	0	0	0
La Rioja	0	0	18	66
Valencia	3	6	5	0
Navarra	0	0	0	0
País Vasco	6	11	4	0
Madrid	16	39	103	429
Estado	0	0	0	0
Total	67	143	361	882

Cuadro nº 132

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.009	2.008	2.009	2.008	En valor absoluto	En porcentaje
IMPUESTOS DIRECTOS	36.163	76.697	15,3	32,6	-40.534	-52,8
Patrimonio	1.059	42.860	0,4	18,2	-41.801	-97,5
Sucesiones y Donaciones	35.104	33.837	14,9	14,4	1.267	3,7
IMPUESTOS INDIRECTOS	177.488	134.539	75,2	57,1	42.949	31,9
Transmisiones Patrim.	121.074	53.659	51,3	22,8	67.415	125,6
Actos Jurídicos Doc.	56.414	80.880	23,9	34,3	-24.466	-30,2
Lujo	0	0	0,0	0,0	0	--
TASAS Y OTROS ING.	22.279	24.299	9,4	10,3	-2.020	-8,3
Tasas sobre el Juego	22.279	24.299	9,4	10,3	-2.020	-8,3
Total	235.930	235.535	100,0	100,0	395	0,2

Cuadro nº 133

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial

Servicio Territorial	Ingresos aplicados		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.009	2.008	2.009	2.008	En valor absoluto	En porcentaje
Cantabria	235.329	234.398	99,7	99,5	931	0,4
S.Centrales	601	1.137	0,3	0,5	-536	-47,1
Total	235.930	235.535	100,0	100,0	395	0,2

Cuadro nº 134

Modelo C-13

Ingresos pendientes de aplicar. Distribución territorial

Servicio Territorial	Ingresos pendientes de aplicar		Porcentaje sobre el total		Incremento	
	2.009	2.008	2.009	2.008	En valor absoluto	En porcentaje
Cantabria	0	0	--	--	0	--
Total	0	0	--	--	0	--

Cuadro nº 135

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (I)

Servicio Territorial	Patrimonio				Sucesiones y Donaciones			
	2.009	2.008	Incremento		2.009	2.008	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Cantabria	1.059	42.860	-41.801	-97,5	35.104	33.837	1.267	3,7
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	1.059	42.860	-41.801	-97,5	35.104	33.837	1.267	3,7

Cuadro nº 136

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (II)

Servicio Territorial	Transmisiones Patrimoniales				Actos Jurídicos Documentados			
	2.009	2.008	Incremento		2.009	2.008	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Cantabria	121.072	53.656	67.416	125,6	55.815	79.746	-23.931	-30,0
S.Centrales	2	3	-1	-33,3	599	1.134	-535	-47,2
Total	121.074	53.659	67.415	125,6	56.414	80.880	-24.466	-30,2

Cuadro nº 137

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial y por conceptos (III)

Servicio Territorial	Lujo				Tasas sobre el Juego			
	2.009	2.008	Incremento		2.009	2.008	Incremento	
			Absoluto	En porcentaje			Absoluto	En porcentaje
Cantabria	0	0	0	--	22.279	24.299	-2.020	-8,3
S.Centrales	0	0	0	--	0	0	0	--
Total	0	0	0	--	22.279	24.299	-2.020	-8,3

Cuadro nº 138

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de Sucesiones y Donaciones y de Transmisiones Patrimoniales

Servicio Territorial	Desglose de Sucesiones y Donaciones			Desglose de Transmisiones Patrimoniales		
	Sucesiones	Donaciones	Total	Transmisiones onerosas	Operaciones societarias	Total
Cantabria	--	--	35.104	47.432	73.640	121.072
Total	--	--	35.104	47.432	73.640	121.072

Cuadro nº 139

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Desglose de las Tasas sobre el juego

Servicio Territorial	Casinos	Bingo	Máquinas	Resto	Total
Cantabria	426	7.632	14.212	9	22.279
Total	426	7.632	14.212	9	22.279

Cuadro nº 140

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución territorial

Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios centrales
Cantabria	180.510	54.819	0	235.329	76,7	23,3	0,0
S.Centrales	0	0	601	601	0,0	0,0	100,0
Total	180.510	54.819	601	235.930	76,5	23,2	0,3

Cuadro nº 141

Modelo C-13

Ingresos aplicados. Distribución por conceptos

Conceptos por Servicio Territorial	Ingresos aplicados				Distribución Porcentual		
	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios Centrales	Total	Oficinas gestoras	Oficinas liquidadoras	Servicios Centrales
Patrimonio	1.059	0	0	1.059	100,0	0,0	0,0
Sucesiones y Donaciones	26.525	8.579	0	35.104	75,6	24,4	0,0
Transmisiones Patrim.	101.433	19.639	2	121.074	83,8	16,2	0,0
Actos Jurídicos Doc.	29.214	26.601	599	56.414	51,8	47,2	1,1
Lujo	0	0	0	0	--	--	--
Tasas sobre el Juego	22.279	0	0	22.279	100,0	0,0	0,0
Total	180.510	54.819	601	235.930	76,5	23,2	0,3

Cuadro nº 142

Modelo C-13

Ingresos aplicados de las oficinas liquidadoras por conceptos

Servicio Territorial	Ingresos			
	Sucesiones y Donaciones	Transmisiones Patrimoniales	Actos Jurídicos Documentados	Total
Cantabria	8.579	19.639	26.601	54.819
Castro Urdiales	736	3.251	4.546	8.533
Laredo	435	2.062	2.360	4.857
Medio Cudeyo	440	918	1.871	3.229
Potes	159	191	374	724
Ramales	317	205	1.119	1.641
Reinosa	361	992	475	1.828
San Vicente de la Barquera	431	4.172	5.108	9.711
Santoña	419	1.659	1.707	3.785
Torrelavega	4.668	5.143	7.323	17.134
Villacarriedo	613	1.046	1.718	3.377
Total	8.579	19.639	26.601	54.819

